
1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: aprovechar antes de continuar con la
2 Sesión, decirles que estamos realizando las primeras pruebas para iniciar con el proceso de las
3 Sesiones Virtuales, en este momento tenemos desde sus casas a la compañera regidora Tatiana
4 Bolaños Ugalde y a la Síndica Flora Solís Valverde, distrito Carrillos, un saludo para ellas desde
5 esta Sala de Sesiones. Procedo a dar lectura del oficio que nos hace llegar el Ing. Eduardo Vargas
6 Rodríguez, Encargado de Informática de ésta Municipalidad, y dice textual: “*Después de un*
7 *respetuoso saludo y dando seguimiento a las Sesiones en Línea, informo que la Municipalidad ya*
8 *adquirió la Licencia de Zoom, herramienta que utilizaremos para la conexión de los miembros*
9 *del Concejo Municipal que así lo requieran, también se configuró todo lo necesario para la*
10 *administración de las Sesiones en Línea, como sonido y equipo para la transmisión, sin embargo*
11 *recordar que existen requerimientos mínimos por parte de los usuarios que son esenciales para*
12 *una comunicación exitosa y parte de estos son:*

- 13 • Computadora con cámara y procesador Dual Core 2Gz o superior (i3,i5,i7 o equivalente
- 14 en amd) o en su defecto teléfono celular que sea un modelo reciente.
- 15 • Ram Superior a los 4 GB
- 16 • Internet superior a 4Mg

17 La Administración se estará comunicando con cada uno de los miembros del Concejo Municipal
18 que requieran un acompañamiento para realizar pruebas y prácticas que ayuden al aprendizaje
19 *del uso de la herramienta.”*

20
21 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos.

22 23 **ARTÍCULO NO. II** 24 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA** 25

26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, procede a dar lectura al Orden del Día, estando
27 todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:

- 29 I- INVOCACIÓN
- 30 II- Aprobación Orden del Día
- 31 III- Análisis y Aprobación Acta Ordinaria No. 010-2020
- 32 IV- Audiencia: Adrián Mena Alemán, Coordinador Colegio Virtual Marco Tulio Salazar
- 33 en el cantón de Poás, ubicado en el Liceo de Poás.
- 34 V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
- 35 VI- Asuntos Varios
- 36 VII- Mociones y Acuerdos

37 38 **ARTÍCULO NO. III** 39 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR** 40

41 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 010-2020, sin
42 observaciones ni objeciones. Una vez analizada, queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria
43 No. 010-2020 por los regidores presentes, Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro,
44 Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.

45 46 **ARTÍCULO NO. IV** 47 **AUDIENCIA: ADRIÁN MENA ALEMÁN, COORDINADOR COLEGIO VIRTUAL** 48 **MARCO TULIO SALAZAR, SEDE EN SAN PEDRO DE POÁS, LICEO DE POÁS** 49

50 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Seguidamente tenemos la audiencia con
51 el señor Adrián Mena, a quien le agradecemos haber acogido la solicitud hecha por éste Concejo
52 Municipal, ya que días atrás recibimos información por parte de un vecino del cantón de Poás,
53 con respecto al posible cierre técnico del Colegio Marco Tulio Salazar, de ahí que nos pareció
54 importante que fuera el señor Adrián Mena como Coordinador de dicha institución y que nos

1 pudiera darnos a conocer cual es la situación real del citado Colegio. Buenas noches al señor
2 Mena Alemán y tiene el uso de la palabra.

3
4 El señor Adrián Mena Alemán, como Coordinador del Colegio Virtual Marco Tulio Salazar,
5 comenta: buenas noches a todos y muchas gracias por la invitación. Como bien lo mencionada es
6 un posible cierre técnico, y como se lo comenté a la señora Roxana Chinchilla, Secretaria de éste
7 Concejo Municipal vía correo electrónico, no tenemos todavía ningún comunicado oficial de
8 ninguna dependencia del Ministerio de Educación Pública sobre éste cierre técnico, solamente
9 circula por redes sociales y otros medios escritos y televisivos, el acta del Consejo Superior de
10 Educación, que en su momento se los hice llegar vía correo electrónico. Es una lástima que no
11 pude proyectar esta presentación pero se le hará llegar a la señora Secretaría de éste Concejo.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, Sede Liceo de Poás

MSC. ADRIÁN MENA ALEMÁN
COORDINADOR

30
31 Voy a hacerles un repaso de los principales aspectos sobre el tema: la modalidad era semestral,
32 así que en un año se ganaban dos niveles, que equivale por ejemplo 7° y 8° en un año.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar
Sede Liceo de Poás



38
39 En el año 2000, surgió en Costa Rica una modalidad
40 educativa denominada Nuevas Oportunidades. Con esta
41 opción miles de jóvenes y adultos que habiendo cumplido
42 15 años de edad y que por diferentes motivos no habían
43 podido ingresar al colegio, o que habiendo matriculado la
44 educación secundaria, habían desertado, encontraron en
45 esta modalidad una opción para continuar con sus estudios.
46
47
48
49
50
51
52
53
54

1 Posteriormente en el año 2010: Aquí cambia de Nuevas Oportunidades y da origen al Colegio
2 Virtual Marco Tulio Salazar. Aquí les hablo un poco de la historia para que entienda un poco
3 mejor el contexto.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Liceo de Poás



10 En el año 2010, después de un análisis de esos primeros años de
11 funcionamiento de Nuevas Oportunidades, consecuentes con las
12 políticas públicas de inclusión educativa, anteponiendo el derecho
13 humano fundamental a la educación para una población específica,
14 las autoridades del MEP tomaron la decisión de mejorar esa opción
15 educativa y la dotaron de más recursos y le dieron un rango
16 institucional más formal, estructurada con una visión y misión
17 acorde con los miles de jóvenes que a lo largo y ancho del país
18 demandaban un servicio educativo de calidad pero diferente a las
19 ofertas que ya existían de educación para jóvenes y adultos.

24 Es así que, los jóvenes que culminan el II Semestre del 2010 son los primeros en hacer
25 Bachillerato en Abril del 2011, porque ellos en ese momento no tenían el Bachillerato formal
26 sino que una vez concluido eran egresados de Nuevas Oportunidades, tenían que pagar los
27 exámenes de Bachillerato como abierta, entonces era una modalidad que, sin bien ofrecía la
28 posibilidad de concluir el año, no le daban el Bachillerato como tal. La primera experiencia con
29 esa generación no fue tan exitosa como se esperaba, puesto que en seis meses ellos tenían que ver
30 toda la materia que se les iba a evaluar en Bachillerato para ese año. De ahí que en el 2011 se
31 inicia con el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, que el Consejo Superior le da este
32 nombre, en honor al insigne educador de la Escuela normal que procuró durante su trayectoria,
33 que todas las clases sociales de éste país tuvieran acceso a la educación, pero se le da un
34 componente virtual, que desde el 2011 a la fecha, que por diversas razones, falta de presupuesto
35 entre otros factores más, ese componente nunca se le incluyó a la modalidad. De hecho es el
36 colegio Académico que en el 2020 tiene una matrícula en sus 79 sedes a nivel nacional de 16 mil
37 estudiantes.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Liceo de Poás



42 Fue así, como para el Curso Lectivo 2011, nace en Costa Rica
43 el Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, inspirado en
44 este gran patriota y educador que lleva su nombre, para
45 convertirse hasta hoy, en la opción educativa que bajo una
46 Dirección Centralizada en oficinas del MEP, cuenta con 79
47 Sedes en 25 de las 27 Direcciones Regionales del Ministerio
48 de Educación en todo el país. Es el Colegio Académico de la
49 modalidad para jóvenes y adultos más grande del país, pues
50 su matrícula sobre pasa los 16 mil estudiantes.

1 Es una modalidad educativa nocturna que trabaja tres días por semana de lunes a miércoles en la
2 mayoría de las sedes, pero hay sedes que trabajan incluso los domingos dependiendo de las
3 condiciones geográficas a nivel nacional. Al momento de hacer la matrícula, los estudiante tiene
4 que tener mínimo quince años cumplidos y máximo 18 años cumplidos, pero el sistema les
5 permite hasta los 25 años avanzar en sus estudios en ésta modalidad, entonces como es una
6 población muy particular, madres adolescentes, padres solteros, y demás que trabajan, entonces a
7 veces matriculan un curso lectivo, las condiciones laborales les cambian el horario, tiene que salir
8 por esos motivos, entonces el sistema les permite salir hasta los 25 años, y una vez cumplidos los
9 25 años no importa en el nivel en que se encuentren, se le rechaza la matrícula para el año
10 siguiente; entonces prácticamente hay que estar negociando con ellos, estar recordando que se
11 acerca el noveno año con 24 años, entonces tiene que hacer un esfuerzo para que por lo menos
12 puedan sacar el noveno año o bien el bachillerato por esta pronto a cumplir los 25 años; todo esto
13 tenemos que estarlo haciendo tanto el Coordinador como la Asistente para estar al tanto de estos
14 aspectos, pero no se acepta de hacer la matrícula ningún estudiante mayor de 18 años, porque la
15 idea no es competir con las otras modalidades de jóvenes y adultos.

17 En el caso del cantón de Poás tenemos varias de ellas, inclusive aquí muy cerca del Liceo de Poás
18 que es donde está la sede de Marco Tulio Salazar, que es la Escuela Pedro Aguirre.
19 Aproximadamente cuenta con 1259 personas trabajadoras entre administrativos, docentes,
20 conserjes y cocineras en este momento.



39 El Plan de Estudio que aprobó el Consejo Superior de Educación en el año 2010 que entraría en
40 vigencia para el curso lectivo del 2011 indica que es una modalidad formal, así que el títulos de
41 los Marcos Tulios, tiene la misma validez que el título obtenido en el Liceo de Poás o cualquier
42 otro Colegio Académico de este país. De ahí que las universidades tanto públicas como privadas
43 no hacen ninguna discriminación en el momento de sus procesos de admisión solo porque vengan
44 de una Colegio Virtual Marco Tulio, ingresan tal cual fuera egresados de cualquier otro colegio
45 académico en este momento; la particularidad que tiene y por la cual resulta muy atractivo para
46 los jóvenes, es que solo se trabaja tres días con las seis materias básicas que evalúa bachillerato,
47 por eso se da en tres días y no en cinco como las otra modalidades nocturnos, IPEC u otras
48 modalidades; la desventaja que tienen estos jóvenes al momento que el Consejo Superior los
49 aprueba, es que es el mismo Plan de Estudios, los mismos contenidos para Bachillerato, no les
50 hacen ninguna excepción, pero tenían que ver los mismos contenidos en solamente tres lecciones
51 mientras que los Colegios Académicos tenían cinco o hasta seis lecciones, y si ocurren alguna
52 eventuales con la modalidad de Marco Tulio Salazar y no habían clases los martes, por ejemplo,
53 los lunes o miércoles esa materia no la vieron en esa semana, entonces si tenían esa pequeña
54 desventaja. Pero el Consejo Superior es claro que se tienen que cumplir con los Programas de

1 Estudio porque recordemos que ellos van a obtener un título de bachiller sin ninguna
2 discriminación con respecto al resto de los Colegios Académicos.



3
4 **Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar**
5 **Sede Liceo de Poás**



6
7 El plan de estudios dispuesto para este colegio por parte del Consejo Superior de
8 Educación en Acuerdo 03-30-10, indica textualmente:

9
10 Las asignaturas que componen el Plan de Estudios del Colegio Nacional Marco
11 Tulio Salazar son anuales y tienen los mismos objetivos y contenidos curriculares
12 aprobados por el Consejo Superior de Educación que poseen las
13 correspondientes asignaturas del Plan de Estudios de la Educación Media
14 Académica formal. Los estudiantes que ingresan por primera vez al Colegio
15 Nacional deben cursar y aprobar la asignatura de "Técnicas de auto aprendizaje y
16 estudio a distancia".

17
18 III. Señala además el análisis presentado ante este Consejo Superior de
19 Educación que, siendo la virtualidad una de las características fundamentales de
20 esta oferta educativa, al determinarse que se debe emplear una metodología mixta
21 de educación a distancia y educación presencial con la utilización de herramientas

22 El Informe que presenta la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior de Educación en el
23 acta que les mencionaba, menciona **tres aspectos positivos** de la modalidad que dicen:



24
25 **Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar**
26 **Sede Liceo de Poás**
27 **ASPECTOS POSITIVOS**



28
29 - La oferta educativa representa una opción atractiva para una gran cantidad de
30 estudiantes del país, (casi 17000 mil) que ven en esta un medio para poder
31 continuar sus estudios ya que por diversas razones; en su mayoría socio
32 económicas, no han logrado mantenerse o ingresar al sistema regular; siendo que
33 esta, por su horario, se ajusta a las necesidades laborales del estudiantado y al
34 cuidado de hijos de madres y padres adolescentes.

35
36 - También facilita el éxito escolar a aquellos estudiantes que por razones
37 cognitivas no han logrado sobrellevar la carga académica que representa la malla
38 curricular de las ofertas regulares.

39
40 - Otro punto de importancia es el hecho de que el CNVMTS alcanza a estudiantes
41 de zonas muy alejadas en donde no hay muchas opciones educativas para el
42 estudiantado que no ha logrado la permanencia en el sistema regular.

43
44
45 Y en estos tres aspectos positivos que menciona la supuesta investigación que se realizó, es
46 donde se debería de basar para no cerrar las sedes de los Marcos Tulios que han tenido éxito; si
47 bien es cierto, no podemos tapar el sol con un dedo, de las 79 sedes existentes no todas funcionan
48 bien y los 17 aspectos negativos que menciona el informe, lastimosamente en algunas de las
49 sedes es cierto, pero el Consejo Superior de Educación, basado en esta investigación, a mi criterio
50 como Coordinador, no debería de generalizar, sino entonces que deberían hacer una Auditoría
51 más exhaustiva en esas sedes donde se están dando este tipo de problemática, y dejarlas las sedes
52 que han sido exitosas, y una de ellas ha sido la que tenemos en el cantón de Poás. Por eso es que
53 cuando me hicieron la invitación con gusto acepté para compartirles con ustedes.

1 Entre muchos aspectos que señalan negativamente, dice una de ellas, “La figura del Coordinador
2 y las funciones asignadas a éste puesto no permite brindar un abordaje completo, resolutive y
3 con fundamentos legales a las diferentes situaciones que se presentan administrativos”. Es cierto
4 esto, a nosotros no nos pagan como Directores, pero nos piden todas las funciones de Director,
5 por decirles algo, asumimos todas las responsabilidad y si algo sale mal es responsabilidad del
6 coordinador, pero no somos directores, de hecho los títulos de noveno y de bachiller no los firma
7 el Coordinador, sino que los firma la Supervisora o Supervisor del Circuito Educativo y el
8 Director o Directora Regional, pero una vez que el Coordinador le entrega toda la papelería,
9 ambas figuras solamente lo que hacen es firmar, ni siquiera tiene la potestad de revisar si es
10 cierto, si pasó o no, eso se podría considerarse una desventaja en términos de la figura del
11 Coordinador.

12
13 Otro aspecto negativo que señala es, que el recurso humano destacado en las sedes, lo único que
14 se incrementa con respecto a la matrícula es el servicio de conserjes, hay sedes que tienen 100
15 estudiantes y hay un coordinador, una asistente, conserjes y oficiales de seguridad, pero hay sedes
16 que tienen 500 estudiantes y tiene el mismo personal, o sea imagínese la carga que representa
17 para una sede tan grande para el Coordinador y para es poco personal que tiene, lo único que se
18 incrementa en esos casos en la cantidad de conserjes, porque el sindicato de conserjes es muy
19 estricto y ellos tienen un numero asignado de estudiantes por conserje.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar
Sede Liceo de Poás
ASPECTOS NEGATIVOS



- El hecho de que el CNVMTS no se haya dotado de las herramientas tecnológicas para poder concretar la estrategia didáctica fundamentada en técnicas de auto aprendizaje con que se pensó en sus inicios y lograr con esto la metodología mixta de educación a distancia y presencial no le permite ser en realidad el Colegio virtual que el usuario espera.
- Hay un recurso humano muy limitado en la dirección nacional que no permite atender de forma oportuna todas las necesidades que se presentan a nivel país, mucho de estos tiene que ver con conflictos laborales entre funcionarios y de funcionarios con miembros de la comunidad; la mayoría derivan de desconocimientos en procesos administrativos.
- La figura del coordinador y las funciones asignadas a este puesto no permite brindar un abordaje completo, resolutive y con fundamentos legales, a las diferentes situaciones que se presentan en las sedes con respecto a conflictos entre diferentes miembros de la comunidad educativa y de carácter laboral con los funcionarios. Hay casos en que las personas docentes cuestionan el que el coordinador/a realice visita de aula, consejo de profesores, revisión de planeamientos, entre otros.
- En cuanto al recurso humano destacado en las sedes, lo único que se incrementa con respecto a la matrícula es el servicio de conserjería, por lo que hay sedes con 100 estudiantes, en comparación con otra de 500, atendidos igual por un coordinador y un asistente, con una sobrecarga laboral y por el mismo porcentaje sobre el salario.

38 Otras aspectos Negativos: en el caso del Liceo de Poás, es una de las sedes que inició con ese
39 proceso, de hecho fuimos considerados por la Directora Nacional anterior a ésta, como el modelo
40 para iniciar con lo que era el Servicio de Orientación y demás, porque es una de las Sedes que a
41 funcionado adecuadamente. Otro aspecto negativo que se mencionan es la descoordinación entre
42 el director del Centro Educativo Diurno y el Coordinador, es cierto, hay una serie de peleas o
43 situaciones, me perdonan esta palabra, pero hasta manosean el presupuesto del Marco Tulio y lo
44 desvían para otras cosas, pero eso no ha sucedido en la Sede de Poás.

45
46 **Cuando ustedes me invitaron a ésta Sesión, es una oportunidad para los jóvenes del cantón**
47 **que si pudiéramos hacer algo para que no la cierren, deberían, no porque yo sea el**
48 **Coordinador, independientemente de quien sea, es una sede a mi criterio no debería de**
49 **cerrarse porque ha funcionado bien a lo largo del tiempo, de hecho el anterior Director**
50 **Regional Fernando López Contreras, la habían tomado como modelo a nivel nacional para**
51 **destacar los logros que sucedían en la Sede de Poás para que se implementaran a nivel nacional**
52 **en otras sedes cuando él era miembro del Consejo Superior de Educación.**



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar
Sede Liceo de Poás
ASPECTOS NEGATIVOS



- En octubre de 2017 se aprobó el servicio de comedor para los estudiantes del CNVMTS, lo que ha representado un gran beneficio para el estudiantado, ya que muchos salen de su trabajo al aula y ahora reciben la cena ahí. Obligatoria- mente el CNVMTS es abastecido por el CNP, con conflicto por la hora de entrega porque los proveedores llegan en horas en que el CNVMTS no ha iniciado labores, no se llevan a cabo los debidos procesos de revisión de productos en cuanto a

- En el 2010, el Consejo Superior de Educación mediante acuerdo 03-30-10 aprobó la creación del CNVMTS; no obstante, a la fecha no se ha elaborado la reglamentación que permita operativizar dicho acuerdo, lo que coloca al CNVMTS ante una debilidad jurídica que genera una gran dificultad para atender las diferentes situaciones que se derivan del funcionamiento y convivencia regular de un centro educativo, para el caso con el agravante de que es una institución de grandes magnitudes.

Entre otro de los aspectos que también mencionan es, la manipulación en la asignación de recargos, esto no es cierto, que se manipule, es una investigación que no es del todo cierto, porque los coordinadores, los profesores y demás, por ejemplo, un recargo que es para el Coordinador en este caso, tiene que ir firmado por el Supervisor, el Director del Centro Educativo tiene que hacer una declaración jurada del horario y esto va a la Dirección Nacional, que la Directora Nacional hace el análisis y posterior a eso es que se determina, no sé si en otras regionales del país eso lo puedan manipular, pero por lo menos el Protocolo establecido para nombrar un Coordinador o Asistente es muy claro, y no puede haber manipulación, aunque sí sabemos que las reglas en algunas instancias las trasgreden, pero no pasa en Poás, que es el punto donde quiero que los señores del Concejo conozcan. No puedo hablar mal de lo que sucede en otras sedes, sé que pasan, pero quiero resaltar en ésta pequeña ponencia, lo positivo en la sede de Poás para los jóvenes del cantón de Poás.

Dice también que se aprueban o desaprueban actividades propias del quehacer educativo de secundaria como celebraciones durante elecciones estudiantiles, celebraciones de efemérides y muchas otras cosas más establecidas en el calendario escolar; y aquí sí debo decir que sí es cierto y también ocurre en Poás, si nosotros los coordinadores celebráramos todas las efemérides y todos los actos cívicos que vienen en el calendario escolares, con tres lecciones por semana para esos estudiantes, nunca recibirían clases, prácticamente nos iríamos en celebraciones y los jóvenes no avanzaría, entonces yo dí una propuesta y el señor Fernando López en ese momento lo apoyó, así fue y por eso se tomó la Sede de Poás como modelo, yo le dije a los profesores imparten clases o nos dedicamos a celebrar todas estas cosas, que a veces son importantes para la cultura nacional, pero que muchas otras cosas, y la compañera Margot Camacho que está aquí presente, realmente no deberían de celebrarse, y lo que hacen es inversión de tiempo en otras cosas que restan a la parte curricular.

- A falta de claridad en cuanto a la estructura organizacional del CNVMTS y legislación que lo sustente, en muchos casos las autoridades regionales toman decisiones alejadas de lo que corresponde jurídicamente, así por ejemplo:

- o Manipulación en la asignación de recargos por parte de supervisores y/o directores regionales.
- o Dar instrucciones equivocadas en cuanto al uso de infraestructura, como el uso de comedor.
- o Conflictos que se presentan entre los directores de centro educativo y la coordinación porque se han atribuido la potestad de manejo del presupuesto del CNVMTS, aprueban o desaprueban compra de equipo u otros, utilizan los fondos del CNVMTS.
- o Prohíben que la Junta extienda informes de presupuesto ejecutado a la coordinación.
- o Aprueban o desaprueban actividades propias del que hacer educativo de secundaria como celebraciones durante elecciones estudiantiles...
- o Directores/as que, toman decisiones para su institución con alcance para los estudiantes del CNVMTS, exigiendo ser parte de sus procesos, lo que no corresponde.

Dicen además que, “..las matrículas son matriculas son irregulares y que hay estudiantes de 13 años..”, si ustedes o alguno nos hemos sometido a alguna serie de Auditorías con la Directoras Nacionales, en la Sede ubicada en el Liceo de Poás, por lo menos en los últimos siete años que he sido el Coordinador, no existe un solo estudiante menor a 15 años, ni un solo estudiantes que al momento de hacer la matricula tenga más de 18 años, es más a nosotros se saturan los grupos y le decíamos no a los mayores de 18 años, para eso está la modalidad en la Pedro Aguirre que funciona educación para adultos, porque una de las cosas que tenemos que proteger los coordinadores, es que no haya una cantidad muy marcada entre la población estudiantil, porque hay jóvenes de 15 años y muy mayores, que es lo que tratamos de evitar. ¿Qué hay drogas en los Marco Tulio Salazar?, no podemos tapar el sol con un dedo, lamentablemente el flagelo de las drogas ocurre a nivel nacional, sin embargo yo como Coordinador hasta dos o tres veces coordinaba con la Unidad Canina debido a la excelente relación que tengo con una de las autoridades de la Policía de Poás, y siempre se hacía el proceso, entonces por lo menos durante el recreo se les abría y si alguno hacia alguna otra cosa fuera del portón, eso no lo podía controlar, pero dentro de las instalaciones se trabajaba con ese tipo de procesos, que es otro de los aspectos negativos que menciona el informe.

- Las matrículas irregulares que se han detectado pueden estar provocando la coincidencia de estudiantes menores (trece, catorce, quince años) con adultos desde veintiséis a cincuenta años como se ha logrado detectar; lo que es preocupante por la gran desigualdad etárea, porque están siendo atendidos con una misma metodología pedagógica siendo que cada uno de estos grupos tiene un requerimiento educativo particular tanto en atención como en planes y programas de estudios; así por ejemplo los adultos necesitan una adecuada pedagogía, además de que la convivencia estudiantil entre edades tan dispares en horarios nocturnos no es lo más apropiado.
- Se ha detectado que en muchas sedes, alegando problemas de horario, no realizan actividades cívicas, de cumplimiento obligatorio según calendario escolar y de importancia para el fomento de valores cívicos en el estudiantado, mismas que, en gran medida contribuyen a lograr los fines de la educación plasmados en la Ley N° 2160, Ley Fundamental de Educación donde entre otros aspectos se señala "la formación de ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana". (1957, p.1)

1 Dice que hay sedes que tiene matrícula muy baja, eso no sucede en Poás, es más en Poás nos
2 damos casi por decir “somos de lujo”, porque más bien tenemos que rechazar matrícula, porque
3 es tanta la demanda que tenemos y de hecho una muestra de eso, es que teníamos ocho grupos
4 aprobados y en los últimos dos años tuvimos que solicitar el incremento de dos grupos.
5

6 Otro de los aspectos negativos que menciona el informe es, que los grupos no cumplen con la ley,
7 ya que tienen menos estudiantes de la cantidad del mínimo requerido, en la Sede de Poás nunca
8 ha habido un solo grupo que tenga menos de la cantidad establecida, ni siquiera en 5to año, más
9 bien en los últimos tres años hemos tenido dos secciones de 5to año, de ahí que no es cierto para
10 la sede de Poás.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar

Sede Liceo de Poás
ASPECTOS NEGATIVOS



- Hay sedes funcionando en atención de una matrícula total muy baja, algunas con un promedio de siete estudiantes por nivel siendo que, el rango mínimo que autoriza la Resolución 842-MEP-2014, es de 15 estudiantes, lo que ocasiona una inversión de recursos sin un impacto significativo a la sociedad. Ante tal situación cabe recordar los principios que señala la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: "La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley". (2001, p.3
- Al proponer una posible vinculación de la matrícula del Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, se hace necesaria la comparación de los resultados obtenidos en las pruebas de bachillerato por el estudiantado de cada oferta de EPJA (Colegios Nocturnos, Ipec, Cindea, Coned) y de conformidad con los datos suministrados por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación, en el año 2019, está por encima de los obtenidos por el estudiantado del CNVMTS.

30 Dice que una de las posibilidades que se tiene es, que el marco Tulio de Poás, se convierta en un
31 Satélite del SINDEA del que funciona en el IPEC de Poás, como ustedes saben el IPEC de Poás
32 no tiene la infraestructura para asumir al Marco Tulio Salazar, y el Liceo de Poás no podría
33 seguir prestando las instalaciones al Marco Tulio si es un satélite del IPEC, porque ellos trabajan
34 por las tardes/noches, y el Liceo sale a las 4:40 pm, los estudiante el Marco Tulio entran a las
35 6:00 p.m. y las conserjes prácticamente tienen que hacer una labor titánica para las doce aulas
36 que utiliza el Colegio Marco Tulio que estén lista en una 1.2 hora, entonces no podría funcionar
37 en un satélite del IPEC, o por lo menos, y no sé si habrá otra institución educativa que le pueda
38 facilitar las instalaciones al IPEC, pero por lo menos el Liceo de Poás no podría hacerlo, porque
39 habría choques de horarios, saliendo los estudiantes del Liceo de Poás e ingresando adultos, lo
40 cual sería algo terrible en cuanto a rango de edades.

42 Continúa el señor Adrián Mena: para ir finalizando con esta presentación: El acta habla de tres
43 fases para realizar el cierre técnico, la I Fase que dice:



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Liceo de Poás



• Fase I: Identificación de requerimientos para el cambio

Bajo el principio de responsabilidad administrativa se identifican las posibles ofertas educativas cercanas a cada sede en las cuales el estudiantado pueda hacer efectivo el derecho a la educación que facilite la continuidad en el sistema:

• Realizar estudio georeferencial que permite información oportuna para la ubicación, en la cual necesariamente deberá adicionarse los planteamientos de mejora señalados en el considerando VII anterior.

• Identificar las sedes con matrícula inferior a lo permitido para intervención inmediata.

• Dar continuidad a los estudiantes regulares siempre y cuando se formen grupos que cumplan con la norma 842-MEP 2014. (Rangos de matrícula)

Gestionar con el Departamento de Equidad las becas respectivas para transporte a las ofertas educativas que matriculen estudiantes del CNVMTS con desplazamientos mayores de 3 kilómetros o más.

En la fase II dice:



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Liceo de Poás



- Identificar las sedes que no tienen ofertas educativas del DEPJA, valorar y garantizar la apertura de las más apropiadas.

- Iniciar el proceso de sensibilización, información, concientización a la población estudiantil, docente y administrativa de las sedes.

Realizar estrategia de transición mediante el cierre de matrícula de nuevos ingresos en todas las sedes del CNVMTS.

Solo se podrán matricular estudiantes en esta modalidad en condiciones excepcionales cuando no exista otra oferta alternativa durante el periodo de la transición.

El periodo de transición hacia el cierre técnico tendrá una duración máxima de tres años. Esto implica que para el 2021 no se abrirá matrícula en séptimo, para 2022 en octavo y para 2023 en noveno. De la misma forma, durante esos tres años no se recibirán estudiantes de nuevo ingreso en ninguno de los niveles (excepto cuando no haya ninguna alternativa educativa).

- Análisis de la posible afectación al recurso humano asignado al CNVMTS.

- Organizar el tratamiento que se debe dar a la información generada de cada sede, tanto académica como administrativa, así como la ubicación y responsables del manejo de esta, en adelante.

En este último punto en el cuadro anterior, relacionado con “Organizar el tratamiento que se debe dar a la información generada de cada sede, tanto académica como administrativa, así como las ubicación y responsables del manejo de esta, en adelante”, esto quiere decir que, en el momento que lo hagan oficial, que como les digo a los señores miembros de este Concejo Municipal, no tenemos ningún comunicado oficial de ningún ente del Ministerio de Educación Pública, aunque sabemos que el ente rector de la Educación en Costa Rica, es el Consejo Superior de Educación, pero no se nos ha hecho ese comunicado oficial.

Y en la Fase III, dice: A partir del curso lectivo 2020 de acuerdo con éste informe de las etapas, no se va a permitir nuevos ingresos, ni en 7° ni ningún otro nivel, porque la idea es que en el 2023 los que están en 7° obtengan al menos su título de Tercer Ciclo de Educación General Básica, o sea noveno año y los que están en 10° y 11° puedan obtener su título de bachillerato.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Liceo de Poás



Fase III: Ejecución del cambio

- Realizar auditoraje en todas las sedes del CNVMTS.
- Asegurar la continuidad a los estudiantes regulares siempre y cuando se formen grupos que cumplan con la norma 842-MEP 2014. (Rangos de matrícula).
- Elaboración y divulgación de: Lineamientos y procedimientos para la atención de necesidades documentales de estudiantes egresados y rezagados.

Fase IV: Consolidación del cambio

- Cierre técnico del Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar.

Ellos hablan de que la inversión económica del MEP versus los resultados de los Marcos Tullios, es deficiente, y puede que así lo sea, pero no para la Sede de Poás, en los últimos 5 años, se muestra los resultados, del 2015 al 2019: en el 2015, 29 hicieron las pruebas de bachillerato, 21 estudiantes de graduaron para un porcentaje de 70%; en el 2016, 20 estudiantes hicieron las pruebas de bachillerato, 15 se graduaron para un 75%; en el 2017, 24 estudiantes hicieron las pruebas, se graduaron 18 estudiantes para un 75%; en el 2018, 56 estudiantes hicieron las pruebas de bachillerato, se graduaron 52 estudiantes para un 94%; en el 2019, 40 estudiantes realizando la prueba y se graduaron 32, para un 80%.

A nivel nacional la Sede de Poás siempre ha estado por encima de la media nacional, en las pruebas de bachillerato. Entonces esa sería una de las razones a mi criterio, por las cuales la Sede de Poás no debería estar en ese cierre técnico, debido al beneficio que ha tenido para los jóvenes del cantón; iba a mostrar dos videos de dos egresados, uno estudiante una ingeniería y otra estudiantes Enseñanzas en Estudios Sociales y así podríamos traer muchos ejemplos más. De ahí que, a mi criterio, si hay sedes que presentan algún problema y deberían de proceder al cierre, pues que se cierre, porque al final son fondos públicos y tenemos que velar por ese cumplimiento, pero sí hay sedes que han sido exitosas, como es el caso de Poás, no deberían de cerrarse.



Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar Sede Liceo de Poás



Curso Lectivo 2015	Curso Lectivo 2016	Curso Lectivo 2017	Curso Lectivo 2018	Curso Lectivo 2019
29	20	24	56	40
21	15	18	52	32
70%	75%	75%	94%	80%

1 El señor Adrián Mena Alemán, comenta: aquí concluyo con ésta presentación, si tienen alguna
2 duda con mucho gusto.

3
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, consulta si algún regidor u otro aquí presente
5 desea referirse al tema.

6
7 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: agradecerle al señor Adrián Mena por estar aquí,
8 me parece que es una información muy valiosa. Yo le pediría a los compañeros, si están de
9 acuerdo, talvez tomar un acuerdo, aunque no haya nada oficial, pero ya que el señor Adrián Mena
10 nos habla de todas estas cualidades que tiene la sede de nuestro cantón, vale la pena rescatarlas, si
11 podemos pronunciarnos ante el MEP para que nos mantengan informados de la situación, no
12 esperar talvez al final cuando ya se haya tomado la decisión en que ya no podamos hacer nada,
13 sino que de acuerdo a su amable presencia ante este Concejo Municipal, podamos ir caminado
14 desde ahora con una situación tan importante para el cantón, no solo para Poás sino a nivel país,
15 de verdad que deberíamos de sentirnos muy orgullosos con estos resultados y cualidades que nos
16 ha informado el señor Adrián Mena que ha contado la sede de nuestro cantón, y pedirle también
17 al señor Adrián Mena que nos mantenga informados de la situación, de como va evolucionando
18 el tema para ir viendo que puede este Concejo Municipal hacer al respecto.

19
20 El señor Adrián Mena Alemán comenta: sé que se formó una Comisión Nacional en contra de, y
21 están solicitando asesoría a los sindicatos, y ya ha habido una serie de manifestaciones en redes
22 sociales justamente con egresados exitosos de los Marcos Tulios, no solamente en el Liceo de
23 Poás sino a nivel nacional, para hacer un poco de presión y evitar el cierre de los mismos, como
24 les digo en las sedes que realmente han funcionado y han sido exitosas.

25
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece y me dirijo a la regidora
27 Gloria Madrigal Castro, con base en la exposición que ha hecho el señor Adrián Mena y con base
28 al acta que conocimos del Consejo Superior de Educación, lo dejamos para el próximo martes,
29 para tener tiempo de redactar el acuerdo con los considerandos pertinentes y mejor
30 fundamentados y tomamos el acuerdo solicitando al Consejo Superior de Educación considerar
31 todos los aspectos que aquí se han hecho ver con respecto al Marco Tulio Salazar en Poás.

32
33 Para concluir agradecer al señor Adrián Mena Alemán, por ésta información y tengan la
34 seguridad que éste Concejo Municipal estará dispuesto a apoyarlos en cualquier acción que
35 ustedes decidan tomar, siempre en procura de defender la educación de nuestro cantón. muchas
36 gracias y buenas noches.

37
38 El señor Adrián Mena Alemán, agradece su atención, buenas noches a todos y todas.

39
40 **ARTÍCULO NO. V**
41 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

42
43 1) Se recibe oficio No. MPO-ALM-261-2020 de fecha 09 de julio del 2020 del Alcalde
44 Municipal Heibel Rodríguez Araya, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:
45 “Después de un respetuoso saludo, en atención al Acuerdo No. 072-06-2020, mediante oficio
46 MPO-SCM-274-2020, referente al criterio del Proyecto de Ley expediente No. 21.815
47 legislativo, me permito remitir oficio MPO-GVM-300-2020, mediante la cual Ing. José Julián
48 Castro Ugalde, coordinador del departamento de Gestión Vial, remitió criterio al respecto.
49 Se adjunta oficio.”

50
51 Oficio No. MPO-GVM-300-2020 del Ing. José Julián Castro Ugalde, y dice textual: “Reciba
52 un cordial saludo de mi parte. Me permito referirme al Proyecto de Ley 21.839, sobre
53 algunos posibles cambios al Código Municipal; le comento que una vez revisado y
54 analizado, considero muy interesante e importante lo señalado para dar un primer paso a la

1 reactivación económica desde lo local. Sin embargo, tengo tres observaciones:

- 2 • Con respecto a las calles que el proyecto desea declarar como públicas que con
3 anterioridad (antes del 31 de diciembre de 2019) cumplan una serie de requisitos.
4 Considero importante poder definir y valorar cuáles serán estos requisitos.
- 5 • En cuanto al punto de notificar al MOPT sobre asuntos irregulares en cada Cantón,
6 considero oportuno indicar y/o señalar cuál o cuáles serán los mecanismos o las formas
7 oficiales para hacer estas notificaciones, actualmente solicitan que se hagan a través del
8 correo ventanillaunica@conavi.go.cr y es bastante deficiente en cuanto a respuesta y
9 atención.
- 10 • En cierto punto indica que las Municipalidades verifiquen los alineamientos de Rutas
11 Nacionales que le corresponden al MOPT, de manera que las personas no tengan que
12 trasladarse hasta San Jose, mi opinión es que se contemple una tarifa por esto, de
13 manera que el MOPT le pague por ello a cada municipio, sino la Municipalidad tendría
14 un recargo de funciones y estaría quitándole tareas que son competencia total del MOPT
15 sin obtener una remuneración por ello. Por lo demás no tengo ninguna otra
16 *observación.*"

17
18 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: se da por recibido, ya que pasó el plazo
19 para pronunciarnos con el proyecto ante la Asamblea Legislativa.

20
21 2) Se recibe oficio No. MPO-ALM-266-2020 de fecha 10 de julio del 2020 del Alcalde
22 Municipal Heibel Rodriguez Araya, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:
23 "Después de un respetuoso saludo, en atención al Acuerdo No. 104-06-2020, mediante Oficio
24 No. MPO-SCM-306-2020, dictado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 008-
25 2020, celebrada el 23 de junio del 2020, relacionada con la moción presentada por el
26 regidor propietario Marco Vinicio Valverde Solís, referente al joven Marco Cespedes
27 Murillo y en el que solicitan:

- 28 1. ¿Cuál perfil ocupacional respalda el actuar del Señor Céspedes Murillo dentro de
29 Gobierno Local de Poás?
- 30 2. ¿Cuándo fue debidamente nombrado el señor Cespedes Murillo?
- 31 3. ¿Cómo se logró la idoneidad comprobada del señor Cespedes Murillo para el puesto que
32 ocupa?

33 Por lo anterior me permito informarle lo siguiente:

34 Respecto a la pregunta No.1: El Sr. Cespedes Murillo ocupa actualmente ad-honorem un
35 perfil como Administrador Municipal 1 (AMI) en el Puesto de Asistente de Alcaldía.

36 Respecto a la pregunta No. 2: El Sr. Cespedes Murillo fue nombrado a partir del 10 de junio
37 del presente año.

38 Y respecto a la pregunta No.3: En expediente custodiado por el área de Recursos Humanos,
39 se adjunta Curricular del Sr. Cespedes Murillo, el cual cuenta con un Bachiller en
40 Administración Pública y está cursando la Licenciatura. Además, está cursando el Bachiller
41 en Ciencias Políticas.

42 *Esperado haber evacuado las consultas.*"

43
44 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo una solicitud por medio de una
45 moción presentada por el regidor Marco Vinicio Valverde, sugiero hacer llegar copia de este
46 oficio para su conocimiento. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente
47 aprobado.

48
49 Se acuerda:

50 **ACUERDO NO. 129-07-2020**

51 El Concejo Municipal de Poás, conociendo el oficio No. MPO-ALM-266-2020 de fecha 10 de
52 julio del 2020 del Alcalde Municipal Heibel Rodriguez Araya, en atención al Acuerdo No. 104-
53 06-2020, mediante Oficio No. MPO-SCM-306-2020, en Sesión Ordinaria No. 008-2020,
54 celebrada el 23 de junio del 2020, relacionada con la moción presentada por el regidor propietario

1 Marco Vinicio Valverde Solís, referente al joven Marco Cespedes Murillo, **SE ACUERDA:**
 2 Trasladar dicho oficio al regidor Marco Vinicio Valverde Solís para su conocimiento. Votan a
 3 favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,
 4 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRAMITE DE**
 5 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6
 7 3) Se recibe oficio No. MPO-ALM-275-2020 de fecha 14 de julio del 2020 del Alcalde Heibel
 8 Rodríguez Araya, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Después de un
 9 respetuoso saludo, remito el Informe de Liquidación Presupuestaria ajustada para efectos de
 10 presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal, correspondiente al año 2019,
 11 con el fin de ser enviado a la Contraloría General de la República.

12 Los cambios que se presenta en la Liquidación Presupuestaria 2019, obedecen a los
 13 compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2019, pendientes de cancelar hasta el 30 de
 14 junio 2019 de conformidad con el oficio DFOE-SM-1646 del 20 de diciembre del 2010, de la
 15 Contraloría General de la República.

16 Se detalla los compromisos al 30/06/2020:
 17

Monto total de los Compromisos	¢630.984.591.13
Al 30 de junio 2019 se cancelo	¢562.287.698.62
Saldo por compromisos anulados	<u>¢68.696.892.51</u>

Programa III		¢ 68.696.892.51
Construcciones y Alquileres S.A.;	¢66.871.892.51	
Cemex (Costa Rica) S.A.	¢ 1.825.000.00	

18
 19 Estos rubros anulados aumentan el Superávit del periodo 2019 como se detalla:

Concepto	Monto anterior	Monto actual	Diferencia
Superávit Libre	¢362.872.027.81	¢362.872.027.81	¢0
Superávit Específico	¢568.299.807.40	¢ 636.996.699.91	¢68.969.892.51

20 Se adjunta el detalle de *los documentos y análisis respectivos a esta liquidación.*”

21
 22 **“ANEXO NO 1**
 23 **MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC**
 24 **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019**
 25

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	3,490,046,795.30	3,475,962,654.13
Menos:		
EGRESOS	3,490,046,795.30	2,476,093,926.51
SALDO TOTAL		999,868,727.62
SUPERÁVIT / DÉFICIT		999,868,727.62
Menos: Saldos con destino específico		636,996,699.81
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		362,872,027.81
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		1,572,786.80
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		5,242,622.68
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		524,262.27

Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	77,116,183.11
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento	4,140,846.58
Escuelas de música	133,400.00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	123,907.59
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	780,617.83
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	485,767.94
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	219,278,841.12
Proyectos y programas para la Persona Joven	226,705.13
Fondo recolección de basura	54,237,941.10
Fondo Acueducto	47,462,992.40
Fondo cementerio	11,082,020.80
Fondo servicio de mercado	20,525,162.34
Saldo de partidas específicas	32,703,303.31
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias	8,704,197.40
Préstamo N° del Banco de para Banco Nacional .	24,036,746.79
Fondo Préstamos con Ifam No. 2-CV-1322-1008 para Infraestructura Vial Cantonal.	200,083.19
Aporte Plan Regulador	50,000.00
Liga de Municipalidades de Alajuela	500,000.00
Depósitos de Garantía	2,093,079.45
Préstamo N074-017° 65370 del Banco de popular Infraestructura Vial Cantonal	4,289,623.46
Recursos para fomentar la participación social de la Municipalidad en beneficios del Cantón, ley 9017, Patentes Municipales.	29,067,000.00
Instituto de costarricense del deporte y la Recreación ICODER	91,378,078.09
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	26,200.00
FODESAF Red de Cuido construcción y equipamiento	1,014,330.43

1
2 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece tomar un acuerdo para que,
3 de acuerdo al oficio presentado por la Alcaldía de esta Municipalidad, “Informe de Liquidación
4 Presupuestaria ajustada para efectos de presentación y aprobación por parte del Concejo
5 Municipal, correspondiente al año 2019, con el fin de ser enviado a la Contraloría General de la
6 República..”; que es parte de la información a remitir ante la Contraloría General de la
7 República. Por tanto someto a votación de los señores regidores la aprobación en los términos
8 citados. Con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

9
10 Se acuerda:

11 **ACUERDO NO. 130-07-2020**

12 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-ALM -275-2020 de fecha 14 de julio
13 del 2020 del Alcalde Heibel Rodríguez Araya, sobre el Informe de Liquidación Presupuestaria
14 ajustada correspondiente al año 2019, SE ACUERDA: Aprobar el Informe de Liquidación
15 Presupuestaria, para efectos de ser enviado a la Contraloría General de la República. Los
16 cambios que se presenta en la Liquidación Presupuestaria 2019, obedecen a los compromisos
17 presupuestarios al 31 de diciembre 2019, pendientes de cancelar hasta el 30 de junio 2019 de
18 conformidad con el oficio DFOE-SM-1646 del 20 de diciembre del 2010, de la Contraloría
19 General de la República, el cual se detalla los compromisos al 30/06/2020:

Monto total de los Compromisos	€630.984.591.13
Al 30 de junio 2019 se cancelo	€562.287.698.62
Saldo por compromisos anulados	<u>€68.696.892.51</u>

21
22

Programa III		¢ 68.696.892.51
Construcciones y Alquileres S.A.;	¢66.871.892.51	
Cemex (Costa Rica) S.A.	¢ 1.825.000.00	

Estos rubros anulados aumentan el Superávit del periodo 2019 como se detalla:

Concepto	Monto anterior	Monto actual	Diferencia
Superávit Libre	¢362.872.027.81	¢362.872.027.81	¢0
Superávit Específico	¢568.299.807.40	¢ 636.996.699.91	¢68.969.892.51

Se adjunta el detalle de los documentos y análisis respectivos a esta liquidación.”

“ANEXO NO 1
MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	3,490,046,795.30	3,475,962,654.13
Menos:		
EGRESOS	3,490,046,795.30	2,476,093,926.51
SALDO TOTAL		999,868,727.62
SUPERÁVIT / DÉFICIT		999,868,727.62
Menos: Saldos con destino específico		636,996,699.81
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		362,872,027.81
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		1,572,786.80
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729		5,242,622.68
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		524,262.27
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		77,116,183.11
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al cemento		4,140,846.58
Escuelas de música		133,400.00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO		123,907.59
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales		780,617.83
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente		485,767.94
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		219,278,841.12
Proyectos y programas para la Persona Joven		226,705.13
Fondo recolección de basura		54,237,941.10
Fondo Acueducto		47,462,992.40
Fondo cementerio		11,082,020.80
Fondo servicio de mercado		20,525,162.34
Saldo de partidas específicas		32,703,303.31
Saldo transferencias Anexo-5 transferencias		8,704,197.40
Préstamo N° del Banco de para Banco Nacional .		24,036,746.79
Fondo Préstamos con Ifam No. 2-CV-1322-1008 para Infraestructura Vial Cantonal.		200,083.19
Aporte Plan Regulador		50,000.00
Liga de Municipalidades de Alajuela		500,000.00
Depósitos de Garantía		2,093,079.45
Préstamo N074-017° 65370 del Banco de popular Infraestructura Vial Cantonal		4,289,623.46
Recursos para fomentar la participación social de la Municipalidad en beneficios del Cantón, ley 9017, Patentes Municipales.		29,067,000.00

Instituto de costarricense del deporte y la Recreación ICODER	91,378,078.09
FODESAF Red de Cuido Venta de servicios	26,200.00
FODESAF Red de Cuido construcción y equipamiento	1,014,330.43

1 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
2 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE**
3 **TRAMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
4 **APROBADO.**

5
6 4) Se recibe oficio No. MPO-ALM-277-2020 de fecha 14 de julio del 2020 del Alcalde
7 Municipal Heibel Rodríguez Araya, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual:
8 “Después de un respetuoso saludo, remito oficio MPO-AMB-150-2020, firmado por el Ing.
9 Roger Murillo Phillips, Coordinador Gestión Ambiental, mediante el cual se adjunta oficio
10 UNA-ECG-OFIG-332-2020, de parte de la Universidad Nacional, Escuela de Ciencias
11 Geográficas, en la cual sugiere que el Concejo Municipal de Poás, secunde la propuesta de
12 ampliación del Decreto Ejecutivo DE-39150, Reglamento de la transición para la revisión y
13 *aprobación de Planes Reguladores.*”

14
15 Se procede a dar lectura del oficio MPO-AMB-150-2020 del Ing. Róger Murillo Phillips,
16 Gestión Ambiental, dirigido al señor MBA Heibel Rodríguez Araya, Alcalde de ésta
17 Municipalidad, y dice textual: “Después de un cordial saludo me permito adjuntar el Oficio
18 UNA-ECG-OFIG-332-2020 el cual sugiere que el Concejo Municipal de Poás secunde la
19 propuesta de ampliación del Decreto Ejecutivo DE-39150...”

20
21 Se procede a dar lectura del oficio UNA-ECG-OFIG-332-2020 del 13 de julio del 2020, quien
22 firma Geog. Omar Enrique Barrantes Sotela, Académico, Coordinador Técnico Plan
23 Regulador del Cantón de Poás, Escuela de Ciencias Geográficas, dirigido al Ing. Róger
24 Murillo Phillips, Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Poás, con copia
25 a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Asunto: Consulta Propuesta de ampliación
26 Decreto Ejecutivo 39150.

27 De acuerdo a su consulta realizada por correo electrónico en el tema de la conveniencia de
28 que el Consejo Municipal del Cantón Poás secunde la propuesta de un grupo de
29 municipalidades para la solicitud de una ampliación en el plazo del artículo primero del
30 Decreto Ejecutivo 39150 - Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de
31 Planes Reguladores. En mi criterio técnico el DE-39150 es un elemento jurídico que facilita y
32 otorga instrumentos para la revisión de la variable ambiental y la aprobación de las
33 propuestas de los planes reguladores por parte de las instancias competentes. De manera
34 específica en los temas de vulnerabilidad hidrogeológica, amenazas naturales o capacidad de
35 uso del suelo, y que permite subsanar vacíos de información, o en los casos de que exista
36 información adicional mediante nuevos estudios; y por tanto sea necesario su incorporación
37 a los Planes Reguladores vigentes o en proceso de aprobación.

38 Para el caso específico del Cantón Poás, indicó que se cuenta con un estudio de
39 vulnerabilidad hidrogeológica vigente en el marco del voto de la Sala Constitucional 1923-
40 2004, los cuales fueron aprobados por SENARA, tal como lo señala el oficio DIGH-352-15
41 emitido por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica. Además, se cuenta con el
42 estudio de Vulnerabilidad intrínseca a la contaminación de los acuíferos del cantón Poás,
43 Alajuela, Costa Rica, el cual fue aportado por la Escuela de Ciencias Geográficas de la
44 Universidad Nacional el 5 de diciembre de 2019 mediante Oficio UNA-ECG-OFIG-927-2019
45 y dirigido al Señor Roberto Ramírez Chavarría de la Dirección de Investigación y Gestión
46 Hídrica, gracias a una petitoria realizada por acuerdo N. 2393-11-2019 del Consejo
47 Municipal del Cantón Poás y notificado por medio del Oficio MPO-SCM-5762019 a la
48 Universidad Nacional. A la fecha y según mis registros, todavía se espera respuesta por parte
49 del SENARA.

50 Debo señalar, que existe un informe técnico respecto a los estudios de Geoaptitud y
51 Edafoaptitud en los que se detalla la dinámica de las amenazas naturales, se detalla la
52 capacidad de uso del suelo y elaboró un mapa actualizado de uso de la tierra para el Cantón.

1 Estos estudios fueron entregados a la Municipalidad según Oficio UNA-ECG-OFIC-424-
2 2016 y UNA-ECG-OFIC-1091-2018.

3 Aprovecho para señalar que próximamente la Universidad Nacional realizará la entrega de
4 los Estudios de Bioaptitud y Antropoaptitud para concluir con la primera fase de los Estudios
5 de Fragilidad Ambiental. Los cuales deberán ser revisados por SETENA. El retraso de la
6 entrega de los estudios lamentablemente es producido por la Emergencia Nacional de la
7 Pandemia de COVID-19 que aqueja a Costa Rica, y que ha evitado la movilización de
8 nuestro equipo técnico al campo para la recolección de información adicional.

9 También, se cuenta con un documento de Plan Regulador, al que se le está incorporando los
10 nuevos hallazgos de los estudios precitados, y los que incluyen diagnóstico, pronóstico,
11 propuestas, reglamentos y sus mapas. Estos estudios cuando estén listos serán entregados a
12 la Municipalidad para su valoración y deberán ser sometidos al INVU para su revisión.

13 Ante lo expuesto, indicó que el DE-39150 permitiría la revisión de cada componente en cada
14 institución, sin necesidad de que todos los estudios estén listos o aprobados, tal y como lo
15 señala el proceso ordinario. Lo cual es favorable para efectos de avanzar en la gestión del
16 territorio. Por lo que recomendaría de la manera más respetuosa a su persona que aconseje
17 al Consejo Municipal secundar la propuesta de ampliación del DE-39150.”

18
19 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: esto tenía que ver con la posición de
20 algunas municipalidades ante la Presidencia de la República y otros, extender el plazo para
21 incorporar la variable ambiental en los planes reguladores. Con base en este oficio y los
22 considerandos que se han conocido de las municipalidades, someto a votación de los señores
23 regidores rendir un voto de apoyo a la propuesta de ampliación del Decreto DE-39150 como se
24 indica. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

25 **CONSIDERANDO:**

- 26
27 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política y 15 y
28 19 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, la planificación
29 urbana es un asunto que atañe a los "intereses locales", cuya satisfacción ha sido confiada, en
30 primer término, a los gobiernos locales.
31
32 2. Que el artículo 19 de la Ley de Planificación Urbana, establece que "Cada Municipalidad
33 emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan
34 regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar
35 de la comunidad".
36
37 3. Que el artículo 13, inciso p) del actual Código Municipal, atribuye al Concejo Municipal, entre
38 otras competencias, la de "dictar las medidas de ordenamiento urbano".
39
40 4. Que mediante el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR,
41 (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015), firmado por el entonces Presidente
42 de la República Luis Guillermo Solís, en conjunto con los ministros de Ambiente y Energía
43 (MINAE), Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG),
44 Turismo (ICT) y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se promulgó,
45 como resultado del trabajo de la Comisión Interinstitucional, la cual estaba conformada por
46 un representante de dichos ministerios, además del Secretario General de SETENA, la
47 Gerente General de SENARA y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del
48 INVU; el **Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes**
49 **Reguladores.**
50
51 5. Que el objetivo fundamental del citado Decreto, lo es coadyuvar con los Gobiernos Locales
52 en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones en materia de ordenamiento territorial
53 a través de la agilización de los procesos de revisión, actualización y aprobación de los Planes
54 Reguladores. Estableciendo un periodo de transición, durante el cual las municipalidades

1 puedan poner en vigencia los planes reguladores con la información básica con la que han
2 sido elaborados o bien con la que se elaboren durante ese periodo; quedando sujetos a
3 posteriores mejoras, y utilizando una serie de herramientas de agilización que consisten en
4 autorizaciones y excepciones que podrán ser utilizadas durante la vigencia de la transición,
5 como lo son: la inclusión de la información hidrogeológica por parte de SENARA, la
6 inscripción del Patrimonio Natural del Estado por parte del SINAC, el mapa de suelos y
7 capacidad de uso de las tierras existente en el MAG y lo relacionado al mapa de amenazas
8 naturales en materia de ordenamiento territorial. También aspectos para agilizar la revisión de
9 la variable ambiental en los planes reguladores ante SETENA; requisito indispensable para la
10 aprobación final del INVU y del ICT, en el caso de los planes reguladores costeros. En
11 específico el artículo 1 de la norma de cita, indica que se crea una transición para la revisión
12 de la variable ambiental y la aprobación de planes reguladores, la cual se mantendrá en
13 vigencia hasta por cinco años a partir de la publicación del Decreto en el Diario Oficial La
14 Gaceta, lo que implica que el periodo de vigencia se **cumple el próximo 3 de setiembre del**
15 **2020**. Feneciendo el plazo de cinco años por el cual fue creado; y por ende eliminado la
16 posibilidad de aplicación a los gobiernos locales, que aún se encuentran en proceso de
17 aplicación de las citadas herramientas y disposiciones de dicho reglamento.
18

- 19 6. Que se tiene como antecedente, que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la
20 Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a
21 pandemia internacional. Que por parte del Poder Ejecutivo, el día 16 de marzo, en razón de
22 las consideraciones anteriores, se declaró un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto
23 Ejecutivo No. 42.227, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de
24 conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y
25 Prevención del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Que es
26 de conocimiento público y notorio, que las restricciones impuestas por las autoridades de
27 salud, han llevado a que las instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, tengan que
28 suspender o postergar, procesos o proyectos como lo son las modificaciones o revisiones de
29 los planes reguladores; situación de la cual esta Municipalidad de El Guarco no ha sido ajena.
30
- 31 7. Que ante estas circunstancias y en consideración a la importancia que ha tenido en el régimen
32 municipal, el Decreto Ejecutivo, N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado
33 en La Gaceta 172 del 3 de setiembre de 2015); se considera pertinente y necesaria, la solicitud
34 a las autoridades del Poder Ejecutivo, para efectos de que se proceda a la ampliación de la
35 vigencia del artículo 1 del citado Reglamento, con un nuevo plazo de vigencia, ojala de unos
36 tres años más.
37

38 Se acuerda:

39 **ACUERDO NO. 130-07-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, basados en las gestiones realizadas por Gestión Ambiental de ésta
41 Municipalidad, según consta en el oficio No. MPO-AMB-150-2020 y el criterio técnico de la
42 Universidad Nacional según consta en el oficio No. UNA-ECG-OFIG-332-2020 del 13 de julio
43 del 2020, quien firma Geog. Omar Enrique Barrantes Sotela, Académico, Coordinador Técnico
44 Plan Regulador del Cantón de Poás, Escuela de Ciencias Geográficas, **SE ACUERDA:**
45 **PRIMERO:** Apoyar en todos sus extremos gestiones realizadas por municipalidades ante las
46 instancias competentes sobre el tema. **SEGUNDO:** Con base a los considerandos de derecho y
47 hecho expuestos, ante la relevancia e importancia que reviste para el Régimen Municipal;
48 solicitar formalmente a las autoridades del Poder Ejecutivo, encabezadas por el Presidente de la
49 República, señor Carlos Alvarado Quesada, los ministros de Ambiente y Energía (MINAE),
50 Vivienda y Asentamientos Humano (MIVAH), Agricultura y Ganadería (MAG), Turismo (ICT)
51 y Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); y demás autoridades que integran
52 la Comisión Interinstitucional, (Secretario General de SETENA, la Gerente General de SENARA
53 y de la Presidencia Ejecutiva y Dirección de Urbanismo del INVU). Para que se proceda en razón
54 de las competencias constitucionales que ostentan; con la promulgación de un nuevo Decreto

1 Ejecutivo, en el cual se amplió el plazo de vigencia, de la transición para la revisión de la variable
2 ambiental y la aprobación de planes reguladores, creada por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo,
3 N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, (publicado en La Gaceta 172 del 3 de setiembre
4 de 2015), Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.
5 **TERCERO:** Se comuniqué a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, FEDOMA, al Instituto
6 de Fomento y Asesoría Municipal, para hacer una causa común de apoyo, con un acuerdo similar.
7 Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho
8 Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE**
9 **TRAMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
10 **APROBADO.**

11
12 5) Se recibe oficio No. MPO-GVM-330-2020 de fecha 07 de julio del 2020 del Ing. José Julian
13 Castro Ugalde, Unidad Técnica/Gestión Vial Municipal dirigido al MSC. Heibel A.
14 Rodríguez Araya, Alcaldía Municipal de Poás, con copia a éste Concejo Municipal recibido
15 en la Secretaría de éste Concejo Municipal el 08 de julio del 2020, y dice textual: “Reciba un
16 cordial saludo. Referente al Oficio MPO-ALM-168-2020, recibido en la Oficina de Gestión Vial
17 Municipal con fecha 09 de junio 2020; referente al Oficio MPO-SCM-232-2020 del Concejo
18 Municipal, trasladando el acuerdo N°027-05-2020 referente a la moción de la señora Flora
19 Virginia Solis Valverde, Sindica y el señor Joseph Suarez Álvarez, Sindico Suplente Distrito
20 Carrillos, sobre **“un hundimiento de una alcantarilla que produjo un hueco 100 metros norte**
21 **del centro Diurno Jerusalén en Carrillos”**. De lo anterior, me permito indicarle que el
22 Departamento de Gestión Vial atendió dicha denuncia y realizó una visita de inspección con la
23 Boleta TM-2143, de fecha 04 de junio 2020, donde se observó una caja de registro dañada en la
24 superficie por aparente carga pesada. Por tanto, los trabajos de reparación se integran dentro de
25 la Programación de Trabajos Menores, con el Código de Proyecto PM-0070-20.”

26
27 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo una gestión del Concejo de
28 Distrito de Carrillos, someto a votación de los regidores trasladar dicho oficio al Concejo de
29 Distrito de Carrillos para su conocimiento y le den seguimiento al tema. Sea con dispensa de
30 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

31
32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 131-07-2020**

34 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-GVM-330-2020 de fecha 07 de julio
35 del 2020 del Ing. José Julian Castro Ugalde, Unidad Técnica/Gestión Vial Municipal, referente al
36 Oficio MPO-ALM-168-2020, en relación al Oficio MPO-SCM-232-2020 del Concejo Municipal,
37 acuerdo N°027-05-2020 del Concejo de Distrito de Carrillos, sobre **“un hundimiento de una**
38 **alcantarilla que produjo un hueco 100 metros norte del centro Diurno Jerusalén en Carrillos”**.
39 **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar el citado oficio, al Concejo de Distrito de Carrillos
40 para su conocimiento y le puedan dar seguimiento al tema. Votan a favor los regidores Marvin
41 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
42 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**
43 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

44
45 6) Se recibe oficio No. MPO-GVM-333-2020 de fecha 07 de julio del 2020 del Ing. José Julián
46 Castro Ugalde, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al señor Heibel Rodríguez
47 Araya, Alcaldía Municipal, con copia a éste Concejo Municipal, recibido en la Secretaría de
48 éste Concejo el 07 de julio del 2020, y dice textual: “Reciba un cordial saludo. Referente al
49 Oficio MPO-ALM-171-2020, recibido en la Oficina de Gestión Vial Municipal con fecha 09
50 de junio 2020; referente al Oficio MPO-SCM-241-2020 del Concejo Municipal, que traslada
51 el acuerdo N°038-05-2020 concerniente a la moción de la Regidora Margot Camacho
52 Jimenez y el Síndico Luis Morera Núñez, referente a: **“los problemas de inundaciones y**
53 **alcantarillas atascadas en diferentes sectores el Cantón”**.

54 De lo anterior, me permito indicarle que el Departamento de Gestión Vial reviso dicha
55 solicitud, sin embargo de acuerdo con las fotos aportadas, los sectores señalados

1 corresponden a la Ruta Nacional N°146, la cual es exclusivamente administrada por el
2 Concejo Nacional de Vialidad CONAVI, lo cual imposibilita legalmente a la Administración
3 *Municipal atenderla.*”
4

5 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: siendo una gestión del Concejo de
6 Distrito de San Pedro, someto a votación de los regidores trasladar dicho oficio al Concejo de
7 Distrito de Carrillos para su conocimiento y lo que corresponda sobre el tema. Sea con dispensa
8 de trámite de comisión y definitivamente aprobado.
9

10 Se acuerda:

11 **ACUERDO NO. 132-07-2020**

12 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. MPO-GVM-333-2020 de fecha 07 de julio
13 del 2020 del Ing. José Julian Castro Ugalde, Unidad Técnica/Gestión Vial Municipal, Referente
14 al Oficio MPO-ALM-171-2020, relacionado con el Oficio MPO-SCM-241-2020 del Concejo
15 Municipal, que traslada el acuerdo N°038-05-2020 concerniente a la moción de la Regidora
16 Margot Camacho Jimenez y el Síndico Luis Morera Núñez, referente a: **“los problemas de
17 inundaciones y alcantarillas atascadas en diferentes sectores el Cantón”**. **POR TANTO SE
18 ACUERDA:** Trasladar el citado oficio, al Concejo de Distrito de San Pedro para su conocimiento
19 y lo que corresponda sobre el tema. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.
20 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
21 Solís. **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y
22 DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
23

24 7) Se recibe oficio No. MPO-GVM-339-2020 de fecha 08 de julio del 2020 del Ing. José Julián
25 Castro Ugalde, Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al Ing. Mario Rodríguez
26 Vargas, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad, CONAVI, con copia al Alcalde y
27 Concejo de esta Municipalidad y dice textual: “Reciba un cordial saludo. La Municipalidad
28 de Poás, por medio de proyectos participativos, realiza obras viales en las comunidades de
29 forma conjunta con los munícipes, a fin de recuperar y mejorar los caminos, procurando el
30 desarrollo y conservación vial. Sin embargo, hemos recibido solicitudes para realizar
31 distintos proyectos viales paralelos a Rutas Nacionales en el Cantón, por lo que mediante el
32 Acuerdo NO.099-06-2020, el Concejo Municipal solicita que se tramite la autorización
33 correspondiente a la institución que representa, a fin de ejecutar los siguientes proyectos:

- 34 1. Construcción de acera de 40ml, contiguo a la entrada de Calle El Sitio, sobre Ruta
35 Nacional 107, en el Distrito de San Rafael.
- 36 2. Construcción de acera y canal de aguas pluviales de 10ml, en la entrada de Chilamate,
37 sobre Ruta Nacional 723, en el Distrito de San Pedro.

38 Por lo anterior de la manera más atenta, solicitamos la autorización para ejecutar estos
39 proyectos con recursos municipales y mano de obra comunal sobre dichas rutas nacionales.”
40

41 8) Se recibe oficio No. DMS-045-2020 de fecha 30 de junio del 2020, recibido en la Secretaria
42 de éste Concejo Municipal el 13 de julio del 2020, del MSc. Gustavo Morales Chacón,
43 Director Productos y Proyectos, dirigido al señor Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal
44 de Poás, con copia al señor Oscar Ugarte Medina, Coordinador Técnico SICOP, el cual fue
45 elevado por el señor Alcalde Municipal para conocimiento de éste Concejo Municipal, y dice
46 textualmente: **“Asunto: Repuesta de Oficio MPO-ALM-218-2020 del 25 de junio del 2020,
47 donde realizan “Solicitud de exoneración pago de mensualidades de SICOP, de
48 conformidad con lo referido al artículo 10 de la Ley 9848 y en cumplimiento de la circular
49 DGABCA-0037-2020 del Ministerio de Hacienda.**

50 Hacemos referencia a MPO-ALM-218-2020 del 25 de junio del 2020, donde realizan
51 *“Solicitud de exoneración pago de mensualidades de SICOP, de conformidad con lo referido
52 al artículo 10 de la Ley 9848 y en cumplimiento de la circular DGABCA-0037-2020 del
53 Ministerio de Hacienda.*

54 **Al respecto considerando:**

-
-
- 1 • Que el artículo 10 de la Ley 9848: "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la
2 gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia
3 de Covid-19", Publicado en el Alcance N° 122 del Diario Oficial La Gaceta, el 22 de
4 mayo del 2020, establece en lo relacionado:
5 “...No obstante, las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de
6 Gestión Municipal del año 2018, emitido por la Contraloría General de la República
7 y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a
8 Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación, implementación y uso
9 del Sicop. El Ministerio de Hacienda deberá verificar que se respete esa exención
10 por el período señalado...”
- 11 • Que según el Índice de Gestión Municipalidad del 2018 publicado por la Contraloría
12 General de la República, la Municipalidad de Poás se encuentra clasificada dentro del
13 grupo D.
- 14 • Que mediante contrato C-CC-27-11-18-11754 la Municipalidad de Poás y Radiográfica
15 Costarricense Sociedad Anónima mantienen contrato para brindar el servicio del Sistema
16 Integrado de Compras Públicas “SICOP”, el cual está vigente a esta fecha.
- 17 • Que el Ministerio de Hacienda con Órgano Rector mediante CIRCULAR DGABCA-0037-
18 2020 del 23 de junio del 2020, y en conocimiento del “Plan de Implementación Ley N°.
19 9848” elaborado por Radiográfica Costarricense S.A. y puesto en conocimiento del
20 Ministerio, les solicita remitir oficio solicitando formalmente la exoneración referida en
21 el artículo 10 de la Ley 9848, indicando a la vez, que Radiográfica Costarricense emitirá
22 respuesta en el término de 5 días hábiles posteriores.
- 23 • Que mediante el Oficio MPO-ALM-218-2020 del 25 de junio del 2020 la Municipalidad
24 de Poás solicita la exoneración del pago de mensualidades de SICOP, de conformidad
25 con lo referido al artículo 10 de la Ley 9848 y en cumplimiento de la circular DGABCA-
26 0037-2020 del Ministerio de Hacienda.

27 **Por lo tanto:**

28 En mi calidad de Jefatura de la Dirección de Productos y Proyectos de Radiográfica
29 Costarricense, y en observancia a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 9848: "Ley para
30 apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la
31 emergencia nacional por la pandemia de Covid-19", Publicado en el Alcance N° 122 del
32 Diario Oficial La Gaceta, el 22 de mayo del 2020, siendo que la **Municipalidad de Poás** está
33 clasificada en el grupo D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la
34 Contraloría General de la República, se le exonera de cancelar rubros a Radiográfica
35 Costarricense S.A. por la capacitación, implementación y uso del SICOP; esta exoneración
36 rige a partir del **22 de mayo del 2020** fecha de la publicación y entrada en vigencia de la Ley
37 9848, y se mantendrá durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia
38 nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227- MP-S, con fecha de 16
39 de marzo del año 2020. Una vez que se levante la declaratoria de estado de emergencia
40 nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S con fecha de 16
41 de marzo del año 2020, aplicará de inmediato el pago de la tarifa por el uso del Sistema
42 conforme se establece en contrato vigente.”

43
44 La Secretaria de éste Concejo Municipal remitió el oficio vía correo electrónico, con antelación a
45 los señores regidores para lo que corresponda.

46
47 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: solo para que tengan conocimiento del
48 dato, en ésta municipalidad se paga aproximadamente 330.000 colones mensuales, para el mes de
49 mayo vamos a pagarlo parcial al 22 de mayo y a partir del 22 de mayo y por dos años significa un
50 ahorro importante alrededor de 20.0 millones de colones con esta exoneración.

51
52 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: con este mismo tema, sería importante
53 que el señor Alcalde valore la posibilidad de reforzar la capacitación a aquellos funcionarios que
54 en su momento pudieran estar necesitando ese reforzamiento, inclusive aprovechando esta

1 exoneración se pudiera coordinar por parte de la Administración y ver la manera de que reciban
2 más capacitación aquellos funcionarios que todavía les cuesta manejar esta plataforma del
3 SICOP.

4
5 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: en ese aspecto RACSA también hace
6 capacitaciones virtuales, de hecho yo estoy llevando uno en estos días sobre SICOP, entonces se
7 podría aprovechar estos días de pandemia que también puedan llevarlo desde las instalaciones de
8 la Municipalidad.

9 9) Se recibe oficio No. CM-SCM-385-2020 de fecha 08 de julio del 2020 de la señora Marta
10 Vega Carballo, Secretaria a.i. Concejo Municipal, Municipalidad de San Isidro Heredia,
11 dirigido al Concejo Municipal de Poás, y dice textual: “Para su conocimiento y fines
12 consiguientes me permito transcribir acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en Sesión
13 Ordinaria 40-2020 del 29 de junio 2020

14 **ACUERDO N. 535-2020** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

15 **Considerando**

16 I.- Que se conoce oficio MPO-SCM-280-2020 de la Municipalidad de Poas, de fecha 22 de
17 junio de 2020 suscrito por Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal, donde
18 remite acuerdo N° 078-06-2020, adoptado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su
19 Sesión Ordinaria No. 007-2020 celebrada el día 16 de junio 2020, en el que manifiesta
20 oposición a la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones,
21 publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta
22 No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019.

23 II.- Que la Municipalidad de San Isidro de Heredia cuenta con Plan Regulador vigente. **Por**
24 **tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

25 1.- Informar a la Municipalidad de Poás, que la Municipalidad de San Isidro de Heredia, en
26 acuerdos anteriores comunicados al Sr. Carlos Alvarado Quesada; Presidente de la
27 República, Sra. Irene Campos Gómez, Ministra de la Vivienda; Sr. Tomás Martínez Baldares,
28 Presidente Ejecutivo INVU y señores Diputados (as) de la Comisión Permanentes de
29 Asuntos Municipales; ha presentado coadyuvancia a los acuerdos de varias Municipalidades
30 para no aprobar, la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamientos y
31 Urbanizaciones, hasta en tanto no se sometan a mayor diálogo en mesas de negociaciones
32 artículos que afectarían la definición de cuadrantes urbanos con su área de expansión, entre
33 otros acuerdos, los numerados: N°413-2020 y N° 417 2020 de la Sesión Ordinaria número
34 treinta y cinco – dos mil veinte, celebrada el ocho de junio de dos mil veinte. Se dispensa del
35 trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña
36 Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis
37 Azoifeifa Bolaños. ***Se declara acuerdo por unanimidad.***

38
39 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico, el documento a los señores
40 regidores.

41
42 10) Se recibe oficio No. DSC-ACD-374-07-20 de fecha 08 de julio 2020, de Jannina Villalobos
43 Solís, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Tibás, dirigido al MSc. Carlos Luis
44 Cascante Duarte, Alcalde Municipal de Tibás, a los Concejos Municipales del país, y dice
45 textual: “**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS**, en su **ACUERDO VI-1** en su **SESIÓN**
46 **ORDINARIA N° 010** celebrada el día 07 de julio del 2020, dispuso lo siguiente:

47 **MOCIÓN PRINCIPAL N° 001**

48 Sra. Dora Rodríguez Rodríguez, regidora propietaria presidenta de fracción, y el Sr. Joshua
49 Torres Rodríguez, regidor suplente presentan la siguiente moción.

50 **Considerando que:**

51 **1.** El presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Román
52 Macaya, aseguró que las reservas de sangre son muy escasas y que, de no haber una
53 respuesta, no habrá sangre para procesar.

54 **2.** Se necesitan alrededor de 78mil donaciones, por año, para mantener los servicios

1 funcionando de manera normal. Y ha disminuido en un 75% a causa de la pandemia actual
2 por COVID-19.

3 **3.** Un donante es apoyo para tres pacientes, por medio de glóbulos rojos, plaquetas y plasma,
4 obtenido de la donación.

5 **4.** Las visitas del Banco de Sangre, a empresas, se han visto afectadas por los cierres o
6 labores en modalidad de teletrabajo.

7 **5.** *“Todas las personas tienen derecho a esperar que la sangre que requieran esté disponible*
8 *cuando se necesite. Desafortunadamente, muchos todavía sufren innecesariamente o incluso*
9 *mueren porque no tienen acceso a una transfusión sanguínea segura y oportuna” y que “El*
10 *acceso universal a sangre segura y de calidad es indispensable si queremos proporcionar*
11 *una atención integral de salud para todos” Afirma la Organización Panamericana de la*
12 *Salud y la Organización Mundial de La Salud OPS/OMS.*

13 **6.** Todos los hospitales del país, necesitan sangre para la atención de emergencia por
14 diferentes causas.

15 **7.** Muchos de los trabajadores de la CCSS, a raíz de la falta de donantes de sangre, han
16 tenido que dar de su sangre para contrarrestar el desabastecimiento en los principales
17 hospitales del país, como en los periféricos.

18 **8.** Un desabastecimiento de sangre, afectaría la atención de emergencia y el suministro de
19 derivados de la sangre, para pacientes con patologías, como cáncer, por ejemplo.

20 **9.** Que la CCSS hace un llamado a la solidaridad, para que respondamos como país ante esta
21 emergencia, que afecta la atención médica de los pacientes que necesitan este servicio.

22 **10.** El Sector Salud, necesita la ayuda de la población, para controlar esta situación
23 emergente, por los siguientes meses, ya que no es válida una recolección masiva de sangre en
24 un solo momento, por el tiempo útil de los derivados de la sangre.

25 **11.** No obstante, la noble y solidaria respuesta por parte de los ciudadanos ante el llamado
26 del Banco de Sangre, es necesario que como Cantón, podamos organizarnos, no solo para la
27 atención durante el período de la pandemia del COVID 19.

28 **Propongo que:**

29 **1.** El Concejo Municipal de Tibás, la Alcaldía y los Concejos de Distrito, se unan con los
30 diferentes Centros de Salud ubicados en el cantón, Clínica Clorito Picado, Clínica Integrada
31 Lic. Rodrigo Fournier Guevara COOPESAIN R.L, el EBAIS de León XIII y el Área Rectora
32 del Ministerio de Salud en Tibás, liderando una campaña de educación y control por la
33 emergencia mencionada, buscando prevenir el desabastecimiento de sangre en los diferentes
34 hospitales del país.

35 **2.** Se elabore publicidad digital como principal objetivo, para solicitar por medio de los
36 diferentes Concejos de Distrito, la colaboración de las diferentes Asociaciones de Desarrollo
37 Comunal de Tibás, para incentivar la donación de sangre, entre las comunidades del Cantón,
38 además, de la promoción de la campaña, por medio de las páginas oficiales de la
39 Municipalidad de Tibás.

40 **3.** Se forme un comité de apoyo municipal con un mínimo de 3 representantes del Concejo
41 Municipal, que coordine la planificación y desarrollo de la campaña. La cual en sus
42 posibilidades, pueda entrar en función una vez al año, por un espacio de tiempo definido,
43 considerando las restricciones actuales, por distanciamiento, como los espacios comunales
44 disponibles, para dichos fines, en el futuro.

45 **4.** Se considere la solicitud de apoyo de empresas privadas como la Universidad
46 Hispanoamericana de Costa Rica, UH y la Universidad de Iberoamérica, UNIBE, quienes
47 cuentan con atención en salud y sede en nuestro cantón. Para el desarrollo de estrategias de
48 Educación y Acción, en relación a la donación de sangre.

49 **5.** Que se inste a todos los Concejos Municipales del país a acoger esta propuesta e
50 implementarla en los diferentes cantones.

51 **SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE**
52 **LOS SEÑORES REGIDORES.**

53 **SE SOMETE A VOTACIÓN DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
54 **APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.**

1 **ACUERDO FIRME.”**

2
3 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico, el documento a los señores
4 regidores.

5
6 11) Se recibe oficio No. 3515/2020 de fecha 08 de julio del 2020 y recibido en esta Secretaria del
7 Concejo Municipal de Poás vía correo electrónico el 10 de julio del 2020 de Ana Patricia
8 Murillo Delgado, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, dirigido a este
9 Concejo Municipal de Poás, y dice textualmente: “La suscrita Secretaría del Concejo
10 Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.35-2020,
11 celebrada el treinta de junio del dos mil veinte y ratificada el siete de julio del año dos mil
12 veinte, que literalmente dice:

13 **CAPÍTULO VI**

14 **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

15 **ARTÍCULO 15.** Se conoce Oficio MPO-SCM-280-2020 de Roxana Chinchilla Fallas,
16 Secretaria del Concejo Municipal de Poás, correo
17 electrónico roxanaconcejo@municipalidadpoas.com.

18 Se acuerda: El Concejo Municipal de Poás, dándole seguimiento al tema sobre el
19 Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, desde las UNGL, las
20 municipalidades del país y la Unión Nacional de Gobiernos Locales, **SE ACUERDA:** Apoyar
21 las gestiones que se han venido realizando y nos pronunciamos en los mismos términos que
22 se indican:

23 1. “Solicitar al señor presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, que gire la
24 directriz necesaria a efecto de que este Reglamento no entre en vigencia hasta tanto se haya
25 levantado la alerta sanitaria y estado de emergencia producto de la pandemia COVID-19 y
26 que se haya discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este
27 momento para mejora en su redacción, tomando en cuenta las observaciones de las
28 corporaciones municipales.

29 2. Solicitar al Arquitecto Tomás Martínez Baldares, Presidente Ejecutivo del INVU, que el
30 Reglamento no entre en vigencia hasta que: a) Se haya levantado la alerta sanitaria y estado
31 de emergencia producto de la pandemia COVID-19; b) Se llegue a un acuerdo con la
32 redacción de los artículos que se estudian en las mesas de diálogo; y c) Que el Reglamento
33 sea aplicable siempre y cuando exista la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas
34 de expansión.

35 3. Solicitar muy respetuosamente a los señores diputados y señoras diputadas, que
36 conforman la Comisión de Asuntos Municipales, realizar las gestiones necesarias a efecto de
37 que no se permita la entrada en vigencia de este reglamento, hasta que se haya concluido y
38 llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en
39 la mesa de diálogo, y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de
40 cuadrantes urbanos y áreas de expansión.

41 Por Tanto: Dar el voto de apoyo en donde se manifiesta la oposición a la actualización del
42 Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y
43 Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta No.216, Alcance 252, del 13 de noviembre
44 de 2019. NO entre en vigencia, hasta tanto no se haya discutido ampliamente en las mesas
45 de dialogo que se desarrollan en este momento y que mejor permitan una mejora en su
46 redacción. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
47 **DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido
48 el Oficio de la Municipalidad de Poas. “

49
50 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico, el documento a los señores
51 regidores.

52
53
54

1 requerimientos de la red vial cantonal, administrada por las Municipalidades y Concejos
2 Municipales de Distrito. Dicho en términos de colones, por cada 100 colones pagados por
3 concepto del impuesto único a los combustibles, únicamente 44 colones se devuelven a los
4 consumidores en mantenimiento, mejoras y nuevas obras en la red vial nacional y cantonal.

5 El costarricense ha pagado y paga el impuesto único a los combustibles, entendiendo que una
6 parte de ese impuesto, un 22,5%, permite, por lo menos una red vial cantonal, en condiciones
7 apropiadas para el transporte.

8 IV.- Que, de un análisis de los presupuestos de ingresos municipales, se evidencia que para la
9 atención a las redes viales cantonales, administradas por las 82 Municipalidades y Concejos
10 de Distrito, que se estima en 28.455 mil kilómetros de calles y caminos (un 80% de la red vial
11 total del país), las Municipalidades cuentan con un único ingreso específico para tal fin: la
12 transferencia de la Ley 8114, que se financia con el impuesto único a los combustibles.

13 V.- Que recortar 41.500 millones de colones en la transferencia de la Ley 8114; a las
14 Municipalidades, es contradictorio con lo manifestado por el Gobierno de la República, de
15 mantener y realizar obra pública para reactivar la economía, es importante manifestar que
16 los

17 41.500 millones recortados, en su totalidad se invertiría por las Municipalidades y concejos
18 de distrito del país, en obra pública en las calles y caminos (bienes de capital), de las redes
19 viales cantonales, inversiones que tendrían un efecto multiplicador muy superior a los 41.500
20 millones en las economías locales y nacional, en el empleo y consumo de bienes y servicios.

21 VI.- Que existen otros rubros de gastos en el Presupuesto del Gobierno Central, donde Se
22 podría plantear el recorte de 41.500 millones de colones, sin que se afecte la inversión en
23 obra pública municipal, el estado de las calles y caminos cantonales y por ende en su
24 conjunto el desarrollo nacional.

25 VII.- Que el recorte para la Municipalidad de San Isidro de Heredia, representa entre 140
26 millones de colones y 160 millones de colones, de proyectos viales que ya se encuentran
27 aprobados por la Contraloría General de la República, en el Presupuesto Ordinario del
28 2020, proyectos que se dejarán de realizar y afectarán el mantenimiento y mejoras de la red
29 vial cantonal y representan un retroceso en la vialidad del Cantón.

30 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

31 1.- Manifestar al Señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quezada, Señor Ministro
32 de Hacienda Elian Villegas, Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte Rodolfo Méndez
33 Mata la rotunda oposición de la Municipalidad de San Isidro de Heredia a la propuesta de
34 recorte 41.500 millones de colones, para la atención de calles y caminos de la red vial
35 cantonal, de administración municipal; que se indica, por el orden de un 70% de los fondos
36 no transferidos a las Municipalidades, decisión que se incluiría en el próximo presupuesto
37 extraordinario a presentar a consideración de la Asamblea Legislativa, además de una
38 respetuosa solicitud de reconsiderar el recorte de referencia, para beneficio y desarrollo de
39 todos los cantones de Costa Rica y por ende de Costa Rica.

40 2.- Comunicar el presente acuerdo a los Diputados (as) de la Asamblea Legislativa, con la
41 solicitud de excluir del proyecto de Presupuesto Extraordinario, a presentar próximamente
42 por el Ejecutivo, el recorte de 41.500 millones de colones, para la atención de calles y
43 caminos de la red vial cantonal, de administración municipal, que es contrario a las políticas
44 de reactivación del Gobierno Central y que afectaría el estado de las calles y caminos
45 cantonales.

46 3.- Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, señora Marta Vega Carballo, comunique
47 el presente acuerdo a los Concejos Municipales y de Distrito de todo el país, con la solicitud
48 que adopten acuerdos de oposición al recorte de 41.500 millones que pretende el gobierno
49 central, que vendría a afectar el mantenimiento, la inversión y el estado en calles y caminos
50 cantonales.

51 4.- Comunicar mediante la página web de la Municipalidad y las redes sociales, el presente
52 acuerdo a conocimiento de los habitantes del cantón de San Isidro de Heredia, para que se
53 conozca del recorte que pretende realizar el Gobierno Central en la transferencia para

1 mantener y desarrollar la red vial del Cantón y que afectará la inversión de la Municipalidad
2 en calles y caminos.

3 5.- Notificar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Se dispensa del trámite de comisión.
4 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González
5 Arias, Minor Arce Solís, Ana Melissa Vindas Orozco y Marcela Guzmán Calderón. **Se
6 declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.”**

7
8 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar vía correo electrónico, el documento a los señores
9 regidores.

10
11 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: quiero referirme a éste tema, porque el
12 asunto es importante. En el caso de la municipalidad de Poás significa una disminución de 194.0
13 millones de colones a los fondos de la Ley 8114, lo cual es relevante en un presupuesto de 730.0
14 millones, estamos hablando que va a quedar alrededor de 500.0 millones de colones, de los cuales
15 nos han girado solamente dos tractos, se suponía que el 10 de julio nos giraban el tercer tracto,
16 sin embargo no sucedió, entonces sí es un tema al cual tenemos que darle seguimiento y en los
17 ajustes presupuestarios. También es cierto que vamos a dar la lucha, precisamente hoy a las 3:00
18 p.m. se convocó a una reunión con el Ministro de la Presidencia de la República, señor Marcelo
19 Prieto Jiménez y el IFAM, sin embargo en una reunión previa a las 2:00 p.m. nos reunimos 62
20 Alcaldes, de forma virtual, y en consenso decidimos solamente nombrar a un representante de los
21 Alcaldes a esa reunion y todos los demás no asistimos, la posición de la ANAI de los 62 que
22 estuvimos en esa reunión, es que no vamos a aceptar el rebajo, que esto tiene un vicio
23 constitucional, que si es preciso lo vamos a elevar, que no entendemos como se reduce los
24 recursos para la carreteras rurales, pero no se reduce los recursos para los grandes proyectos que
25 el Gobierno Central está haciendo en San José y que evidentemente son importante nadie dice
26 que no, incluso hasta se manifiesta que un interés político pueda ver, porque definitivamente los
27 que votan en la ciudad de San José son muchísimos de los que habemos en el tema rural, pero lo
28 cierto es que esos recursos no son para pagar salarios, son para hacer obras públicas en los
29 cantones, para fomentar la producción, para fomentar la reactivación, a lo sumo sería entendible
30 que se rebaje lo correspondiente a la disminución de ingresos por combustibles, o sea si el
31 Gobierno va a recibir un 10 u 11% de disminución por combustible, sería entendible que se
32 recorte eso, pero no que se quieran recortar 42.5 mil millones de un solo tiro, a las inversiones
33 que las municipalidades tienen. Hay municipios como el caso de Buenos Aires de Puntarenas, el
34 presupuesto ordinario es de 1.200 millones de colones, pero el presupuesto de la Junta Vial a
35 través de la Ley 8114 son 3.600 millones de colones, porque son municipios donde las calles son
36 enormes, entonces ¿Qué pasaría con ese municipio?, ¿Qué va a pasar con municipios, por
37 ejemplo, que decidieron adelantar inversiones?, como Naranjo, que hizo todas las carreteras que
38 tenían que hacer y ahora tienen que pagar la deuda, ¿con que la va a pagar?, entonces aquí hay
39 una serie de consideraciones que hay que tomar en cuenta. Lo cierto es que estamos en pie de
40 lucha, creo que la manifestación de la mayoría de los Alcaldes de no aceptar la reunión hoy, es
41 clara en el sentido que ya no hay nada que hacer, ya el Ejecutivo lo mandó a la Asamblea, o sea
42 ya el Ejecutivo decidió recortar, así que la pelea es en la Asamblea y vamos a trabajar en ese
43 sentido. Creo que independientemente del partido político del cual fuimos electos aquí, la lucha
44 es entre todos por lograr que la disminución sea razonable, que sea a derecho, que esté
45 constitucionalmente. Hoy mismo el diputado Pedro Muñoz, le ha pedido a la Asamblea
46 Legislativa que certifique la disminución de ingresos por la Ley de Combustibles, y además que
47 certifique la legalidad de esa reducción del presupuesto para las municipalidades. Así que éste es
48 un tema, algo nuevo que hay que hacer, y en lo que todos los Alcaldes, por lo menos en la gran
49 mayoría, nos hemos comprometido de hacer la lucha ante la Asamblea Legislativa porque los
50 recurso no se recorten al menos en el monto que está; entendemos perfectamente la situación del
51 Gobierno Central, que ha habido un hueco fiscal importante, sin embargo no entendemos porque
52 cortar el poquito de plata que tienen las municipalidades para mejorar los caminos en las
53 comunidades, y no se corta los recursos del Gobierno Central para las grandes obras que está
54 haciendo en la Gran Área Metropolitana.

1 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: yo quería hacerle la consulta, nosotros a nivel de
2 Concejo Municipal no podemos manifestarnos ante éste proyecto de ley y la rebaja del 70% en
3 los recursos?, porque yo siento que entre más presión hagamos, tenemos que hacernos oír, la
4 Municipalidad de Poás se va a ver fuertemente afectada, igual que todas, pero sí considero
5 importante que nosotros también apoyemos la gestión que está realizando desde la Alcaldía
6 Municipal.

7
8 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: me parece totalmente razonable y
9 prudente que se tome un acuerdo por parte del Concejo Municipal, manifestando la
10 inconformidad por el monto del rebajo y apoyando las gestiones que están haciendo la Unión
11 Nacional de Gobiernos Locales, la ANAI ante la Asamblea Legislativa para que esto si tiene que
12 ser que sea una suma ajustada a derecho y un monto razonable.

13
14 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: podríamos pronunciarnos en oposición
15 a la decisión de reducir en un 70% los recursos a los próximos cuatro desembolsos que vendrían
16 para el cantón de Poás.

17
18 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya aclara: ahí talvez corregir, porque finalmente el
19 monto no fue en el 70%, fueron 42.0 mil millones que no alcanzan ese monto, y en el caso de la
20 Municipalidad de Poás significa una reducción de 194.0 millones de colones, entonces para
21 dejarlo más claro, la cifra en general son 42.250 mil millones de colones, o sea no da un 70% que
22 fue lo que originalmente se comunicó.

23
24 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: entonces dejarlo en general, la
25 oposición a la reducción con respecto a los recursos generados de la Ley 8114/9329 que se le
26 asigna a las municipalidades para manifestarnos en contra y hacerlo llegar ante la Presidencia de
27 la República, la Ministro de Hacienda y la Asamblea Legislativa.

28
29 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: porque no lo hacemos a nivel general, sino a nivel
30 de la Alcaldía de Poás por estos 194.0 millones?

31
32 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: es lo que el señor Alcalde nos indicaba,
33 creo que puede tener más fuerza si lo hacemos en general, porque abarcamos a todo el gremio
34 municipal y de acuerdo a los términos citados.

35
36 Entonces, basados a los comentarios sobre el tema de la reducción de los recursos de la Ley
37 8114/9329 a las Municipalidades del país, someto a votación de los regidores manifestando
38 nuestra oposición e inconformidad de la reducción con respecto a los recursos generados de la
39 Ley 8114/9329 que se le asigna a las municipalidades, en contra y hacerlo llegar ante la
40 Presidencia de la República, la Ministro de Hacienda y la Asamblea Legislativa y apoyando las
41 gestiones que están haciendo la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la ANAI, que entendemos
42 por la situación que estamos viviendo, pero si tiene que ser, que sea una suma ajustada a derecho
43 y un monto razonable. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

44
45 Se acuerda:

46 **ACUERDO NO. 133-07-2020**

47 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la posición de la ANAI (Asociación Nacional de
48 Alcaldes e Intendentes con relación a la reducción del Gobierno Central referente a los recursos
49 que provienen de la Ley 8114/9329 para las Municipalidades; **POR TANTO SE ACUERDA:**
50 Comunicar a la Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Asamblea Legislativa,
51 nuestra rotunda oposición e inconformidad de la reducción con respecto a los recursos generados
52 de la Ley 8114/9329 que se le asigna a las municipalidades. Asimismo apoyar las gestiones que
53 están realizando la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la ANAI sobre el tema, entendiendo
54 por la situación que estamos viviendo a nivel país, pero si tiene que hacerse, que sea una suma

1 ajustada a derecho y un monto razonable, donde no afecta en gran medida a las municipalidades
2 del país. Envíese copia a la UNGL, FEDOMA, ANAI. Votan a favor los regidores Marvin
3 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
4 Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**
5 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6

7 13) Se recibe oficio C-270-2020 de fecha 9 de julio del 2020 firman Andrea Calderón Gassmann,
8 Procuradora y Alejandra Solano Madrigal, Abogada d Procuraduría, dirigida a Roxana
9 Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal de Poás, y dice textual: “Con la aprobación
10 del señor Procurador General de la República, nos referimos a su atento oficio N° MPO-
11 SCM-243-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, mediante el cual transcribe el acuerdo
12 municipal N° 040-05-2020, adoptado por el Concejo Municipal del cantón de Poás en la
13 sesión ordinaria N° 004-2020, celebrada el día 26 de mayo de 2020, en el que se acordó
14 remitir consulta a la Procuraduría General de la República.

15 La situación que motiva la consulta surge a raíz de que el Concejo Municipal considera que
16 no todas las personas cuentan con la capacidad adquisitiva para implementar los
17 instrumentos tecnológicos (computadora, internet y firma digital) que se requieren para
18 participar en la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP),
19 sistema mediante el cual se llevan a cabo los procesos de remate de alquiler de locales de los
20 Mercados Municipales.

21 Aunado a lo anterior, ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19, se señala
22 que muchas familias han visto mermados sus ingresos y pudieran estar interesados en un
23 negocio pequeño como sería un local en el mercado municipal, ello sin tener que incurrir en
24 grandes gastos para participar en el proceso de contratación.

25 *Ante ese panorama, se consulta “si es posible que los remates de los locales del Mercado*
26 *Municipal de Poás, puedan hacerse a través del sistema normal de Contratación*
27 *Administrativa y no a través de SICOP con los considerandos que se citan...”.*

28 A la gestión consultiva se adjunta el criterio jurídico vertido por el asesor legal municipal
29 mediante oficio N° MPO-GAL-0038-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, en el que se
30 concluyó que tanto los locales comerciales como los bienes demaniales del gobierno local
31 deben sujetarse a los trámites del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), sin que
32 pueda eximirse a los posibles interesados del uso de firma digital.

33 Asimismo, se señala que la normativa no prevé ningún tipo de excepción en aquellos casos en
34 que en el procedimiento intervengan personas no videntes, que no manejen sistemas
35 computarizados u otras condiciones de vulnerabilidad, para que las contrataciones se
36 tramiten por la vía apuntada y no por SICOP.

37 Se agrega que una ley de reciente data, la N° 9848, LEY PARA APOYAR AL
38 CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS
39 MUNICIPALIDADES ENTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE
40 COVID-19, prevé en su numeral 10 la posibilidad de exoneración del pago para la
41 adquisición de la firma digital.

42 **I. IMPOSIBILIDAD PARA EMITIR CRITERIO SOBRE EL TEMA** 43 **CONSULTADO.**

44 Es importante destacar, en primera instancia, que el análisis de fondo de la consulta
45 planteada por el gobierno local se enmarca en el ámbito competencial asignado
46 constitucional y legalmente a la Contraloría General de la República, competencia que es
47 exclusiva, excluyente y prevalente de ese órgano.

48 En efecto, el artículo 183 de la Constitución Política¹ le encarga a la Contraloría General de
49 la República el deber de la fiscalización y control de la Hacienda Pública.

50 **1 Artículo 183.-** La Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la
51 Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública; pero tiene absoluta
52 independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores.

53 La Contraloría está a cargo de un Contralor y un Subcontralor. Ambos funcionarios serán
54 nombrados por la Asamblea Legislativa, dos años después de haberse iniciado el período

1 presidencial, para un término de ocho años; pueden ser reelectos indefinidamente, y gozarán
2 de las inmunidades y prerrogativas de los miembros de los Supremos Poderes.

3 El Contralor y Subcontralor responden ante la Asamblea por el cumplimiento de sus
4 funciones y pueden ser removidos por ella, mediante votación no menor de las dos terceras
5 partes del total de sus miembros, si en el expediente creado al efecto se les comprobare
6 ineptitud o proceder incorrectos.

7 Esa es la norma habilitante para las regulaciones contempladas en la Ley Orgánica de la
8 Contraloría General de la República, ley N° 7428, en la cual se establece expresamente el
9 carácter vinculante de sus pronunciamientos y su investidura como órgano rector en la
10 materia. Los numerales 4 y 6 preceptúan:

11 **“Artículo 4.- Ámbito de su Competencia.** La Contraloría General de la República ejercerá
12 su competencia **sobre todos los entes y órganos que integran la Hacienda Pública.** ...

13 Se entenderá por sujetos pasivos los que están sometidos a la fiscalización de la Contraloría
14 General de la República, de acuerdo con este artículo.

15 Los criterios que emita la Contraloría General de la República, en el ámbito de su
16 competencia, **serán vinculantes para los sujetos pasivos sometidos a su control o**
17 **fiscalización.”**

18 **Artículo 12.- Órgano rector del Ordenamiento.** La Contraloría General de la República **es el**
19 **órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores,** contemplado en esta
20 Ley.

21 Las disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su
22 competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualesquiera otras
23 disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan.

24 La Contraloría General de la República dictará, también, las instrucciones y órdenes
25 dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de sus
26 funciones de control y fiscalización.

27 La Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los
28 entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle obligada colaboración,
29 así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizará esta y el conjunto
30 razonable de medios técnicos, humanos y *materiales que deberán emplear.*” (*Énfasis propio*)

31 Se reafirma lo anterior –particularmente en la materia relativa a la consulta que aquí nos
32 ocupa– con la posición que ha venido desarrollando la jurisprudencia de la Sala
33 Constitucional, al definir la competencia de ese órgano contralor con relación a la
34 fiscalización de la Hacienda Pública, incluyendo los procedimientos de contratación
35 administrativa. Al respecto, se ha señalado:

36 *“...II).- En primer término, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría*
37 *General de la República, la Ley de Administración Financiera de la República y Reglamento*
38 *de la Contratación Administrativa, corresponde a la Contraloría General, ejercer las*
39 *funciones de fiscalización y control en todo lo que concierne a los procedimientos de*
40 *contratación administrativa...”.*2

41 Asimismo, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el ordinal 5,
42 establece el límite del ámbito de competencial de este órgano consultor superior, al
43 establecer:

44 **“Artículo 5.- Casos de excepción:**

45 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no son consultables los asuntos propios
46 *de los órganos administrativos que posean una jurisdicción especial establecida por ley.*”

47 Cabe recordar que en forma reiterada esta Procuraduría ha declinado el ejercicio de la
48 función consultiva cuando la materia es exclusiva y prevalente de la Contraloría General de
49 la República, pues en ese campo los criterios del órgano contralor resultan vinculantes para
50 todos los operadores jurídicos.

51 En este mismo sentido pueden consultarse nuestros dictámenes C-067-2008 de fecha 06 de
52 marzo 2008, C-340-2009 de 8 de diciembre de 2009, C-043-2010 de 19 de marzo de 2010, C-
53 37-2012 de 2 de febrero de 2012, C-159-2012 de fecha 27 de junio de 2012, C-219-2014 de
54 18 de julio de 2014, C-220-2016 de 27 de octubre de 2016, C-040-2018 de 23 de febrero de

1 2018, C-224-2019 del 9 de agosto del 2019, así como la opinión jurídica N° OJ-305-2019 de
2 fecha 22 de octubre del 2019 y OJ-081-2020 de fecha 09 de junio de 2020.

3 Así las cosas, es la Contraloría General la que debe rendir un pronunciamiento respecto de
4 las inquietudes que plantea el Concejo del Municipio del Cantón de Poás.

5 **II. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DEL SICOP**

6 Ahora bien, sin que signifique entrar a conocer el fondo del asunto, ya que hemos declinado
7 ejercer la competencia, pero con un fin eminentemente orientador para la entidad
8 consultante, pasaremos a exponer algunas consideraciones de interés sobre el tema en
9 cuestión.

10 El artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa establece la obligatoriedad de
11 efectuar las contrataciones reguladas por esa ley³, por medio del sistema digital unificado de
12 compras públicas, lo que actualmente se denomina el Sistema Integrado de Compras
13 Públicas –SICOP-, sin que el texto legal prevea alguna excepción para su aplicabilidad. La
14 citada norma dispone lo siguiente:

15 **3 Artículo 1.- Cobertura.** Esta Ley regirá la actividad de contratación desplegada por los
16 órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de
17 Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el
18 sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las
19 empresas públicas.

20 Cuando se utilicen parcial o totalmente recursos públicos, la actividad contractual de todo
21 otro tipo de personas físicas o jurídicas se someterá a los principios de esta Ley.

22 Cuando en esta Ley se utilice el término "Administración", se entenderá que se refiere a
23 cualquiera de los sujetos destinatarios de sus regulaciones.

24 **"Artículo 40.- Uso de medios digitales.** Toda la actividad de contratación regulada en la
25 presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá
26 realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.

27 Dicho sistema de gestión será único y centralizado y su administración estará a cargo del
28 Poder Ejecutivo.

29 El sistema deberá reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del
30 procedimiento de compras.

31 Asimismo, el Sistema digital unificado de compras públicas garantizará la total
32 transparencia y publicidad de cada uno de los procedimientos, documentos e información
33 relacionada con dichos procesos de compras, para lo cual el sistema debe reproducir la
34 información en formatos digitales aptos para que el público pueda descargarlos, copiarlos,
35 manipularlos y reproducirlos.

36 Para realizar los actos previstos en esta ley, la administración y los particulares deberán
37 ajustarse a las regulaciones de la Ley N.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y
38 Documentos Electrónicos, de 30 de agosto de 2005.

39 (Así reformado por el artículo único de la ley N° 9395 del 31 de agosto de 2016,
40 *"Transparencia de las contrataciones administrativas".*)”

41 Recientemente esa norma fue objeto de una acción de inconstitucionalidad⁴, donde
42 justamente se abordaron algunos alegatos similares a los externados por el Concejo
43 Municipal consultante. Sobre el particular, la Sala Constitucional resolvió lo siguiente:

44 ⁴ Sala Constitucional, resolución N° 6512-2019.

45 **"... III.- AGRAVIOS DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Según se indicó, la parte
46 accionante acusa que el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa –que establece
47 que toda la actividad de contratación regulada en dicho cuerpo normativo, así como aquella
48 que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema
49 Integrado de Compras Públicas (SICOP)- y la Directriz No. 025-H del 01 de agosto de 2018
50 –que reitera dicha obligación legal- infringen el principio de autonomía municipal, en la
51 medida que se pretenden aplicar a las municipalidades. El accionante objeta,
52 principalmente, que el referido sistema digital podría presentar fallas o que una eventual
53 persona podría verse limitada u obstaculizada para utilizar el sistema, como podría ser el
54 caso de pequeños emprendedores, adultos mayores, vecinos de distritos que no cuentan con

1 infraestructura adecuada para implementar sistemas tecnológicos o personas de escasos
2 recursos que no tienen un acceso seguro y expedito a la plataforma tecnológica. El
3 *accionante afirma, al efecto, que “no se le está permitiendo a los gobiernos locales, definir*
4 *como administran su sistema de compras públicas” y “se limita la autonomía administrativa*
5 *y financiera, debido a que no se puede implementar el sistema tradicional de compras*
6 *públicas y se impone un sistema tecnológico o electrónico, para asegurar la participación*
7 *amplia de oferentes, y ante esta aspiración, debería ser facultativo utilizar el SICOP, lo*
8 *relevante es garantizar los principios rectores de la contratación administrativa en cada*
9 *concurso público (igualdad, publicidad, buena fe, eficiencia, eficacia, equilibrio económico,*
10 *entre otros)”.* ...

11 De esta forma, una vez adoptada la respectiva decisión por el gobierno local sobre la
12 necesidad, oportunidad o conveniencia de realizar una compra pública –en el efectivo
13 ejercicio de su autonomía-, la norma en cuestión tan solo supondría que el correspondiente
14 procedimiento de contratación deberá tramitarse por medio de la mencionada plataforma
15 digital, como parte del régimen general de la contratación administrativa. Lo anterior, con el
16 expreso objetivo de potenciar su transparencia y publicidad, así como garantizar una debida
17 fiscalización y control en el uso de los recursos públicos, que constituyen principios
18 constitucionales que rigen toda contratación administrativa, incluida –como ya se señaló- la
19 *contratación administrativa efectuada por los gobiernos locales...*

20 Por lo demás, la parte accionante no desarrolla mayores argumentos sobre la alegada
21 infracción al principio de autonomía municipal. El principal reparo que menciona el
22 accionante se circunscribe esencialmente a la posibilidad que alguna persona no pudiera
23 acceder a la plataforma digital o que tal sistema presente algún fallo. No obstante, lo
24 anterior hace referencia a meras eventualidades o contingencias que no se relacionan –al
25 menos, de forma directa- con el tema de la autonomía municipal. **Sin perjuicio de reconocer**
26 **que de configurarse efectivamente tales problemas, estos podrían dar lugar a reclamos**
27 **particulares o individuales de las personas afectadas, quienes podrían hacer valer la**
28 **defensa de sus derechos e intereses mediante los mecanismos previstos al efecto.** Por lo
29 que, en conclusión, de la revisión del propio escrito de interposición no se puede derivar una
30 *infracción al principio de autonomía municipal...*” (*Énfasis suplido*)

31 A la luz de la transcrita sentencia, se puede concluir que la obligación del municipio es
32 valorar la pertinencia y necesidad de la compra pública, siendo que el legislador ya se
33 encargó de determinar el procedimiento mediante el cual dicha compra debe llevarse a
34 cabo, de tal suerte que esa determinación ya no queda librada a la decisión del gobierno
35 local.

36 No obstante, según lo ha señalado el Tribunal Constitucional –cuya jurisprudencia es de
37 acatamiento obligatorio erga omnes de conformidad con el artículo 13 de la Ley de la
38 Jurisdicción Constitucional-, en caso de estimarse que la imposición de este sistema de
39 compras pueda estar generando alguna vulneración a los derechos de las personas
40 participantes en los procesos de contratación administrativa, serán dichos administrados los
41 legitimados para tomar acciones en defensa de sus intereses o derechos individuales,
42 acudiendo a los medios que proporciona al efecto el ordenamiento jurídico.

43 Valga aclarar que, tratándose de aquellos casos relativos a deficiencias del propio sistema
44 en su operatividad y otros aspectos, el artículo 9 del Reglamento para la Utilización del
45 Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, prevé excepciones de uso de la plataforma,
46 en los siguientes términos:

47 **“Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP.** Se podrá prescindir del uso de SICOP en los
48 siguientes casos:

49 a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la
50 contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a
51 cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio
52 favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados
53 en el cartel del procedimiento.

54 b) **Cuando exista una falla en el Sistema u ocurra un hecho constitutivo de caso fortuito,**

1 **fuerza mayor o de terceros que impida el uso de SICOP.** En estos supuestos deberá
2 aplicarse lo previsto en el Plan de continuidad.

3 c) Cuando se requiera formalización contractual en escritura pública.

4 d) Cuando se interpongan recursos de revocatoria, apelación y revisión establecidos en la
5 Ley General de la Administración Pública relacionados con los procedimientos
6 sancionatorios.

7 e) Los procedimientos sancionatorios realizados por la Contraloría General de la República
8 en el ejercicio de sus funciones de fiscalización en la materia.

9 *f) Cuando se trate de procedimientos de Caja Chica.”*

10 Ahora bien, una de las inquietudes del gobierno local consultante es lo concerniente al costo
11 económico que apareja la adquisición de una firma digital certificada -instrumento necesario
12 para participar mediante la plataforma del SICOP- lo que debido a la especial situación
13 económica que está viviendo el país por la pandemia del COVID-19, podría suponer un
14 obstáculo para que pequeños empresarios o personas emprendedoras puedan concursar en
15 la subasta de locales en el mercado municipal, y así contar con opciones para su subsistencia
16 en este periodo de recesión económica.

17 Es de interés para dilucidar ese aspecto tener en cuenta que una de las estrategias
18 impulsadas por el Estado para paliar la crisis económica que estamos viviendo fue la
19 promulgación de la Ley N° 9848, Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la
20 gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del
21 covid-19, en la cual se adoptó una medida respecto a la adquisición de la firma digital para
22 la participación en contrataciones administrativas, en los siguientes términos:

23 “**Artículo 10-** Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia
24 nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227- MP-S, con fecha de 16
25 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley
26 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el
27 Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). No obstante, las municipalidades
28 clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la
29 Contraloría General de la República y los concejos municipales de distrito, estarán exentos
30 del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación,
31 implementación y uso del Sicop. El Ministerio de Hacienda deberá verificar que se respete
32 esa exención por el período señalado.

33 **En aquellos casos en que los proveedores locales carezcan del certificado de firma digital,**
34 **se les dotará, vía correo electrónico, de un certificado de seguridad digital, emitido al efecto**
35 **por Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa), de tal manera que puedan inscribirse y**
36 **ofertar en el Registro electrónico de proveedores de Sicop, con el fin de que suministren**
37 **bienes y servicios a sus municipalidades u otras entidades por medio de dicha plataforma.**

38 Estos certificados de seguridad digital se emitirán para ese uso específico, como un
39 mecanismo de seguridad tecnológica con el cual garantizar la asociación de la identidad de
40 la persona con un mensaje o documento para asegurar la autoría y la integridad de la
41 información. **Mediante este certificado, los proveedores se obligan a cumplir a cabalidad los**
42 **procesos de contratación en el Sicop.**

43 Las contrataciones de urgencia que deban realizar las municipalidades o los concejos
44 municipales de distrito se regirán por lo dispuesto en el decreto 42227-MP-S.” (*Énfasis*
45 *propio*)

46 En todo caso -en relación con el funcionamiento de SICOP-, tenemos que si bien para
47 algunas personas puede resultar un desafío acceder al sistema por constituir una
48 metodología digital novedosa para tramitar una contratación administrativa, es relevante
49 mencionar que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de
50 Administración de Bienes y Contratación Administrativa, como órgano encargado de emitir
51 las directivas aplicables al uso del Sistema Integrado de Compras Públicas y sus sistemas
52 informáticos de apoyo a la gestión, ha confeccionado manuales de usuarios⁵ para todas las
53 etapas del procedimiento de compra pública, donde además se encuentra visible toda la
54 información de interés para el oferente, etapa por etapa.

55 ⁵ <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

1 6 <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

2 7 http://www.ceci.go.cr/zf_Web/Index/mapa

3 Asimismo, se brindan capacitaciones virtuales⁶ para proveedores, las cuales se encuentran
4 visibles en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), disponible en
5 *el sitio <http://www.sicop.co.cr>, pestaña “Centro de Atención”, “Capacitación Virtual”.*

6 Finalmente, es de conocimiento de todas las instituciones públicas, incluyendo los gobiernos
7 locales, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones –MICITT- cuenta
8 con una red nacional de Centros Comunitarios Inteligentes –CECI- ubicados en distintos
9 puntos del país. La estrategia de cada CECI es conformar un laboratorio equipado con
10 computadoras de última tecnología ofreciendo servicios gratuitos a las comunidades,
11 promoviendo la alfabetización digital de los ciudadanos. En estos centros se cuenta con
12 computadoras y acceso a internet para los ciudadanos.

13 Valga agregar que, de una revisión expedita de la página web de ese Ministerio, se
14 *desprende que en el sector de Poás de Alajuela⁷, se cuenta con 3 CECI’s, dos ubicados en la*
15 *zona céntrica del cantón y otro en Sabana Redonda. Asimismo, podría valorar la*
16 *Municipalidad de Poás –si aún no lo ha hecho- solicitar al MICITT la incorporación del*
17 *municipio en esta red de instituciones que tienen integrados CECI’s y así contar en sus*
18 *instalaciones con este programa para promover la digitalización entre sus habitantes.*

19 **III. CONCLUSIÓN**

20 Con vista en lo expuesto, se concluye que la consulta resulta inadmisibile por tratarse de un
21 asunto que es competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República.
22 En consecuencia, nos vemos legalmente imposibilitados para rendir el dictamen vinculante
23 que se nos ha solicitado.

24 Lo anterior, sin perjuicio de las consideraciones que hemos expuesto en carácter de criterio
25 *orientador para ese gobierno local.”*

26
27 La Secretaria de éste Concejo informa que el oficio citado, se les hizo llegar a los señores
28 regidores vía correo electrónico desde el pasado viernes 10 de julio, para lo que corresponda.

29
30 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: no sé si recuerdan, esto tiene que ver
31 con la consulta que se hizo recientemente ante la Procuraduría para ver si era posible que se
32 pudiera sacar a remate los locales del Mercado Municipal, sin que tuvieran que pasar a SICOP.

33
34 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: precisamente la Procuraduría nos dice
35 que no porque no corresponde porque es materia de la Contraloría General de la República, sin
36 embargo, existe en SICOP una alternativa de poderlos hacer fuera del SICOP, de tal manera que
37 ya hemos solicitado a la Directora de Contratación Administrativa de SICOP la autorización y la
38 justificación del porque el remate de estos locales procede hacerlo fuera del SICOP, por la
39 dificultad que pudieran tener la gente del cantón de poder participar en vista de que para hacerlo a
40 través del SICOP se requiere firma digital, entre otras, que posiblemente la gente no va a poder
41 cumplir, así que más bien estamos esperando la gestión ante SICOP para poder resolverlo tal y
42 como la Municipalidad considera que es la mejor forma de hacerlo.

43
44 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: el artículo 9 de Secciones del Uso de
45 SICOP, indica:

46 **“Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP.** Se podrá prescindir del uso de SICOP en los
47 siguientes casos:

48 a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la
49 contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a
50 cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio
51 favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados
52 en el cartel del procedimiento.

53 b) **Cuando exista una falla en el Sistema u ocurra un hecho constitutivo de caso fortuito,**
54 **fuerza mayor o de terceros que impida el uso de SICOP.** En estos supuestos deberá
55 aplicarse lo previsto en el Plan de continuidad.

-
-
- 1 c) Cuando se requiera formalización contractual en escritura pública.
2 d) Cuando se interpongan recursos de revocatoria, apelación y revisión establecidos en la
3 Ley General de la Administración Pública relacionados con los procedimientos
4 sancionatorios.
5 e) Los procedimientos sancionatorios realizados por la Contraloría General de la República
6 en el ejercicio de sus funciones de fiscalización en la materia.
7 f) Cuando se trate de procedimientos *de Caja Chica.*”
- 8 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: creo que por ahí va la línea de
9 pensamiento de la Administración de ésta Municipalidad.
10
- 11 14) Se recibe oficio No. MPO-CCDR-052-2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
12 de Poás, de fecha 7 de julio del 2020 y recibido el 14 de julio del 2020 vía correo electrónico,
13 dirigido al Concejo y al Alcalde de ésta Municipalidad, y dice textual: “Me permito
14 transcribir el Acuerdo 002-E-050-2020, dictado en la Sesión Extraordinaria E050-2020,
15 celebrada el 6 de julio del año 2020, que dice:
16 Acuerdo número 2__. E050-2020. Por tanto, se acuerda que:
17 Se les informe al Concejo Municipal y al señor MSc. Heibel Rodríguez Araya, Alcalde. Sobre
18 las sesiones virtuales realizadas por los entrenadores y los protocolos revisados por el
19 Ministerio de Salud. Con cuatro votos, Leonel Fallas, Judith Prado, Luis Salazar y Maribel
20 *Murillo Herrera. Acuerdo unánime y en firme.*”
21 Adjuntan las disposiciones en cada Federación de Atletismo; Taekwondo; y Judo.
22
- 23 15) Se recibe oficio No. MPO-CCDR-053-2020 de fecha 7 de julio del 2020 del Comité
24 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, de fecha 7 de julio del 2020 y recibido el 14 de
25 julio del 2020 vía correo electrónico, dirigido al Concejo y al Alcalde de ésta Municipalidad,
26 y dice textual: “Me permito transcribir el Acuerdo 003-E050-2020, dictado en la Sesión
27 Extraordinaria E050-2020, celebrada el 6 de julio del año 2020, que dice:
28 Acuerdo número 3__. E050-2020. Por tanto, se acuerda que:
29 Se le informe al Concejo Municipal y al Alcalde, MSc. Heibel Rodríguez, que actualmente,
30 debido a la Pandemia, el CCDR Poás se reúne de forma virtual, los martes a las siete de la
31 noche y la asistente administrativa Diana Ureña está realizando teletrabajo y puede ser
32 contactada al email poasccdr@gmail.com. Con cuatro votos, Leonel Fallas, Judith Prado,
33 *Luis Salazar y Maribel Murillo Herrera. Acuerdo unánime y en firme.*”
34
- 35 16) Se recibe nota de fecha 10 de julio del 2020 del MSc. Dennis Vélez Salas, Gestor Recreativo,
36 Deportivo y Cultural, Representante Legal dirigida a éste Concejo Municipal, y dice textual:
37 “Les saludo cordialmente y les deseo éxitos en todas sus funciones profesionales y
38 personales. Disfruta Vivir Costa Rica es una empresa dedicada a la planificación y
39 desarrollo de actividades, eventos y programas en salud, recreación, deporte y cultura,
40 contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de Costa Rica en
41 general.
42 Ante la situación actual de confinamiento que tienen los niños, adolescentes, personas
43 adultas mayores y la población en general de nuestro país es importante que los gobiernos
44 locales, en forma visionaria adopten, para una futura implementación proyectos y programas
45 que beneficien en forma integral a los residentes del cantón.
46 Por este motivo le solicitamos al Concejo Municipal una audiencia, con el fin de exponerle
47 varios proyectos que beneficiarían grandemente a todos los habitantes del cantón de Poás.
48 Esos proyectos van vinculados a lograr un bienestar social pos pandemia, mediante
49 actividades de convivencia ciudadana, rescate protección ecológica, emprendedurismo y
50 oportunidades productivas.
51 Dejo para notificaciones el correo electrónico disfrutavivircr@gmail.com y el celular 8640-
52 2020.”
53
54

1 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: vamos a tener pendiente la solicitud, en
2 vista que ya tenemos el cronograma de las sesiones extraordinarias.

3
4 La regidora suplente Ingrid Murillo Alfaro comenta: según ellos me indicaban para ver si se
5 podían para el mes de octubre del 2020.

6
7 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: voy a coordinarlo conjuntamente con la
8 Secretaria de éste Concejo, recuerden que tenemos que recibir a las Jefaturas, tenemos que dejar
9 previstas para setiembre con el Presupuesto Ordinario de la municipalidad y sus análisis, pero sí
10 lo vamos a tener pendiente para retomarlo más adelante.

11
12 17) Se recibe oficio MPO-RHM-174-2020 de fecha 14 de julio del 2020, firmado por la Licda.
13 Carmen Víquez Alfaro, Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Poás, dirigido a
14 éste Concejo Municipal, y dice textual: “Reciba un cordial saludo, la presente es para
15 presentarle la propuesta de realizar una modificación al Reglamento Autónomo de
16 Organización y Servicio de la Municipalidad de Poás, con el fin de incluir un capítulo y
17 algunos artículos referentes al Teletrabajo dentro del capítulo XVIII: De la jornada de
18 Trabajo y poder ir trabajando en la regulación de esta modalidad que sería importante su
19 aplicación ante la pandemia del COVID-19, estos serían:

20 **CAPITULO MODALIDAD TELETRABAJO PARA LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS)**
21 **MUNICIPALES**

22 ARTICULO 66(bis)- Entiéndase que el teletrabajo, se da cuando los(as) funcionarios(as)
23 municipales ejecutan sus actividades laborales desde su lugar de domicilio, las personas
24 protegidas por esta regulación, teletrabajarán en relación de dependencia o subordinación.

25 ARTICULO 67(bis)- Se dispondrá a implementar la modalidad laboral conocida como
26 Teletrabajo, a todos(as) aquellos puestos municipales establecidos en el Manual Descriptivo
27 de Clases de Puestos de este municipio, que sean teletrabajables, es decir que posean las
28 características esenciales y condiciones idóneas y tecnológicas para la realización de las
29 labores y funciones atinentes al puesto teletrabajable. Características esenciales y
30 condiciones idóneas:

31 a) Se puede desarrollar fuera de la oficina mediante el uso de las tecnologías digitales. b)
32 Funcionarios(as) municipales que poseen un riesgo en su salud la permanencia física en las
33 instalaciones municipales.

34 c) La ausencia física del funcionario(a) municipal en las instalaciones de la Municipalidad
35 de Poás no afecta el normal desempeño de las actividades de otros funcionarios(as)
36 municipales, ni perjudicar al usuario.

37 d) Está asociada a objetivos claros y metas específicas que permiten la planificación,
38 seguimiento y control.

39 e) La supervisión es directa o indirecta y por resultados u objetivos.

40 f) La comunicación se da fundamentalmente por medios telemáticos.

41 Condiciones tecnológicas: La Municipalidad de Poás podrá dotar en calidad de préstamo y
42 de acuerdo con sus posibilidades, de equipo de cómputo y accesorios necesarios a los(as)
43 funcionarios(as) municipales que laboren en la modalidad de teletrabajo. En los casos donde
44 esa situación no se pueda cumplir, el acceso a internet, la línea telefónica, el mobiliario y
45 equipo de cómputo, los debe aportar el (la) teletrabajador (a) municipal con los costos que
46 esto represente, siendo esto pactado y aceptado entre ambas partes.

47 ARTICULO 68(bis)- La modalidad laboral de Teletrabajo, será implementada de forma
48 temporal y en la medida durante toda la semana, el teletrabajo es una medida
49 complementaria y necesaria ante la presencia de alerta o procedimientos expeditos o
50 necesarios, esta modalidad permite que los funcionarios(as) municipales teletrabajables
51 laboren desde sus domicilios sin que deben de desplazarse hasta su centro de trabajo es decir
52 el municipio.

53 ARTICULO 69(bis)- La modalidad laboral de Teletrabajo, al ser su implementación una
54 medida temporal, se debe de velar a cabalidad los mecanismos necesarios para asegurar la

1 continuación de los servicios públicos que presta la municipalidad, por lo que todos(as)
2 aquellos(as) funcionarios(as) que opten por esta modalidad deben de tener la completa
3 disponibilidad de en caso que se requiera de forma inmediata su presencia física en el
4 municipio.

5 ARTICULO 70(bis)- Los(as) funcionarios(as) municipales que laborarán en la modalidad de
6 teletrabajo, deberán de cumplir con el horario establecido, jornada laboral y estar disponible
7 para la persona empleadora durante dicho horario y jornada. El incumplimiento de la
8 jornada u horario de trabajo, o bien, el no estar disponible para la persona empleadora
9 durante dicho horario y jornada serán considerados como abandono de trabajo, conforme al
10 inciso a) del artículo 72 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

11 ARTICULO 71(bis)- Las direcciones municipales deberán de determinar las metas, objetivos
12 y funciones a realizar por el funcionario(a) municipal que implementará la modalidad de
13 teletrabajo, a su vez tendrá la responsabilidad de supervisar de manera diaria y constante
14 directa o indirectamente el avance y resultados obtenidos del desempeño ejecutado por el
15 funcionario(a) municipal.

16 ARTICULO 72(bis)- La implementación del teletrabajo estará a disposición por medio de
17 una solicitud formal conexas entre la jefatura inmediata y el funcionario(a) municipal, en el
18 cual emitirán la solicitud y/o contrato de la modalidad de teletrabajo a la Alcaldía y Gestión
19 de Recursos Humanos, estableciendo el periodo de implementación de teletrabajo, forma de
20 fiscalización y supervisión y determinaran las metas, objetivos y funciones a realizar por el
21 funcionario(a) municipal que aplicara la modalidad de teletrabajo, domicilio exacto, dicha
22 solicitud deberá de venir firmada por ambas partes es decir la jefatura inmediata y el
23 funcionario(a) municipal.

24 ARTICULO 73(bis)- La Alcaldía brindara el visto bueno correspondiente a dicha solicitud y
25 notificará a Gestión de Recursos Humanos para su debido trámite, el coordinador de cada
26 área brindara el debido seguimiento correspondiente a todos(as) aquellos(as)
27 funcionarios(as) municipales que se encuentren en esta modalidad temporal de teletrabajo.

28 ARTICULO 74(bis)- Una vez finalizado el periodo establecido de la modalidad de teletrabajo
29 el funcionario(a) municipal, deberá de reincorporarse de manera inmediata a su respectivo
30 recinto de trabajo en el municipio.

31 Dicha propuesta fue presentada mediante oficio no. MPO-RHM-173-2020 a la Alcaldía y
32 analizada, dando respuesta de visto bueno mediante oficio no. MPO-ALM-272-2020. Sin
33 más por el momento, y anuente a cualquier otra observación.”

34
35 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento citado, a los señores regidores vía correo
36 electrónico, para lo que corresponda.

37
38 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Siendo que es un reglamento
39 trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, asimismo pedirle a la compañera Tatiana Bolaños
40 que convoque a reunión cuanto antes, para tratar de que este reglamento se apruebe lo antes
41 posible, ya que con este tema de la pandemia es muy importante se pueda realizar el teletrabajo
42 en la Municipalidad.

43
44 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: a mi me parece que siendo solo un capitulo, que no
45 es tan amplio, lo podríamos ver de una vez, yo tuve la oportunidad de leerlo y analizarlo y no vi
46 gran cosa en el cambio.

47
48 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: yo creo que es importante que siempre
49 lo revisemos con la parte legal, entonces si me parece importante poderlo revisar en comisión,
50 que como no es tan extenso la regidora Tatiana Bolaños nos convoca cuanto antes, y lo revisamos
51 conjuntamente.

52
53 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: sí está bien, pero eso tendría que hacerse la
54 próxima semana, para agilizar el proceso.

1 18) Se recibe oficio No. MPO-VAL-20-2020 de fecha 14 de julio del 2020 quien firma Emily
2 Rojas Vega, Vicealcaldesa Municipal, Municipalidad de Poás, dirigido a los señores
3 Comisión de Cultura de esta Municipalidad, y dice textual: “Después de un respetuoso
4 saludo, hago de su conocimiento el proyecto que deseo impulsar desde la vice alcaldía.
5 Debido al tema de la pandemia por COVID-19, es importante como gobierno local
6 implementar acciones para proteger la salud, tanto física como mental de nuestros
7 munícipes, ya que en este momento fuimos declarados en zona naranja por el aumento de
8 casos y la cercanía que tenemos al GAM. Es por lo anterior que les comunico que en el mes
9 de agosto se están transmitiendo a través de la página de Facebook de la municipalidad,
10 distintas presentaciones de artistas Poaseños, con el objetivo de ofrecer entretenimientos a
11 *las personas del cantón, impulsando la idea “Quédate en casa”, y de igual manera,*
12 *apoyando el talento Poaseño en sus diferentes artes.*

13 Cabe resaltar que la presentación de los artistas será Ad Honorem, grabándose cada
14 segmento de manera individual y cumpliendo con los protocolos del Ministerio de Salud.
15 Agradecería el apoyo de la Comisión Municipal de Cultura *a esta iniciativa.*”

16 El regidor José Ignacio Murillo Soto comenta: este tema me gusta bastante, y sinceramente creo
17 que sería oportuno y viable también incluir al Comité Cantonal de la Persona Joven dentro de
18 este proyecto, ya que se pueden involucrar jóvenes y se cubre una mayor área y se podría trabajar
19 en conjunto, entonces lo dejo como una idea.

20
21 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: trasladar dicha nota a la Comisión de
22 Cultura para que puedan reunirse con la Vicealcaldesa Municipal y ver cómo se va a desarrollar
23 el proyecto.

24
25 19) Se recibe nota de fecha 13 de julio del 2020 de la señora Lidia María Rojas Meléndez,
26 dirigido al señor Heibel Rodríguez Araya, Alcalde Municipal de Poás, con copia a éste
27 Concejo Municipal, recibida el día de hoy 14 de julio del 2020 por medio de Plataforma de
28 Servicios de ésta Municipalidad, y dice textual: “Me dirijo a usted, en primera instancia para
29 plantear la situación, así como buscar una solución a mi inquietud. Desde hace algún tiempo
30 se realizó una demarcación en los sitios donde se debe esperar y abordar el autobús que
31 hace la ruta de Poás hacia Alajuela, se demarcó una de ellas 75 metros al sur del
32 supermercado El Faro, punto específico entre los zapateros nicaragüenses y la casa de mi
33 padre señor Claudio Rojas Cascante. Esta ubicación de la zona de parada de buses nos
34 estaba generando algunas incomodidades pero al fin se toleraban. Sin embargo, ante la
35 Pandemia del Covid-19 y todas las medidas de distanciamiento social que se deben cumplir,
36 dicha ubicación de esa Parada se ha vuelto bastante incómoda, por las siguientes razones:

37 1- La gran mayoría de personas esperan el bus ubicándose exactamente en el portón de
38 acceso a la casa de mi padre, algunas veces bloquean el ingreso o salida de la casa.
39 También entre las ventanas que coinciden con el área de cocina y hay que mantenerlas
40 cerradas ya que hablan, tosen, fuman y muchas veces la mascarilla no la utilizan sino
41 hasta que ya se van a subir al bus.

42 2- En la casa de mi padre ya no podemos abrir ventanas para ventilar mucho menos que él
43 se pueda asolear bien ya que debido a la frecuencia de los buses siempre hay personas
44 esperando.

45 3- Mi padre es un adulto mayor que tiene 90 años con factores de riesgo como hipertensión
46 y antecedente de fumador y por lo tanto candidato sensible a contagio.

47 De lo anterior expuesto, solicito se haga el estudio pertinente y se traslade dicha zona de
48 parada de buses a otro sitio o bien se me indique el procedimiento a seguir, así como las
49 instancias correspondientes. De antemano agradezco su atención. Deseándoles éxito en su
50 *gestión.*”

51
52 20) Se recibe nota de fecha 13 de julio del 2020 firmada por la MBA. Karen Porras Arguedas,
53 Directora Ejecutiva UNGL y la MSc. Marcela Guerrero Campos, Presidenta Ejecutiva IFAM,
54 dirigido a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito de todo el país, y dice

1 textual: “Reciban un caluroso saludo de parte de la Dirección Ejecutiva de la Unión
2 Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de
3 Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), ante las nuevas medidas sanitarias propuestas para
4 la atención de la Emergencia Sanitaria COVID-19 les recordamos e instamos al régimen
5 municipal costarricense, la facultad legal para realizar sesiones municipales con la
6 modalidad virtual, fundamentado en el artículo 2° de la ley N° 9842 del 27 de abril del 2020,
7 incorporando un artículo 37 bis al Código Municipal para tal efecto.

8 Tales sesiones virtuales se podrán celebrar en medios tecnológicos en el tanto concurra el
9 quórum de ley.

10 El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación
11 plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos
12 quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y
13 deliberación del órgano colegiado.

14 Para este efecto, se sugieren como herramientas gratuitas disponibles para
15 videoconferencias, Microsoft Teams, proporcionada por IFAM, Google Meets,
16 proporcionadas por la UNGL, ambas instituciones se ponen a disposición de las
17 municipalidades para las transferencias de capacidades o capacitaciones en el uso de la
18 herramienta.

19 Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del
20 concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que
21 las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los
22 acuerdos.

23 La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo
24 dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta
25 correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

26 Para nosotros como organización municipalista es muy importante la protección de la vida y
27 la salud de las autoridades locales, ya que necesitamos tener a las municipalidades en la
28 primera línea de batalla contra el COVID-19, articulando sus comunidades, buscando la
29 satisfacción de interés público en la prestación de servicios y las políticas cantonales, los
30 instamos a cumplir con los lineamientos del Ministerio de Salud, cumplir con aislamiento
31 social y el respeto de sus burbujas. Sin más por el momento, les deseamos mucho éxito en sus
32 funciones diarias.”

33
34 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento vía correo electrónico a los
35 señores regidores para lo que corresponda.

36
37 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: yo tuve la oportunidad de leer el documento
38 citado, y viendo que Microsoft Teams es una de las plataformas que tiene mucho más ventaja, a
39 nivel empresarial, al contrario de Zoom que es un poco más informal, a mi me parece muy
40 importante tomar esta oportunidad con esta herramienta que el IFAM está ofreciendo para
41 implementarla también como la herramienta oficial para el Concejo Municipal, y partir de una
42 vez con Teams que es una de las mejores hasta el momento y más que es gratis.

43
44 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: a mí me encanta la herramienta de
45 Teams, hicimos un estudio de costos y definitivamente la diferencia en costo era bastante
46 importante, un poco más de \$1.000 la licencia, el zoom era un poco más de \$100 dólares, así que
47 decidimos por un tema de costo implementar con la Plataforma de Zoom, pero me parece que
48 podríamos explorar el tema de Teams, si es gratuito pues realmente a mí en lo particular me gusta
49 mucho, y por supuesto que lo vamos a considerar, lo cual me parece que es posible, pero al
50 menos ya tenemos una herramienta nuestra para trabajar.

51
52 21) Se recibe comunicado de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, sobre “Protocolo Sesiones
53 Virtuales Concejos Municipales elaborado por el Lic. Mario Corrales Rodríguez, el Ing. Jeffry
54 Beltran Montoya y el Ing. Jonathan Robles en julio 2020. El documento se remitió vía correo

1 electrónico a todos los regidores de éste Concejo Municipal a través de la Secretaría de éste
2 Concejo Municipal para su conocimiento y lo que corresponda.

3
4 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento vía correo electrónico a los
5 señores regidores para lo que corresponda.

6
7 22) Se recibe oficio No. MPO-AIM-056-2020 de fecha 10 de julio del 2020 del Lic. Ronald
8 Ugalde Rojas, Auditor Interno de ésta Municipalidad, dirigido al Gobierno Municipal
9 (Alcalde-Concejo Municipal), y dice textual: “Asunto: INFORME N° AI-MP-05/2020
10 (Informe de Gestión de la Auditoría Interna al Primer Semestre del 2020).

11 En cumplimiento al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, lo indicado por la Contraloría
12 General de la República y sustentadas a la normativa vigente, procedo a presentar el Informe
13 de Gestión de la Auditoría Interna al Primer Semestre del año 2020, para su análisis. Dicho
14 informe comprende al menos los aspectos señalados por las Normas para el ejercicio de la
15 *auditoría interna en el Sector Público*” (RESOLUCIÓN R-DC-119-2009).

16 La Auditoría Interna, solicita un análisis adecuado a dicho esquema de trabajo, para
17 establecer, definir y elaborar un listado de proyectos, personal y requerimientos de recursos
18 para el período 2021, en forma ideal y que conozcan el riesgo de mantener el esquema
19 actual, conforme a lo que indique la Jerarquía Municipal, en las regulaciones que se
20 aprueben.

21 El Informe con el Plan de Trabajo Definitivo sería presentado en noviembre, al conocer el
22 Plan de Trabajo de la Institución para dicho período, y lo que requieren que la Auditoría
23 Interna considere para su Plan de Trabajo 2021.

24 Se está realizando el Estudio Técnico, que corresponde para la Auditoría Interna, que
25 incluye asuntos de interés, sobre el tema, junto con los resultados de la autoevaluación de
26 calidad, que conforman aspectos integrales, para que ustedes realicen las observaciones
27 *correspondientes.*”

28
29 La Secretaria de éste Concejo Municipal hizo llegar el documento completo, vía correo
30 electrónico, a los señores regidores para lo que corresponda.

31
32 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: es importante que lo conozcan a fondo
33 y cualquier observación hacerla ver ante éste Concejo Municipal.

34
35 23) Se recibe Recurso Extraordinario de Revisión contra los acuerdos del Concejo Municipal de
36 Poás N.2582-02-2020 y el Acuerdo 2585-02-2020 tomados en la Sesión Ordinaria No. 199-
37 2020, de fecha el 18 de febrero del año 2020.

38 **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION**

39 **CONTRA LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POAS N. 2582-02-2020 Y EL**
40 **ACUERDO 2585-02-2020 TOMADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 199-2020, DE**
41 **FECHA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**

42 Señores

43 Concejo Municipal de Poás

44 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera

45 Presente

46 Estimados señores:

47 Los abajo firmantes, ciudadanos Poaseños, inconformes con los Acuerdos N° 2585-02-2020 y
48 199-2020, tomados en la Sesión Ordinaria No. 199-2020, de fecha el 18 de febrero del año
49 2020, del Concejo Municipal, sobre la modificación al manual de puestos de la
50 Municipalidad del Cantón de Poás, presentamos por este medio formal Recurso
51 Extraordinario de Revisión, contra esa decisión del Concejo Municipal, porque es contraria
52 a lo que indica los artículos 109 y 127 del Código Municipal. Además, en las plazas
53 aprobadas en el presupuesto ordinario para el período 2020, no viene una plaza para
54 servicios especiales que considere un Asistente Político del Concejo Municipal, de igual

1 manera el presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear
2 nuevas plazas, y que la plaza de confianza es solamente para la Alcaldía, del Presidente o
3 Vicepresidente Municipales y de las fracciones políticas que conforman el Concejo
4 Municipal, y que la única plaza que se estableció en el Presupuesto Ordinario, para el año
5 2020, era la plaza de puesto de Asesor del Concejo Municipal, para el Presidente del
6 Concejo Municipal; por lo que dicho acto es **violentando los más esenciales principios de**
7 **legalidad, transparencia, sana administración de los recursos públicos, publicidad, y**
8 **Rendición de Cuentas** en un tema tan delicado de interés comunal y **que afecta nuestros**
9 **intereses patrimoniales.**

10 Los dictámenes de la Procuraduría General de la República:

11 **C-089-2019:** *“Ha de considerarse entonces que objetivamente las contrataciones por*
12 *servicios especiales son excepcionales y/u ocasionales, pues responden a necesidades*
13 *específicas, conceptualmente delimitadas por un plazo u obra determinados. Por lo que*
14 *debemos insistir en que a través de tales mecanismos excepcionales y específicos de*
15 *contratación, no puede pretenderse suplantar la prestación de servicios permanentes para la*
16 *gestión ordinaria y habitual de la institución, que inexcusablemente, por regla de principio,*
17 *debieran ser prestados por servidores regulares bajo una típica relación de empleo público.*
18 *En caso de hacerlo, con ello no sólo se desvirtúa la naturaleza jurídica de dicha contratación*
19 *en detrimento del régimen de empleo público; quebrantando los principios de juridicidad*
20 *administrativa y de buen manejo de los fondos públicos al derivarse eventuales obligaciones*
21 *patrimoniales impropias de dicho régimen de contratación (Dictámenes C-237-2015, op. cit.*
22 *y C-097-2018, de 11 de mayo de 2018), sino que también podría estarse incurriendo en*
23 *fraude de ley (art. 5 de la Ley No. 8422, denominada Ley Contra la Corrupción y el*
24 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) o desviación de poder como patología*
25 *administrativa, cuando se utiliza un acto perfecto, válido o inválido, para perseguir un fin*
26 *distinto al fijado por el ordenamiento jurídico (arts. 49 constitucional, 131.3 LGAP y 1.2 del*
27 *CPCA), al encubrir una relación de empleo mediante este otro tipo de contratación”.* - C-
28 *091-2019: “No puede el Alcalde Municipal nombrar un funcionario en una plaza de*
29 *confianza para laborar en un departamento o dependencia municipal distinta de la Alcaldía,*
30 *del Presidente o Vicepresidente Municipales y de las fracciones políticas que conforman el*
31 *Concejo Municipal, porque se estaría quebrantando lo dispuesto en el numeral 127 del*
32 *Código Municipal”.*

33 El Código de Trabajo cita:

34 **ARTICULO 143.-** Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo los gerentes,
35 administradores, apoderados y todos aquellos empleados que trabajan sin fiscalización
36 superior inmediata: los trabajadores que ocupan puestos de confianza; los agentes
37 comisionistas y empleados similares que no cumplan su cometido en el local del
38 establecimiento; los que desempeñan funciones discontinuas o que requieran su sola
39 presencia; y las personas que realizan labores que por su indudable naturaleza no están
40 sometidas a jornada de trabajo. Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a
41 permanecer más de doce horas diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa
42 jornada, a un descanso mínimo de una hora y media. Esta jornada de tipo excepcional
43 impide que los trabajadores laboren más de doce horas diarias y establece la obligación de
44 un descanso mínimo de una hora y media, en ese lapso.

45 **HECHOS:**

- 46 1. Visto el acuerdo que se cuestiona, ACUERDO NO. 2585-02-2020 del 18 de febrero del
47 2020, El Concejo Municipal de Poás, que literalmente dice: Conoció moción presentada
48 por la regidora Gloria E. Madrigal Castro... *así las cosas, transformar la plaza a*
49 *“Asistente Político del Concejo Municipal” se mantiene al anterior perfil (asistente de*
50 *Alcaldía) y ahora se adiciona el siguiente de Asistente Político del Concejo Municipal*
51 *AMI como se indica. Esto con el fin de que brinde las recomendaciones técnicas de*
52 *acuerdo a la moción presentada. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal de acuerdo*
53 *a sus observaciones dadas en ésta sesión, revisar lo que haya sido incluido en el*

1 Presupuesto Ordinario 2020, incluso desde la aprobación y el perfil y que se sirva
2 pronunciarse ante este Concejo Municipal.

- 3 2. Que mediante el oficio MPO-RHM-119-2020 de fecha 06 de marzo del 2020 de la Licda.
4 Carmen Víquez Alfaro, Gestora de Recursos Humanos de ésta Municipalidad, dirigido a
5 éste Concejo Municipal, y dice textual: *“En atención al acuerdo No. 2585-02-2020*
6 *dictado por el Concejo Municipal y borrador de perfil indicado en dicho acuerdo, me*
7 *permito hacer las siguientes observaciones:*

8 En el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Poás, se encuentra incluido
9 *el perfil para la plaza de “Asistente de Alcaldía” Administrativo Municipal 1 (AMI).*

10 *Para cambiar el perfil al cargo de “Asistente de Alcaldía”, el Alcalde Municipal en su*
11 *condición de administrador general debe solicitarlo con la debida justificación,*
12 *considerando que dicho cargo se estableció con el objetivo de brindar servicio directo al*
13 *alcalde.*

14 Otra alternativa para solventar eventualmente la necesidad del Concejo Municipal, sería
15 incluir un nuevo cargo en el Manual Descriptivo de puestos.

16 *En el borrador de perfil se indica: “Siendo una modalidad acordada desde el inicio de la*
17 *relación laboral, la persona nombrada en este puesto no podrá exigir posteriormente*
18 *realizar su trabajo en las instalaciones físicas de la Municipalidad, salvo los días que*
19 *deba por convocatoria del Concejo Municipal participar en las sesiones municipales o de*
20 *las comisiones donde se le convoque mediante acuerdo*

21 En este aspecto es importante señalar que la categoría de Administrativo Municipal 1
22 (AMI) establecida en el borrador de perfil para el puesto que se quiere, es de
23 administrativo que se establece para puestos a desempeñar la mayor parte del tiempo en
24 oficina y para la ejecución de actividades auxiliares de soporte administrativo de los
25 *diferentes procesos de trabajo. Para un puesto de “Asistente Político del Concejo*
26 *Municipal”, tal como se plantea se debe ubicar en una categoría más alta donde las*
27 *condiciones, formación y requisitos del puesto varían.*

28 Salvo mejor criterio, no se cuenta con las herramientas jurídicas internas necesarias
29 para la aplicación en la Municipalidad de Poás de la ley para regular el Teletrabajo, Ley
30 N° 9738, publicada en el alcance 211 a la Gaceta N° 184 del lunes 30 de setiembre de
31 2019, toda vez que no se tiene en la municipalidad de Poás, un reglamento que regule la
32 forma en que se va a controlar el tiempo del servidor.

33 Una vez realizada la consulta a la Encargada de Presupuesto para verificar el contenido
34 presupuestario, se indica que en el Presupuesto Ordinario del 2020 no se incluyeron
35 *recursos económicos para el “Asistente de Alcaldía” Administrativo Municipal 1 (AMI),*
36 *plaza de confianza al amparo del Art. 127 del Código Municipal*

- 37 3. Que basados a la reunión celebrada 18 de mayo del 2020 al ser las 3:00 p.m., en la Sala
38 de Sesiones del Concejo Municipal de Poás, presentes los Regidores, Marco Vinicio
39 Valverde Solís, Tatiana Bolaños Ugalde y Margot Camacho Jiménez; así como asesores
40 presentes: Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno; Lic. Miguel Eduardo Murillo
41 Murillo, Jefe Gestión Administrativa; Licda. Ligia Zamora Oviedo, Encargada área de
42 Presupuesto; Licda. Carmen Víquez Alfaro, Encargada Área de Recursos Humanos y el
43 Lic. Carlos Chaves Avila, Jefe Gestión Financiera Tributaria, todos de la Municipalidad
44 de Poás, la comisión permanente de Gobierno y Administración analizó como punto
45 *único: “Análisis moción presentada por la regidora Gloria E. Madrigal Castro” apoyada*
46 *por los regidores Marco Vinicio Valverde Solís y Tatiana Bolaños Ugalde, que dicta*
47 *textualmente:*

48 Con fundamento en:

49 (...)

50 10. que durante mi experiencia como Regidora Propietaria en el periodo anterior, logre
51 apreciar el trabajo de la Srta. Arleth Morera cuando estuvo interina de la Secretaria del
52 Concejo, por su vocación y dedicación a cumplir con los objetivos, así mismo desde hace
53 algún tiempo se ha contado con el trabajo como Asesor de Confianza del Lic. Edward
54 Cortez mismo que ha demostrado su capacidad, conocimiento del Régimen y compromiso

1 con el Concejo, además he analizado a Jorge Luis Alfaro Gómez, cedula 205570098, en
2 cuanto a manejo de temas de Concejo Municipal, conocimiento y criterio de la funciones
3 a realizar, experiencia y análisis de oportunidad para la toma de decisiones, así como
4 independencia de criterio no solo de la administración sino del mismo Concejo Municipal
5 durante los 14 años como Regidor Propietario y 8 años como Presidente Municipal, en
6 ese sentido le encuentro total idoneidad para asistir al Órgano Colegiado en este
7 periodo.

8 11- Que tal y como se extrae de la normativa y jurisprudencia al respecto, el Régimen de
9 Funcionarios de Confianza, tienen sus características propias, mismas que debe respetar
10 la Administración Municipal y que también queda claro, que, la pérdida de confianza
11 puede ser motivo suficiente para el cese de labores de estos, ya que los mismos no son
12 una plaza permanente o en propiedad para la Institución

13 12- Que con base en el Código Municipal se pueden proponer mociones y solicitar el
14 trámite de comisión.

15 Por tanto, con base en los fundamentos expuestos y sustento Legal en Código Municipal
16 con el objetivo de que el Concejo Municipal cuente con mecanismos y equipo humano de
17 confianza y apoyo para sustentar su actuar, con dispensa de trámite comisión, propongo,
18 con cargo a la Partida de Servicios Especiales:

19 (...)

20 TERCERO: nombrar hasta el 31 de diciembre del 2020, como Asesor Político del
21 Concejo Municipal con el perfil AMI a Jorge Luis Alfaro Gómez, cedula 205570098.

- 22 4. Que en la reunión celebrada 18 de mayo del 2020 al ser las 3:00 p.m., en la Sala de
23 Sesiones del Concejo Municipal de Poás, la comisión permanente de Gobierno y
24 Administración; reunido el Sr. Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno Municipal que
25 indica lo siguiente:

26 Conforme a criterio externado por el señor Alcalde, en ese momento, José Joaquín
27 Brenes Vega, no se dio contenido presupuestario para la Plaza de Asistente Político del
28 Concejo Municipal.

29 Conforme a criterio técnico, externado por el Área de Recursos Humanos, el perfil
30 elaborado por el Concejo Municipal, para la Plaza de Asistente Político del Concejo
31 Municipal, no cumple técnicamente, ni presupuestariamente.

32 En las plazas aprobadas en el presupuesto ordinario para el período 2020, no viene una
33 plaza para servicios especiales que considere un Asistente Político del Concejo
34 Municipal, y hay que tener cuidado con lo que establece los artículos 109 y 127 del
35 Código Municipal, que establece que el presupuesto ordinario no podrá ser modificado
36 para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, y que la plaza de confianza es solamente
37 para la Alcaldía, del Presidente o Vicepresidente Municipales y de las fracciones
38 políticas que conforman el Concejo Municipal, y que la única plaza que se estableció en
39 el Presupuesto Ordinario, para el año 2020, era la plaza de puesto de Asesor del Concejo
40 Municipal, para el Presidente del Concejo Municipal, y esos argumentos se establecen,
41 por medio del Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, Gestor Administrativo, y se indican en
42 Actas en forma constante durante el período 2019 y no se observa cambios durante la
43 aprobación del Presupuesto Ordinario del período 2020, hasta que se tomaron Acuerdos
44 en febrero o marzo o abril de este año, del cambio de perfil o nuevo perfil, pero sin
45 establecer el análisis técnico y legal de dichos cambios. Por lo que las modificaciones
46 que le hicieron a la Plaza de Asesor del Concejo Municipal, establecida en el Manual de
47 Puestos y la creación de la Plaza de Asistente Político del Concejo Municipal, no observo
48 si tienen un análisis de justificación de los gastos, para el período 2020, como lo indica
49 las Directrices de la Contraloría General, que en lo que interesa establece que se
50 deberán justificar en los términos indicados en el numeral 4.2.14.b) iii Normas Técnicas
51 de Presupuestos Públicos y deben tener el sustento técnico, para la creación de plazas, en
52 este caso por servicios especiales, pero se carece de fundamento jurídico, para
53 determinar si cumple con lo que establece los artículos 109 y 127 del Código Municipal,
54 contractualmente, como se establece su jornada laboral, entre otras normas,

1 adicionalmente, no tiene el análisis financiero para determinar si tiene contenido
2 presupuestario o indicarse de que existe la viabilidad financiera para adquirir ese
3 compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la
4 autorización de las instancias competentes, cuando corresponda, en este caso también se
5 requiere un detalle de la estructura organizacional, o sea Recursos Humanos, debe
6 justificarlo técnicamente conforme al Manual de Puestos. También me preocupa, la
7 superposición horaria y la forma en que están haciendo los ajustes a las plazas que se
8 están estableciendo como de confianza, y donde no veo sustento técnico-legal, y hay un
9 riesgo de caer en fraude de ley, como lo indica la Procuraduría General, en su dictamen
10 C-089-2019: y por lo que se indica en el 143 del Código de Trabajo y lo que establece la
11 normativa del Teletrabajo.

12 5. Importa destacar que las mociones que presenten los regidores municipales deben venir
13 lo suficientemente razonadas, motivadas y justificadas pues ellas constituyen un acto
14 administrativo que va a trascender y que podría hasta crear derechos subjetivos.

15 A. Ligado a lo anterior, considera quien recurre, se debe contar entonces con un
16 Manual de Puestos detallado y claro, con los requisitos y percentiles técnicos o
17 profesionales bien establecidos, exigiendo la idoneidad para cada puesto, y no estar
18 haciendo correcciones improvisadas o con ligereza en aras de tratar de hacer
19 nombramientos politizados y/o a dedo, que podrían rayar en el límite de la ilegalidad,
20 porque, cuestiono por ejemplo, como cuando inicialmente la Señora Gloria Elena
21 Madrigal, propuso la moción parra la plaza de asesor político del Concejo, mediante
22 acuerdos 2585-02-2020 y 199-2020, tomados en la Sesión Ordinaria No. 199-2020,
23 de fecha el 18 de febrero del año 2020, del Concejo Municipal de Poás, la mismo fue
24 aprobado en forma unánime entre otros por el ex regidor y expresidente del Concejo
25 Municipal, señor Jorge Luis Alfaro Gómez, quien en ese momento ocupaba una
26 curul; entonces se cuestiona como 2 meses después, improvisan una modificación al
27 manual de puestos municipal, precisamente para crearle una plaza antes inexistente
28 (acaso no podría ello llegar a constituir un evidente conflicto de intereses). Cuestiono
29 también porqué desde antes del mes de setiembre del año anterior (2019), en las
30 fechas límites de aprobación del presupuesto municipal, atendiendo a los principios
31 de eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y sobre todo de previsibilidad,
32 no se dejó entonces presupuestado el rubro dinerario con el que se cancelaria a ese
33 nuevo funcionario cuya plaza a ese momento histórico no existía.

34 B. Cuestiono también, como pretende el Concejo Municipal, crear improvisadamente
35 una plaza para un puesto de asesor político del Concejo Municipal, sin pedirle dentro
36 del perfil profesional y el Manual de puestos de la Municipalidad de Poás, ni siquiera
37 el grado universitario de licenciatura en Ciencias Políticas, Relaciones
38 Internacionales, Derecho, Economía o carrera universitaria a fin, que cumpla con
39 esa idoneidad acreditado a un colegio profesional que lo acuerpe. Y más bien,
40 atrevida e irresponsablemente, eliminan del Manual de Puesto de la Municipalidad
41 de Poás vigente, (abril 2016, páginas 78 a 81) el requisito de que la persona a
42 designar ostente algún grado universitario, remplazando este requisito legal para que
43 simplemente la persona a optar por el puesto cumpla solamente con tener licencia de
44 conducir B1, como si lo que se ocupase fuese un chofer. Peor aún resulta, que se
45 quiera hacer el nombramiento a dedo para que recaiga en una persona que, en una
46 votación, en el Concejo Municipal anterior, votara la creación de una plaza, en la
47 que luego se le iba a nombrar precisamente a él, como va direccionado las
48 intenciones de la moción y consta en actas municipales.

49 C. Se tiene la certeza que, a la fecha de hoy, como lo deja entrever la auditoria
50 Municipal en sus advertencias, para las modificaciones al Manual de Puestos y las
51 modificaciones de las plazas, no se contó con el apoyo o criterio técnico de la
52 Asesoría Legal institucional.

53 6. Tomando en cuenta lo anterior, el suscrito, considera que erraría el Concejo Municipal,
54 conociendo que no existe informes de la oficina de tesorería para comparar claramente

1 primero si existe contenido presupuestario, presente y futuro para una plaza nueva a fin
2 de no lesionar posteriormente derechos de las personas contratadas, ni poner en riesgo
3 los fondos del erario público, arcas municipales el ámbito de la función administrativa y
4 política del cuerpo colegiado, pues cualquier decisión que se tome de las mociones
5 presentadas deben estar fundamentadas en las reglas univocas de la ciencia y de la
6 técnica y a principios elementales en derecho, lógica y conveniencia, como o cita el
7 artículo 16 de la Ley General de Administración Pública dada la trascendencia que de
8 ellas se puedan derivar .

- 9 7. En el caso que nos ocupa, si analizamos la seguidilla de acuerdos municipales desde la
10 sesión ordinaria 001-2020, en la página 51, se aprecia como dicha plaza genera
11 desconfianza entre lo regidores, la cual comenta y cito textualmente:

12 La regidora Margoth Camacho Jiménez comenta: tuve la oportunidad anoche de
13 analizar bien la propuesta, entonces solamente tengo algunas dudas. Tomando en
14 cuenta que la situación que estamos viviendo en estos tiempos con el COVID
15 19/pandemia, que nosotros como regidores debemos tener muchísimo cuidado con el
16 manejo financiero de los recursos y también tenemos que tener muchísimo cuidado
17 con el tema legal, para poder hacer este tipo de nombramientos. Tal vez ampliar un
18 poquito más la propuesta de la regidora Gloria Madrigal Castro, porque no me
19 quedó muy claro para poder aprobar dicha propuesta, por ejemplo, el proceso de
20 contratación que se va a dar a los tres nombramientos que se quieren dar, necesito
21 como un criterio más técnico del procedimiento legal para esta contratación que
22 cumpla con las normas y los principios de ordenamiento jurídico; también no me
23 queda claro, porque quizás no está aquí contemplado, el tiempo u horario que ellos
24 van a brindar el servicio a la Municipalidad, por ejemplo, que no caigamos que se dé
25 un enriquecimiento ilícito, porque ahí si tendríamos problemas, de la disponibilidad
26 de horarios que no me quedó muy claro; y también como se va a hacer, si en el
27 Presupuesto Ordinario están contemplados poder hacer estos nombramientos o si se
28 tiene que hacer algún reajuste de presupuesto. Estos son los puntos que no me quedan
29 muy claros en la moción.

30 Desde la sesión ordinaria 001-2020, los conflictos en relación a la legalidad de la forma,
31 necesidad y constitución de dicho puesto, ha generado dudas y enfrentamientos entre los
32 señores y señoras regidores.

33 **DERECHO:**

34 Fundamentamos la anterior petición a efecto de que se acoja en todos el presente recurso
35 extraordinario de revisión en lo dispuesto en el numeral 5, 166 de la Ley 7794, que es el
36 Código Municipal Vigente, así como lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de
37 Administración Pública, artículo 11 de la Constitución Política de Costa Rica.

38 **PETITORIA**

39 Desde ya solicito respetuosamente y de forma expresa que se deroguen los acuerdos
40 Municipales acá impugnados, específicamente la creación y/o modificación de la plaza
41 denominada: Asesor político del Concejo y Asesor Legal del Concejo, no así el puesto que si
42 fue, debidamente justificado, sustentado y presupuestado de asistente Secretaria del Concejo;
43 toda vez, que están contrariando los principios de legalidad, razonabilidad,
44 proporcionalidad, conveniencia, eficacia, eficiencia y previsibilidad al no existir una
45 correlación directa, ni coincidencia secuencial de los actos administrativos emanadas,
46 plasmados en el Manual de Puestos Municipal, en las propuestas Plateadas que podrían
47 discrepar con el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, ni con el acuerdo
48 Municipal donde se aprobó el presupuesto Municipal del año anterior y las partidas
49 presupuestarias específicas y especiales para las modalidades de contratación pretendidas de
50 plazas para el año 2020; ya que al confrontarlas con los acuerdos aquí impugnados, no
51 existe una correlación, ni congruencia administrativa, contable y semántica entre lo que se
52 ha venido aprobando, respecto de lo que se pretende ejecutar, al encontrarse en esos
53 acuerdos, serias incongruencias e inconsistencias donde se cambia de nomenclatura los
54

1 puestos y hasta del perfil profesional de esas plazas que se pretenden abrir, haciendo un
2 híbrido de requisitos de los requeridos en una plaza fija, respecto de la que es en un puesto
3 de confianza y de la que es por servicios especiales, de las jornadas de trabajo, o de tolerar
4 el teletrabajo sin estar reglamentado aún el ésta Municipalidad. Queda más que claro que
5 existe toda una confusión terminológica y de fondo entre los diferentes tipos de contratos
6 laborales de existen, así como de los requisitos que en cada caso, dependiendo de su
7 clasificación se requieran. No es justo que se quiera gastar dinero de todos los poaseños,
8 para satisfacer caprichos políticos de una fuerza partidaria, en época donde la recesión
9 económica local, nacional y global, golpe a la humanidad, donde Poás no escapa de esas
10 consecuencias y donde ni si quiera se tiene a corto o mediano plazo la expectativa del tiempo
11 de cuanto tardaremos en nivelar la economía del país y el bolsillo de los administrados, que
12 somos con nuestros humildes ingresos y peculio, los que engrosamos el mantenimiento
13 económico del gobierno local.

14 Por ello se reitera la petición de suspender la publicación de las modificaciones al Manual
15 de Puestos de la Municipalidad de Poás, que acá se impugna hasta tanto no sea resuelto en
16 las últimas instancias el presente recurso, pues queda claro y evidenciado de que no existen
17 los suficientes criterios técnicos y muchos menos legales debidamente fundamentados como
18 lo exige el numeral 16 de la Ley General de Administración Públicas para que ese acto
19 administrativo que ordenó la modificación tenga los razonamientos y fundamentos legales
20 suficientes que le den valor y certeza jurídica.

21 Queda más que evidenciado que a la clase política ha venido anteponiendo el interés
22 particular por sobre el interés público de la comuna, donde este tipo de actuaciones podrían
23 serles seriamente reprochables, ya que ustedes son funcionarios públicos, tomadores de
24 decisiones, que deben ser limitadas, controladas, supervisadas y hasta cuestionadas por
25 instituciones como Procuraduría de la Ética, Procuraduría General de la República y el
26 Tribunal Supremo de Elecciones, por ser ustedes simples depositarios de la autoridad, y
27 deben ejercer en este ayuntamiento el deber de policía que señala en artículo 169 del Código
28 Municipal. Ya que la autonomía municipal jamás podría trascender el principio de legalidad,
29 regulado en artículo 11 la Constitución Política de Costa Rica ni en el artículo 11 de la Ley
30 General de Administración.

31 Atenderé notificaciones en el correo electrónico jopasiji@gmail.com

32 **Jose Pablo Sibaja Jiménez**

33 Cedula 206550852

34 Además viene plasmada la firma de los señores Carlos Adrián Gómez C., cédula 2-312-844 y
35 César Quesada H., cédula 2-554-369.”

36 **COMENTARIOS:**

37
38
39 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos consulta si hay algún comentario, en lo cual nadie
40 levantó la mano. Por lo que el Recurso Extraordinario de Revisión está contemplado en el
41 artículo 166 del Código Municipal, que indica: “ARTICULO 166. – De todo acuerdo municipal
42 contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no
43 hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus
44 efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a
45 fin de que el acto no *surta ni siga surtiendo efectos*.” Cuando se recibe un recurso extraordinario
46 no es opción, simplemente se recibe para el análisis, lo que propongo es que se traslade a la
47 Asesoría Legal Municipal para que hagan un análisis y emita un criterio técnico legal ante este
48 Concejo Municipal para ver cuál es el camino a seguir con respecto a este Recurso
49 Extraordinario.

50
51 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: primero que nada me parece cinismo de este
52 caballero sobre el documento que acaba de enviar, porque debería de predicar con el ejemplo; él
53 indica que se nombra a dedo, ¿Cómo se nombró a él como Asesor de la Asamblea Legislativa
54 entonces?, estamos en el derecho, pero no importa. Pienso que este recurso tiene que ir a la

1 Comisión de Asuntos Jurídicos y no a la Asesoría Legal, porque el Asesor Legal Municipal, me
2 perdonan, pero él no es Asesor del Concejo Municipal, el documento viene remitido ante el
3 Concejo Municipal no al Alcalde Municipal, entonces lo que procede es que vaya a la Comisión
4 de Asuntos Jurídicos y ahí determinaremos si se contrata otro abogado o no sé cómo se va a
5 determinar, pero que vaya a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se vaya a tomar la decisión, la
6 Asesoría Legal Municipal no aplica porque él no es Asesor Legal del Concejo, ya lo hemos dicho
7 hasta el cansancio pero eso sí para que se respete.

8
9 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: al señor José Pablo Sibaja, también se le había
10 dado una audiencia y él expuso lo mismo que está ahora poniendo en este Recurso de Apelación,
11 y hay varias cosas que a mí me parece que, de verdad raya en la majadería, con las disculpas del
12 caso, pero nosotros no estamos creando una plaza nueva, tampoco es un puesto fijo, es
13 simplemente un Asesor de Confianza, y los asesores de confianza existen en todo lado, hasta creo
14 que él mismo es un Asesor de Confianza. Por lo tanto, a mí a veces me da gracia, un presupuesto
15 es un presupuesto, o sea se supone que algo va a suceder, pero también hay cosas que talvez no se
16 pueden prever, si se supiera que el presupuesto vaya a calzar el 100% déjeme decirle que sería un
17 genio que pueda prever todas las contingencias que en el camino se puedan dar, sin embargo, la
18 propuesta de nosotros es trasladarlo a Servicios Especiales, pero como no soy una abogada y a
19 veces los ticos ni siquiera respaldan en conocimiento de una persona, me parece que es
20 importante enviarlo a la Comisión de Jurídicos, que en el momento que se pueda y sea con un
21 Asesor Legal que sea del Concejo, y no porque tengamos algo en contra del Lic. Horacio
22 Arguedas, porque me parece que él es un excelente profesional que ejecuta muy bien su labor
23 como Asesor de la Administración, pero siendo que ha habido momentos que no ha habido
24 concordancia entre el Concejo y la Administración en los criterios, no se puede servir a dos amos
25 a la vez, me parece que es importante sacar al Lic. Horacio Arguedas del tema y que sea en la
26 Comisión de Asuntos Jurídicos, que en el momento que lo analice, con un Asesor del Concejo.

27
28 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: totalmente de acuerdo para no redundar lo que
29 dijo el compañero Marco Vinicio Valverde y lo que dijo la compañera Tatiana Bolaños. Un
30 acuerdo de revisión de esos no tiene fecha límite, la fecha límite son 10 años para responder,
31 entonces sí me parece llevarlo a la Comisión de Jurídicos, y sea la comisión la que decida a cual
32 Asesor Legal ya sea si le pide a la Administración o si la Comisión de Jurídicos si en algún
33 momento quisiera otro criterio de cualquier Asesor que cumpla, pues que sean ellos quienes
34 decidan. Igual totalmente de acuerdo que se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a ver
35 que se hace. Igual como lo expresó el compañero Marco y la compañera Tatiana y ahí lo dice
36 muy bien el señor que manda la revisión, no tenemos Asesor Legal en este Concejo Municipal,
37 ¿Por qué?, por majadería talvez de él mismo, entonces sí me parece que se traslade a la Comisión
38 de Jurídicos.

39
40 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece hacemos un receso
41 podríamos tomar un receso.

42
43 El regidor Marco Vinicio Valverde interrumpe y manifiesta que no.

44 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: entonces, mi propuesta era ir en otro
45 sentido, si ustedes no están de acuerdo que el Lic. Horacio Arguedas revise este recurso, más bien
46 quería proponer solicitar a la administración la contratación de un Asesor Legal para que revise el
47 Recurso Extraordinario presentado, si les parece.

48
49 La regidora Gloria E. Madrigal Castro comenta: me parece que eso le correspondería a la
50 Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitar a la Administración, si lo trasladamos a la Comisión de
51 Asuntos Jurídicos, pues la comisión decidirá cuál será el perfil que se necesita para la revisión del
52 caso.

53

1 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís interrumpe y dice: secundo las palabras de la regidora
2 Gloria Madrigal, que será la Comisión quien decida cuál será el perfil, porque le corresponde al
3 Concejo Municipal decidir cuál sería el perfil del abogado que se necesita, entonces con más
4 calma se analizará en la Comisión de Jurídicos.

5
6 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: perfecto, se traslada a la Comisión de
7 Jurídicos, para que sea la comisión que decida, pero eso sí pedirle a la Comisión de Asuntos
8 Jurídicos que en diez días emita el criterio a éste Concejo Municipal para tratar de ir sacando, ya
9 que tenemos varios temas pendientes.

10
11 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: a mí me parece que diez días es muy poco tiempo,
12 primero porque no sabemos cómo se va a comportar la pandemia, no podemos nosotros
13 comprometernos a algo sin saber si vamos a seguir en alerta naranja, o si van a tomar algunos
14 otros temas, que nos vayan a impedir reunirnos, y yo sinceramente les digo, mi salud está primero
15 y la de mi familia, y por es que he insistido tanto en que se iniciara con estas sesiones virtuales, y
16 agradezco mucha la ayuda y la colaboración, sin embargo también teníamos que ver el otro
17 reglamento del teletrabajo de la Municipalidad y comprometernos a diez días, para mí no es un
18 plazo real ni accesible, considero que diez días es demasiado poco.

19
20 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: me parece igual y ya lo dije, son diez años lo que se
21 tiene de tiempo para contestar un recurso de estos, igual en diez días estaríamos limitando
22 también a la Administración para que nos tenga el Asesor Legal que estaría pidiendo la comisión
23 en diez días, talvez si el tema hay que mandarlo a SICOP, que es un proceso un poco largo,
24 entonces yo pienso que no deberíamos de poner plazo.

25
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: voy a tomarme un receso y llamo al
27 Lic. Horacio Arguedas Orozco, en mi caso, el cual inicia a las 8:15 p.m.

28
29 Una vez concluido el receso al ser las 8:30 p.m. el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos
30 reanuda la Sesión del Concejo Municipal y le concedo el uso de la palabra al Lic. Horacio
31 Arguedas Orozco para que aclare un asunto porque talvez a la hora de leer el artículo 166 pudiera
32 ser que se hubiera dado una interpretación errónea.

33
34 El Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal comenta: lo primero que se debe tener
35 muy claro, es que el Concejo Municipal es soberano en la toma de decisiones; entonces si a bien
36 tiene el Concejo Municipal remitir el Recurso para hacer analizado por la Comisión de Asuntos
37 Jurídicos, pues bien puede hacerlo, eso no hay ningún problema en aras de respetar el debido
38 proceso de transparencia y que además es un tema álgido y delicado que necesita cuidado y
39 análisis y criterio de ciencia y técnica, donde incluso no solo sería sano un criterio legal, sino
40 también un criterio técnico de otras áreas municipales en cuestiones financieras y contables
41 porque el tema de fondo si bien es cierto es legal, también hay temas paralelos que no son de
42 carácter legal. Si debo aclarar algo, está en un error si se piensa que para resolver el asunto hay
43 diez años, eso no es cierto, porque el artículo lo que dice es que existe hasta diez años de plazo a
44 partir del momento en que el acuerdo se toma, para que el acuerdo pueda ser presentado un
45 Recurso Extraordinario de Revisión, no como se podría equívocamente estar interpretando de que
46 se tienen diez años para resolver el tema. Entonces son los dos aspectos puntuales que tienen que
47 tener muy claro el Concejo Municipal para tomar de cualquier decisión que tenga a bien
48 considerar.

49
50 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: agradecer al Lic. Horacio Arguedas por
51 su intervención. Procedo a someter a votación de los regidores que estén de acuerdo en trasladar a
52 la Comisión de Asuntos Jurídicos el Recurso Extraordinario de Revisión como se indica. Sea éste
53 definitivamente aprobado.

54

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 134-07-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, conociendo el Recurso Extraordinario de Revisión contra los
4 acuerdos 2582-02-2020 y el Acuerdo 2585-02-2020 tomado en la Sesión Ordinaria No. 199-
5 2020 de fecha 18 de febrero del año 2020; **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar a la
6 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Municipal, el Recurso Extraordinario de Revisión
7 citado presentado por José Pablo Sibaja Jiménez y otros. Votan a favor los regidores Marvin
8 Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y
9 Marco Vinicio Valverde Solís. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
10 **APROBADO.**

11
12 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Reiterar a la regidora Tatiana Bolaños
13 Ugalde, lo más pronto posible tratemos de sacar estos temas para no incrementar la cola de los
14 casos pendientes.

15
16 24) Se retoma el oficio MPO-GAL-057-2020 del 30 de junio del 2020 del Lic. Horacio Arguedas
17 Orozco, Asesor Legal Municipal, dirigido a éste Concejo; sobre el Reglamento de
18 Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás,

19
20 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece este reglamento pasarlo a
21 la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis conjuntamente con la Asesoría Legal.

22
23 Se acuerda:

24 **ACUERDO NO. 135-07-2020**

25 El Concejo Municipal de Poás, retomando el oficio MPO-GAL-057-2020 del 30 de junio del
26 2020 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, sobre el Reglamento de
27 Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás, **POR**
28 **TANTO SE ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos Municipal,
29 la propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la
30 Municipalidad de Poás. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal
31 Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.
32 **ACUERDO UNÁNIME.**

33
34 25) Se Retoma el oficio No. MPO-GAL-0058-2020 de fecha 30 de junio del 2020 del Lic.
35 Horacio Arguedas Orozco, sobre el borrador de las modificaciones al Reglamento de
36 Sesiones de forma Virtual, el cual se les hizo llegar vía correo electrónico y fue analizado en
37 una reunión.

38
39 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: en vista de que éste reglamento es
40 importante su aprobación, mi consulta es si tuvieron la oportunidad de revisarlo, el cual se les
41 hizo llegar vía correo electrónico. Solo quisiera hacer una observación sobre el borrador
42 presentado, en el artículo 4º, al final indica artículo 3 no aplica la numeración solo el contenido,
43 hay que eliminarlo y el artículo 4º ese se elimina total, ya que queda al final del Acuerdo para su
44 publicación y artículo 44 léase correctamente artículo 162 del Código Municipal en lugar del
45 artículo 153. Por tanto someto a votación de los regidores aprobar el Reglamento citado en los
46 términos en referencia. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

47
48 Se acuerda:

49 **ACUERDO NO. 136-07-2020**

50 El Concejo Municipal de Poás, retomando el oficio No. MPO-GAL-0058-2020 de fecha 30 de
51 junio del 2020 del Lic. Horacio Arguedas Orozco, sobre el borrador de las modificaciones al
52 Reglamento de Sesiones de forma Virtual, **SE ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al
53 Reglamento Interno de las Sesiones del Concejo Municipal del cantón de Poás, Municipalidad de
54 Poás, mediante el cual se agrega un párrafo segundo en el artículo 1º y párrafo segundo y

1 siguientes en el artículo 4º, y artículo 44º para que se lea correctamente “Artículo 162 del Código
2 Municipal, sobre la Sesiones Virtuales, quedando de la siguiente manera:

3 **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LAS SESIONES DEL**
4 **CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE POÁS, MUNICIPALIDAD DE POÁS**

5 **Artículo 1º**-El Concejo Municipal del cantón de Poás, en uso de las atribuciones que le
6 confiere la Ley N° 7794, Código Municipal, artículos 4º, inciso a), 13, incisos c) d), 43 y 50 dicta
7 el presente Reglamento que regulará los debates y el uso de la palabra durante las sesiones
8 ordinarias y extraordinarias que celebre este cuerpo deliberativo en el recinto municipal o fuera
9 de éste, cuando así fuere acordado.

10 Igualmente de conformidad con la Ley N° 9842, del 28 de abril de 2020, se podrán realizar, en
11 caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales del Concejo o de sus comisiones, a
12 través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado
13 por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una
14 declaración de estado de emergencia nacional o cantonal debidamente decretada, para lo cual se
15 deberá respetar el quórum de ley y las disposiciones contenidas en éste Reglamento.

16 (...)

17 **Artículo 4º**-Las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán en el local sede de la
18 Municipalidad, pudiendo celebrarse las segundas en los distritos del cantón, cuando vayan a
19 tratarse asuntos relativos a los intereses de los (las) vecinos (as) de la localidad. Se impone la
20 obligación de convocar a todas las sesiones, a los (las) síndicos (as).

21 Por vía excepción y previo acuerdo Municipal que así lo faculte, de conformidad con la Ley
22 N° 9842, del 28 de abril de 2020, se podrán realizar, en caso de que así se requiera, sesiones
23 municipales virtuales del Concejo o de sus Comisiones, a través del uso de medios tecnológicos,
24 cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra,
25 conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional
26 o cantonal debidamente decretada, para lo cual se deberá respetar el quórum de ley y las
27 disposiciones contenidas en éste Reglamento.

28 El medio tecnológico dispuesto por la Municipalidad deberá garantizar la participación
29 plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes
30 participen, debiendo respetar los Principios de Simultaneidad, Colegialidad y Deliberación del
31 Órgano Colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las
32 sesiones del Concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a
33 efectos de que las personas interesadas puedan acceder bajo el Principio de Inmediatez a éstas
34 para conocer las deliberaciones y los acuerdos tomados.

35 Para que la participación de los miembros del Concejo por medios tecnológicos sea válida
36 deberá:

37 a) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el
38 receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la
39 conservación de lo actuado.

40 b) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma
41 simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.

42 c) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la
43 sesión y se mantiene en ella de forma constante y continua, salvo las excepciones de inhibitoria o
44 recusación, y si además, se garantizaron los principios de Colegialidad, simultaneidad,
45 deliberación y votación.

46 d) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas
47 integrantes del Concejo, propietarios y suplentes. Para esto, cada Municipalidad, conforme a sus
48 posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, síndicos y funcionarios
49 municipales llamados a participar, de los medios, las condiciones y la asistencia técnica,
50 económica, logística necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión del Concejo
51 o sus Comisiones por medios tecnológicos. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado
52 físico del recinto a otro que reúna mayores y mejores facilidades.

53 Para que el Concejo pueda, eventualmente sesionar ordinariamente en un lugar diferente
54 dentro de la jurisdicción del Cantón, o bien para hacerlo de forma virtual, deberá mediar acuerdo

1 previo aprobado por mayoría calificada de los miembros presentes en la sesión donde así se
2 solicite. La convocatoria se hará por medio de la Secretaría, quien, en caso de llevarse a cabo la
3 sesión de forma virtual, quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo
4 dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta
5 correspondiente.

6 Para las sesiones virtuales el orden del día, junto con la correspondencia de los puntos a
7 tratar, debe ser remitido electrónicamente por la Secretaría a todos los miembros del Concejo
8 Municipal, antes de finalizar la jornada laboral del día hábil inmediatamente anterior al de la
9 sesión de que se trate. Para cumplir con esta disposición, la correspondencia se recibirá en la
10 secretaría hasta las 16 horas de ese día hábil inmediatamente anterior al de la sesión que se va a
11 desarrollar.

12 En las sesiones ordinarias el orden del día sólo podrá ser modificado o alterado mediante
13 acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes. En las sesiones
14 extraordinarias sólo podrá ser modificado, por acuerdo unánime del Concejo.

15 De acuerdo a las facultades que otorga el Código Municipal a la Secretaría del Concejo
16 Municipal debe gestionar ante la administración Municipal todo lo correspondiente para poder
17 llevar a cabo las sesiones virtuales como de sus comisiones, cumpliendo con lo dispuesto en la
18 Ley N° 9842 del 28 de abril del 2020.

19 (...)

20 Artículo 44.-Son Mociones de Orden las que se presenten para regular el debate; para
21 prorrogarle el uso de la palabra a un (a) Regidor (a), para alterar el Orden del Día, para incluir un
22 asunto, o para que se posponga el conocimiento de un asunto y se anote en el Orden del Día y,
23 aquellas que el (la) Presidente (a) califique como tales. En este último, si algún regidor (a) tuviere
24 opinión contraria al criterio del (la) Presidente (a), podrá presentar un Recurso de Revisión ante
25 el Concejo y éste decidirá por simple mayoría de votos, acorde con lo establecido en el artículo
26 162 del Código Municipal.

27 Los demás artículos del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Poás quedan
28 incólumes. Rige a partir de su publicación el Diario Oficial La Gaceta. Votan a favor los
29 regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana
30 Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE
31 COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

32
33 26) Se recibe oficio No. AL-CJ-22.005-0593-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos
34 Jurídicos, expediente No.22.005 “Reforma de los artículos 60, 61, 62, 63 y 66 del Código
35 Civil, y sus reformas, Ley N.º63, de 28 de setiembre de 1887, del artículo 18, inciso 10), del
36 Código de Comercio, y sus reformas, Ley N.º 3284, de 27 de mayo de 1964, de los artículos
37 60, inciso j), y 65 de la Ley Orgánica del Registro Civil, y sus reformas, Ley N.º1525, de 10
38 de diciembre de 1952, y de los artículos 240, 241 y 243 de la Ley General de la
39 Administración Pública, y sus reformas, Ley N.º6227, de 2 de mayo de 1978. “Ley de
40 Creación del domicilio electrónico y la notificación a los administrados”.

41
42 La Secretaria del concejo hizo llegar la documentación vía correo electrónico, a los señores y
43 señoras regidores, para lo que corresponda.

44
45 27) Se recibe oficio No. AL-CPECTE-C-107-2020 de fecha 08 de julio del 2020 recibida el 10 de
46 julio del 2020 de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación,
47 mediante el cual consultan el criterio del expediente No. 21.952 “Ley para apoyar y promover
48 la reactivación del sector artístico, cultural y espectáculos públicos ante el COVID 19.

49
50 La Secretaria del concejo hizo llegar la documentación vía correo electrónico, a los señores y
51 señoras regidores, para lo que corresponda.

52
53 28) Se retoma el borrador del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
54 Poás, presentado por el Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal, según consta
55 en el oficio MPO-GAL-0041-2020 el cual ha sido revisado por los regidores en reuniones que

1 se han llevado a cabo en el transcurso de días anteriores, y el día de hoy martes 14 de julio el
2 Asesor Legal Municipal les hizo llegar la versión final.

3
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: Con respecto al Reglamento del
5 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, indicar que el 8 de julio la Comisión de
6 Jurídicos se reunió conjuntamente con la Asesoría Legal Municipal, y se hizo la revisión del
7 mismo, según consta en el Informe de Comisión, donde se hicieron las observaciones
8 correspondientes y el día de hoy se nos hizo llegar vía correo electrónico con las observaciones
9 que se habían realizado.

10 **INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS**

11 “Reunión Ordinaria realizada el día 08 de Julio del 2020 en la Sala Contiguo al Salón de
12 Sesiones del Concejo Municipal de Municipalidad de Poás, al ser las 3:00 p.m. con los miembros
13 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

14 **Miembros Presentes:** Tatiana Bolaños Ugalde, Marco Vinicio Valverde Solís y Marvin Rojas
15 Campos.

16 **Asesores invitados:** Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal Municipal

17 **Artículo I:** Conformación del directorio y definir el día de reuniones de dicha comisión.

18 Una vez analizado, se acuerda:

19 **ACUERDO NO. 001-2020**

20 Aprobar la conformación de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

21 Presidenta Tatiana Bolaños Ugalde y Secretario Marvin Rojas Campos. Acuerdo Unánime y en
22 Firme.

23 **SE ACUERDA**

24 **ACUERDO NO. 002-2020**

25 La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda reunirse los primeros miércoles de cada mes,
26 basados en el artículo 7 del Reglamento de Comisiones, a las 15 horas del día (3:00 p.m.).
27 Acuerdo Unánime.

28 **Artículo II:** Análisis de Reglamento del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Poas.

29 Se procede a la revisión y análisis de dicho borrador de Reglamento, una vez realizada las
30 observaciones y análisis. Se HACEN OBSERVACIONES de forma más no de fondo.

31 **Se acuerda:**

32 **ACUERDO NO. 003-2020**

33 Recomendar al Concejo Municipal aprobar el borrador de reglamento del Comité Cantonal de
34 Deporte y recreación de Poás, tal cual será presentado ante el Concejo Municipal. Y proceder al
35 trámite de publicación de acuerdo a lo indicado en el artículo 43 del Código Municipal. Acuerdo
36 Unánime.”

37 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: Siendo que la comisión de Asuntos
38 Jurídicos está de acuerdo con las observaciones y correcciones, someto a votación de los
39 regidores que estén de acuerdo en aprobar el Reglamento del CCDR de Poás en los términos en
40 los cuales fueron analizados para que se proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

41 Se acuerda:

42 **ACUERDO NO. 137-07-2020**

43 El Concejo Municipal de Poás, basados en el Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos
44 Municipal, relacionado con el Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del
45 Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Poás; **SE ACUERDA:** Aprobar el
46 proyecto del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de
47 Deportes y Recreación del Cantón de Poás, para la primera publicación basados en el Artículo 43
48 del Código Municipal, quedando aprobado en los términos que se detallan:

49 **REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE POÁS,

1°—Que los artículos 169, 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4°, 13 inciso c), y el 173 a 181 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un reglamento que regule lo concerniente al funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus órganos.

2°—Que una de las manifestaciones de la autonomía municipal, es el estimular el deporte y la recreación dentro de sus jurisdicciones, como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo y de la conformación de una sociedad más disciplinada, solidaria, saludable, competitiva y dinámica.

3°—Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación es una entidad adscrita a la Municipalidad de acuerdo con el artículo 173 del Código Municipal con personería jurídica y autonomía política, administrativa y financiera.

4°—Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe ser un ente promotor de la práctica y el disfrute tanto del deporte como de la recreación, en la mayor cantidad posible de personas, sin ningún tipo de distinción, en una amplia gama de disciplinas deportivas, mediante la promoción de atletas y de eventos deportivos, unidos a un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.

5°—Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, debe ser un fortalecedor de la identidad Poaseña, a través de la práctica y del disfrute del deporte y la recreación por todos los grupos de población que integran la comunidad.

6°—Que en consecuencia el Concejo Municipal, inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente reglamento.

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1°—Para la aplicación del presente reglamento y su interpretación, se entiende por:

I) Arbitro: Persona capacitada con conocimientos técnicos y reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.

II) Área deportiva: Conjunto de los comités comunales de deportes y recreación, las asociaciones deportivas y los grupos organizados del cantón de Poás. El registro es la lista de los miembros del área deportiva.

III) Asamblea cantonal: Reunión de delegados de las organizaciones deportivas y recreativas inscritas en el registro, que se congregan para elegir sus dos representantes ante la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.

IV) Asamblea comunal: Reunión de delegados de las organizaciones deportivas y recreativas comunales como Concejos de Distrito, Asociaciones de Desarrollo y grupos organizados, interesados en el desarrollo integral de su comunidad, e interesadas en el desarrollo deportivo de su comunidad e inscritas en el registro, que se congregan para elegir a los miembros de un comité comunal de deportes y recreación.

V) **Asistente:** Persona con conocimiento técnico y deportivo encargado de asistir al entrenador o instructor en la preparación de un equipo para una competencia deportiva o actividad recreativa.

VI) Asociación deportiva: Ente u organización con personería jurídica encargado de promover, facilitar, ejecutar y controlar todo lo relacionado con su disciplina o sus intereses en el cantón, en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que está adscrito.

VII) **Atleta:** Individuo que representa al cantón de Poás en competencias deportivas de toda índole, nacionales o internacionales; que se encuentra inscrito en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.

VIII) **CCDR Poás:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.

IX) **Comisiones:** Son comisiones de apoyo a las labores de la Junta directiva del Comité Cantonal y está constituida por lo menos por tres personas, son nombrados por la Junta Directiva.

X) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás.

XI) **Comité comunal:** Comité comunal o comité distrital de deportes y recreación del cantón de Poás.

XII) **Concejo Municipal:** Concejo Municipal de Poás.

1 **XIII) DELEGADO:** Representante de la Junta Directiva del Comité Cantonal de deportes y
2 recreación de Poás, encargado de ejecutar la función que originó su nombramiento previo
3 acuerdo de la Junta Directiva que así lo designe.

4 **XIV) Directivo:** miembro de la Junta directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
5 de Poás.

6 **XV) Empleado:** Persona que ejerce un trabajo remunerado por la Junta Directiva del Comité
7 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás. Se siguen todos los lineamientos del Código de
8 Trabajo.

9 **XVI) Entrenador:** Individuo responsable del entrenamiento de uno o más atletas o equipos del
10 CCDR Poás. Tiene la obligación de entregar informes mensuales.

11 **XVII) Equipo:** Grupo de atletas que practican una misma disciplina, está a las órdenes de un
12 entrenador e inscrito en el CCDR Poás.

13 **XVIII) Gobierno local:** Municipalidad de Poás.

14 **XIX) Grupos organizados:** Comités, grupos u organizaciones deportivas o recreativas del cantón
15 de Poás inscritas en el registro del CCDR Poás, que no tienen cédula jurídica, formadas por
16 voluntad de sus miembros.

17 **XX) ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

18 **XXI) INSTRUCTOR:** Persona con preparación profesional o con conocimientos técnicos
19 especializados suficientes y acordes, encargada de impartir o conducir los programas
20 recreativos que le encomiende el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, previo
21 contrato que así lo autorice.

22 **XXII) Junta Directiva:** Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

23 **XXIII) Las juntas:** Se refiere al conjunto de las siguientes: Junta Directiva del Comité Cantonal
24 de deportes, comisiones vigentes, comités comunales o grupos organizados adscritos al
25 CCDR Poás.

26 **XXIV) Modificación presupuestaria:** Toda aquella variación que se haga en los ingresos y/o
27 egresos presupuestarios o aquellas que incorporen conceptos que no habían sido
28 considerados; sin que se modifique el monto global del presupuesto ya aprobado.

29 **XXV) Municipalidad:** Municipalidad de Poás.

30 **XXVI) Órganos del CCDR Poás:** Se refiere al conjunto formado por: la Junta Directiva, los
31 Comités Comunales, las Comisiones vigentes, los comités comunales, los grupos organizados
32 y las asociaciones deportivas adscritas, los equipos, los atletas, los entrenadores y los
33 empleados.

34 **XXVII) Plan anual operativo:** Plan de trabajo del CCDR Poás y comités adscritos. El plan
35 debe contener objetivos específicos y metas que se pretenden lograr, los funcionarios
36 responsables de su ejecución y las partidas presupuestarias y montos necesarios para la
37 consecución de cada meta.

38 **XXVIII) Presupuesto extraordinario:** Presupuesto que incorpora recursos extraordinarios,
39 como excedentes entre los ingresos ordinarios no presupuestados o de cualquier fuente
40 extraordinaria.

41 **XXIX) Presupuesto ordinario:** El instrumento que expresa en términos financieros el plan de
42 trabajo del CCDR Poás, el cual cumple con los principios presupuestarios aceptados y
43 presenta los ingresos probables y los gastos proyectados.

44 **XXX) Representante cantonal:** Persona nombrada por la Junta Directiva del Comité Cantonal
45 para dirigir una asamblea.

46 **NOTA:** Para efectos de este reglamento, palabras como presidente, secretario, tesorero,
47 vocal, vicepresidente, entrenador, empleado, atleta y otras, se utilizan en género masculino, pero
48 llevan implícita su contraparte femenina.

CAPÍTULO II

De la constitución y naturaleza jurídica

51 **Artículo 2º**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación es un órgano adscrito a la
52 Municipalidad, goza de personería jurídica instrumental para construir, administrar y mantener
53 las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual
54 da fe la secretaría municipal y que le permite cubrir la totalidad de programas deportivos y

1 recreativos proyectados, según el plan de desarrollo del gobierno local y el plan operativo del
2 Comité Cantonal.

3 Es deber y responsabilidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación respaldar y cumplir
4 con lo establecido en materia de adquisición de bienes y servicios, así como el cumplimiento de
5 los parámetros técnicos establecidos para la contratación de personal, o a efecto de dar
6 cumplimiento a la Ley y verificación por parte de la Auditoría.

7 La adquisición de bienes y servicios los tramitará el Comité de Deportes por sí mismo, por lo que
8 deben sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su
9 Reglamento, y si, deberá cuando por acuerdo de la Junta Directiva cuando sea necesario, pedir
10 al municipio el soporte administrativo, técnico y legal necesario para la consecución de sus fines.

11 En relación a la contratación de personal inherente a los fines del Comité Cantonal de Deportes,
12 será el Comité quién realice los trámites, con fundamento en los mismos parámetros técnicos
13 utilizados por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Poás y con el
14 auxilio y supervisión de éstos la Oficina Municipal de Recursos Humanos.

15 **Artículo 3º**—El CCDD Poás es un ente que debe facilitar el desarrollo y la práctica de la
16 recreación, del deporte y del deporte competitivo, mediante el acceso a los beneficios del deporte
17 y la recreación de todas las personas. Todo lo anterior, a nivel cantonal, regional y nacional,
18 promoviendo la identidad Poaseña.

19 **Artículo 4º**—El domicilio legal del CCDD y la sede de la Junta Directiva será la sala de sesiones
20 del Polideportivo del cantón de Poás, pudiendo variarse para casos excepcionales las de en forma
21 temporal para eventos deportivos o recreativos, o por eventuales circunstancias del inmueble que
22 no lo permitan, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la
23 Junta Directiva.

24 **Artículo 5º**-El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cumplimiento de sus fines y dentro
25 del marco de sus competencias legalmente establecidas, podrá realizar desde el seno de su Junta
26 Directiva y previos acuerdos que así lo autoricen, o en coordinación con la Municipalidad de
27 Poás, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Instituto Costarricense del Deporte y la
28 Recreación, o bien, a través de otros entes u órganos públicos y hasta privados afines y
29 debidamente legitimados, suscribir contratos o convenios propios de la materia, para la adecuada
30 promoción y desarrollo de su gestión y el fortalecimiento del deporte y la recreación a nivel a
31 nivel Cantonal para el beneficio de todos los grupos de la población que integran la Comunidad
32 siempre dentro del marco normativo que no ponga en riesgo los fondos del erario público.

33 La Municipalidad, brindará al Comité Cantonal, si este la necesitara, la colaboración
34 administrativa necesaria para que, desarrolle su plan Operativo, su presupuesto o cual otra
35 necesidad técnica, logística o legal que éste tenga.

36 **Artículo 6º**- Los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones de conformidad
37 con la normativa legal vigente y serán responsables de cualquier actuación contraria a la misma,
38 excepto en aquellos casos en donde de manera expresa y manifiesta hayan optado negativamente
39 cualquier situación contraria al derecho del voto y así conste en actas.

40 **Artículo 7º**- Los miembros de la Junta Directiva y los integrantes de los demás Comités que
41 integran el Comité Cantonal y los funcionarios del mismo si los hubiese, deberán ajustar sus
42 actuaciones a las normas y procedimientos que señalan la leyes que rigen la materia y el presente
43 Reglamento.

44 **CAPÍTULO III**

45 **De la organización**

46 **Artículo 8º**—Órganos del CCDD Poás. El CCDD Poás está constituido por la estructura
47 siguiente:

- 48 a) La Junta Directiva.
- 49 b) Asistente administrativa, si de acuerdo a criterios técnicos y económicos pudiese
50 nombrarse, que atenderá los asuntos de la Oficina Administrativa existente.
- 51 c) Las comisiones específicas de apoyo que estime convenientes.
- 52 d) Los Comités Comunales.
- 53 e) Los grupos organizados y las asociaciones deportivas o recreativas afiliadas.
- 54 f) Personal a cargo del Comité Cantonal, los entrenadores y los atletas.

1 Todos los anteriores forman los órganos del Comité Cantonal. El conjunto de los incisos a), c), d)
2 y la junta directiva de los grupos organizados se conoce como las Juntas.

3 **Artículo 9º**— El Concejo Municipal autoriza el plan de desarrollo del Gobierno Local en materia
4 deportiva y recreativa, así como también los planes anuales operativos presentados por el del
5 Comité Cantonal y sus modificaciones, acorde con el presupuesto asignado. El Comité Cantonal
6 vela para que el accionar de sus órganos se ajuste a estos parámetros.

7 **Artículo 10º—Requisitos.** Las personas escogidas para integrar las Juntas del Comité Cantonal
8 deben cumplir los siguientes requisitos:

9 a) Ser mayores de dieciocho años.

10 b) Gozar de una excelente reputación como ciudadano en la comunidad y demostrar un alto
11 espíritu cívico y deportivo.

12 c) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y tener disponibilidad
13 de tiempo para trabajar para el cantón de Poás y por su desarrollo deportivo y recreativo.

14 d) Conocimientos básicos en el área de la organización aplicada al deporte y a la recreación.

15 e) Disponibilidad de recibir capacitación en cualquier área que fortalezca su participación y en el
16 campo del deporte y recreación.

17 f) Ser residente del cantón de Poás y si se tratara de un extranjero residente del cantón, éste debe
18 tener un status migratorio legal y su documentación debe estar vigente y al día.

19 g) No haber sido condenado en sentencia firme por la Comisión de ningún delito, ni tener
20 suspensiones o inhabilitaciones para ejercer cargos públicos nacidos de procesos
21 administrativos y/o judiciales.

22 No pueden integrar las Juntas los concejales, el alcalde o sus suplentes, el tesorero, el auditor
23 y el contador municipales. Tampoco pueden hacerlo sus cónyuges o parientes en línea directa
24 o colateral, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

25 **Artículo 11º**—Para evitar conflictos de intereses personales o patrimoniales los miembros de la
26 Junta Directiva y de los Comités Comunales no pueden:

27 a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.

28 b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan un interés personal o para
29 favorecer a su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de
30 afinidad.

31 c) Devengar dieta o remuneración algunas.

32 **Artículo 12º—Funciones.** Corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación:

33 a) Estimular la práctica del deporte y la recreación por parte de toda la población del cantón de
34 Poás.

35 b) Formar una cultura y una identidad Poaseña, basadas en el deporte o la recreación, solo o en
36 coordinación con otras entidades de interés deportivo o social.

37 c) Promocionar al cantón de Poás en el ámbito nacional, sobre todo en el área deportiva.

38 d) Registrar en sus archivos físicos y/o digitales la historia deportiva del cantón de Poás

39 e) Ejecutar los programas nacionales para el deporte y la recreación del Instituto Costarricense
40 del Deporte y la Recreación (ICODER).

41 f) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos.

42 g) Administrar y dar mantenimiento a las instalaciones deportivas dadas en administración.

43 h) Desarrollar proyectos deportivos, recreativos, de infraestructura deportiva u organizativa, y
44 cualquier otro que tienda al desarrollo deportivo del cantón de Poás. En coordinación con la
45 Municipalidad, también debe desarrollar las inversiones y obras en el cantón; de acuerdo con
46 los artículos 173, 178, 179 y 180 del Código Municipal.

47 i) Apoyar de manera concreta, todas las acciones tendientes al reclutamiento de atletas que
48 representen al cantón de Poás, sin ningún tipo de distinción.

49 j) Promover el desarrollo en el cantón de Poás de todo tipo de actividades deportivas de carácter
50 nacional, solo o en coordinación con las federaciones nacionales, con los grupos deportivos o
51 con promotores de eventos deportivos.

52 k) El Comité Cantonal de Deportes de Poás es el ente con potestad para avalar toda actividad
53 deportiva o recreativa que se realice en el cantón de Poás.

1 l) Cualquier otra que por naturaleza sea compatible con los propósitos, objetivos y misión de la
2 entidad.

3 **Artículo 13°.** —**De la renuncia.** Los miembros de las Juntas pueden renunciar a sus cargos. Para
4 ello deben enviar una nota con los motivos de su renuncia dirigida a la junta de la cual renuncian,
5 con un mes de anticipación, salvo casos extremos. Además:

6 a) Los miembros de los comités comunales deben enviar notificación al Comité Cantonal.

7 b) Los miembros de la Junta directiva del CCDR Poás deben notificar al Concejo Municipal y al
8 área que representan (área deportiva o área de asociaciones comunales).

9 **Artículo 14°.** —**De la remoción.** Los miembros de la Junta directiva del Comité Cantonal
10 pueden perder sus credenciales y ser removidos de sus cargos por el Concejo Municipal, cuando
11 incurran en alguna de las siguientes:

12 a) Cuando les sobrevenga alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 10°.

13 b) Ausencia consecutiva a dos sesiones ordinarias sin justificación; o bien cuatro ausencias
14 injustificadas en forma alterna, durante un año.

15 c) Ausencia consecutiva justificada a cuatro sesiones ordinarias, o bien a seis ausencias
16 justificadas alternas, durante un año.

17 d) Por inhabilitación judicial.

18 e) Cuando así lo acuerde la organización a la que han pertenecido, por justa causa y debidamente
19 justificada.

20 **Artículo 15°.** —**De la sustitución.** Para sustituir a un miembro de alguna de las Juntas, la Junta
21 Directiva del Comité Cantonal debe comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, indicando las
22 causas para hacer efectiva su sustitución.

23 a) Cuando se trate de alguno de los miembros de los comités comunales, así como de las
24 organizaciones deportivas o recreativas, la Junta directiva debe solicitar a la entidad
25 competente el envío de una terna, para proceder a efectuar el nombramiento del sustituto,
26 teniendo presente en ellas la equidad de género. En este caso, dichas entidades deben enviar
27 la terna por escrito en el plazo improrrogable de ocho días hábiles, contados a partir del día
28 siguiente en que hubiesen recibido la comunicación. Una vez recibida la terna, la Junta
29 Directiva procede a efectuar el nombramiento del sustituto en la sesión ordinaria o
30 extraordinaria inmediatamente siguiente.

31 b) Cuando se trate de los miembros de una comisión, la Junta Directiva decidirá su sustituto por
32 acuerdo de la mayoría de los directivos.

33 c) Cuando se trate de alguno de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal, el
34 Concejo Municipal procede a conocer la comunicación señalada en el inciso anterior. El
35 Concejo Municipal tiene la facultad de removerlos, con justa causa, mediante la misma
36 votación empleada para la elección. Para tal efecto, debe emplear el siguiente procedimiento:
37 una vez que el Concejo Municipal tenga conocimiento de la causa, debe iniciar el proceso
38 mediante el nombramiento de tres de sus miembros, quienes entregan su informe en un plazo
39 improrrogable de quince días naturales, contado a partir del inicio de dicho procedimiento. El
40 Concejo Municipal debe resolver por acto final en el plazo improrrogable de un mes, contado
41 a partir del momento que tuvo conocimiento de la existencia de la causal. También la
42 Municipalidad deberá resolver en caso de apelaciones en los cinco días hábiles posteriores.

43 d) En caso de destitución de uno o varios de los miembros de las Juntas, la sustitución se hace en
44 las siguientes condiciones:

45 **I)** El sustituto desempeña el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el
46 período en que fue nombrado el titular destituido.

47 **II)** La sustitución de un miembro se obtiene de una terna.

48 **III)** La sustitución de dos miembros se hace de una nómina de cinco personas.

49 **IV)** En caso de que sean tres o más miembros los que deban sustituirse, se disuelve la Junta y se
50 sigue el procedimiento correspondiente al nombramiento completo, establecido por este
51 reglamento.

52 **Artículo 16°.** —**Sanciones.** Los miembros de los órganos del Comité Cantonal (Junta Directiva,
53 comité comunal, comisión, grupo organizado, asociación, personal, atletas, entrenadores) pueden
54 ser sancionados cuando se demuestre que incurrir en alguno de los siguientes:

-
-
- 1 a) Desempeño deficiente de sus funciones.
 - 2 b) No representen los intereses de desarrollo del cantón de Poás.
 - 3 c) Por violación culposa o dolosa a las leyes y reglamentos que rigen.
 - 4 d) Cuando tengan un comportamiento poco objetivo en eventos deportivos.
 - 5 e) Cuando se demuestre un manejo inadecuado de fondos, alteración de documentos, engaño o
 - 6 mentira.

7 f) En el caso de los miembros de las Juntas, cuando no cumplen con las normas del artículo 11°.

8 **Artículo 17°.** —**Sanciones.** Las sanciones probables las define el ente superior correspondiente y

9 depende de la posición del acusado dentro de la estructura del CCDR Poás. Estas sanciones son

10 apelables en un plazo de cinco días hábiles, de conformidad con la normativa del Código

11 Municipal.

- 12 a) Suspensión del contrato.
- 13 b) Destitución de su cargo.
- 14 c) Expulsión temporal del CCDR Poás.
- 15 d) Expulsión permanente del CCDR Poás.
- 16 e) Imposibilidad de formar un equipo, tanto en el papel de entrenador como en el de atleta.
- 17 f) Pérdida de credenciales.

18 **CAPÍTULO IV**

19 **De la Junta Directiva**

20 **Artículo 18°.** —La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad del mismo y por

21 lo tanto, la encargada de su gobierno, administración y dirección. Cada año, la Junta Directiva,

22 elaborará y enviará al Concejo Municipal para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo

23 y el Presupuesto Anual.

24 **Artículo 19°.** —La Junta Directiva estará integrada por siete miembros que deberán cumplir con

25 los siguientes requisitos:

- 26 a) Ser mayores de edad. Con excepción de los miembros electos por el comité cantonal de la
- 27 persona joven, quienes deben ser menos de edad, según lo que indica el artículo 174 inciso d)
- 28 del código Municipal.
- 29 b) Residir permanentemente en el Cantón de Poás durante todo el período que dure su
- 30 nombramiento.
- 31 c) Presentar hoja de delincuencia limpia y mediante la cual se demuestre comportamiento
- 32 intachable y no tener sentencias condenatorias de tipo penal en firme, o cuentas pendientes
- 33 con la justicia, o procesos administrativos en trámite o con sanciones inhabilitaciones.
- 34 d) Deseable que tenga experiencia en el ámbito del deporte y/o la recreación.
- 35 e) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y honestidad.
- 36 f) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante sentencia firme.
- 37 g) No encontrarse en las causales de impedimento establecidas en el Código Municipal, este
- 38 reglamento y cualquier otra disposición legal.
- 39 h) No formar parte de ningún comité comunal o Asociación Deportiva, ni ser funcionario
- 40 administrativo del Comité Cantonal o de la Municipalidad.

41 Los siete integrantes propietarios del Comité elegirán de la siguiente manera:

- 42 I. Dos integrantes serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, quienes serán
- 43 escogidos con al menos un mes de antelación al vencimiento del periodo
- 44 reglamentario de la Junta Directiva, para lo cual la Secretaría del Concejo Municipal
- 45 coordinará con la Administración Municipal, para la publicación y divulgación de la
- 46 apertura de recepción de postulaciones con la siguiente información: que la persona
- 47 interesada deberá aportar una carta de intención y curriculum vitae, esto con un plazo
- 48 de 15 días naturales a la fecha de la escogencia que hará el Concejo Municipal.
- 49 II. Dos integrantes serán escogidos por Asamblea General de representantes de
- 50 Organizaciones Deportivas y recreativas del cantón, convocada por la Junta Directiva
- 51 saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta
- 52 días naturales previos a la mencionada asamblea. Dicha Asamblea será conformada
- 53 por las asociaciones u organizaciones deportivas y recreativas debidamente adscritas
- 54 ante el CCDR de Poás en el padrón deportivo cantonal que para tal efecto llevará la

1 Secretaría del Comité. La convocatoria, la realizará por medio de invitación formal a
2 cada una de las asociaciones debidamente adscritas al padrón deportivo cantonal, la
3 Junta Directiva, por los medios que han indicado las organizaciones para recibir
4 notificaciones por parte el CCDR Poás. El corte del padrón para la elección de los
5 miembros, se realizará quince días naturales antes de la convocatoria. Tendrá derecho
6 a un voto el presidente o vicepresidente de cada asociación según personería jurídica
7 vigente a la fecha de la asamblea.

8 III. El quinto integrante se escogerá mediante asamblea de Asociaciones de Desarrollo
9 Integral del Cantón, debidamente inscritas en DINADECO con personería jurídica al
10 día. Se convocarán, en coordinación con la Junta Directiva de la Unión Cantonal de
11 Asociaciones de Poás, a todas aquellas asociaciones que se encuentren inscritas en
12 este órgano; la lista de estas asociaciones debe estar definida quince días naturales
13 antes de la convocatoria. Tendrá derecho a un voto el presidente o vicepresidente de
14 cada asociación según personería jurídica vigente a la fecha de la asamblea.

15 IV. d) Además dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años,
16 quienes serán elegidos directamente mediante una Asamblea Cantonal, convocada por
17 el Comité Cantonal de la Persona Joven. Para esto el Comité Cantonal de la Persona
18 Joven realizará una convocatoria abierta para realizar esta Asamblea, para lo cual -con
19 la debida antelación- solicitará el apoyo logístico que requiera ante el Concejo
20 Municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o
21 extrajudicial del Comité, ni podrán ejercer el cargo de presidente, vicepresidente,
22 tesorero o secretario.

23 La Junta Directiva, luego de ser debidamente juramentado por el Concejo Municipal, deberá
24 elegir el directorio (Presidente Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocal), el horario de
25 sesiones, que será con una frecuencia mínima de al menos dos veces al mes y leerá el acta o
26 informe bianual de labores del comité saliente.

27 Si ocupare sesionar extraordinariamente para atender alguna urgencia debe ello acordarse
28 previamente y quedar constando en actas, así como grabadas en cada sesión.

29 Los integrantes durarán en sus cargos períodos de dos años y podrán ser reelectos. Tienen la
30 obligación de asistir a las sesiones y justificar sus ausencias en 24 horas siguientes.

31 Para la conformación de la Junta Directiva del Comité Cantonal se debe tener presente los
32 principios de equidad de género en sus integrantes.

33 **Artículo 20°.** —Los miembros de la Junta Directiva se mantienen en su cargo por dos años.
34 Bianualmente, cada treinta y uno de marzo termina el período de toda la Junta Directiva. En la
35 primera semana del mes de febrero, se convoca a la designación de una nueva Junta Directiva. La
36 nueva junta electa entra en sesiones con voz, pero sin voto, desde el primero y hasta el treinta y
37 uno de marzo, período durante el cual deben ser juramentados ante el Concejo Municipal. El
38 primero de abril siguiente, la nueva Junta Directiva asume sus funciones plenamente.

39 Si uno de los miembros no termina su período, se nombra un sustituto siguiendo los lineamientos
40 del artículo anterior, dependiendo de la entidad carente de representación. Estos miembros
41 sustitutos solo se mantienen en su cargo por el tiempo que falte del período de la Junta Directiva.

42 **Artículo 21°.**—Los miembros de la Junta Directiva de cada comité durarán en sus cargos dos
43 años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

44 **Artículo 22°.** —Son funciones de la Junta Directiva las que se detallan a continuación:

45 a) Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan
46 Operativo Anual por el Concejo Municipal.

47 b) Elaborar el Plan Operativo Anual, así como el presupuesto y someterlo a estudio y aprobación
48 del Concejo Municipal en la primera semana del mes de julio de cada año. El Comité
49 Cantonal, de previo a elaborar el Plan Operativo Anual, establecerá un procedimiento para
50 obtener información de los Comités Distritales o Comunales, adscritos al Comité Cantonal,
51 para determinar directamente de las bases, las necesidades que cada distrito tiene en materia
52 de deporte y recreación y procurará incluir en el Plan, la ejecución de las necesidades
53 anunciadas por los distritos. Preferiblemente, el Comité procurará realizar anualmente una

-
-
- 1 Asamblea o similar con representantes de los comités comunales, para determinar las
2 necesidades de las organizaciones antes citadas.
- 3 c) Sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, conforme lo indica este Reglamento.
- 4 d) Elaborar y presentar ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación los reglamentos
5 internos que promulgue el Comité Cantonal para la Organización y Funcionamiento interno
6 de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen a estos posteriormente.
- 7 e) Resolver los conflictos que pudieran presentarse con motivo de la aplicación o interpretación
8 de sus reglamentos y resoluciones.
- 9 f) Juramentar a las personas que el mismo Comité nombre, para integrar alguno de sub Comités
10 como acto previo a la toma de posesión de los cargos.
- 11 g) Aprobar las tarifas para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo
12 su administración, con el auxilio técnico de la Administración Tributaria Municipal.
- 13 h) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el
14 cumplimiento de sus objetivos legales.
- 15 i) Procurar la capacitación técnica de sus colaboradores distritales, para integrarlos en la
16 organización deportiva cantonal.
- 17 j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- 18 k) Nombrar a los representantes del Comité en las Juntas Administrativas de Instalaciones
19 Deportivas que establece la Ley N° 7800.
- 20 l) Otorgar, según proceda, poderes al Administrador si hubiese, para que represente al Comité en
21 asuntos de su interés.
- 22 m) Vigilar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité en el desempeño de sus
23 labores, se encuentren apegados a las disposiciones legales y reglamentarias y con estricto
24 apego a la sana administración de fondos públicos, para lo que podrá solicitar el apoyo para
25 que previo acuerdo del Concejo Municipal se autorice a ´diversos técnicos y profesionales
26 Municipales (recursos humanos, contabilidad, legal), brindarles soporte cuando así lo
27 requieran.
- 28 n) Entregar trimestralmente al Concejo Municipal un informe económico y de labores.
- 29 ñ) Rendir cuentas de su administración una vez al año a los Concejos de Distritos, Comités
30 Comunales y Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón; ante el Concejo Municipal
31 una vez cada semestre.
- 32 o) Autorizar la firma de los convenios que resulten necesarios para construir, administrar y
33 mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración y los
34 demás convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- 35 p) Nombrar, sancionar y remover al Administrador si existiere, conforme a la normativa
36 establecida en el Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, éste
37 Reglamento, el Código de Trabajo y demás normativa vigente y supletoria aplicable.
- 38 q) Nombrar y sancionar en su oportunidad, a los empleados del Comité, conforme a la normativa
39 establecida en el Código Municipal, Ley General de la Administración Pública, este
40 Reglamento, el Código de Trabajo y demás normativa vigente aplicable.
- 41 r) Cualquier otra propia de su competencia.
- 42 **Artículo 23°.** — Los miembros de la Junta Directiva ni personal administrativo existente, podrán
43 celebrar contratos, ni convenios con el organismo del que formen parte y le es absolutamente
44 prohibido intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés personal
45 directo o indirecto, al igual que cuando el mismo sea de interés de su cónyuge o parientes por
46 consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será
47 causal de remoción inmediata.
- 48 **Artículo 24°.** — Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal y los Comunales, o
49 terceros que formen parte de las comisiones que se desinen según este Reglamento, no
50 devengarán dietas, ni remuneración alguna por su servicio voluntario a favor del desarrollo del
51 deporte y la recreación.
- 52 **Artículo 25.** — Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda y previo
53 cumplimiento de un Procedimiento Administrativo Disciplinario según lo normado en la Ley

1 General de Administración Pública, los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de
2 sus cargos, por cualquiera de las siguientes causas:

3 a) Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas o a cinco alternas, contadas en períodos
4 anuales de enero a diciembre de cada año.

5 b) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las
6 normas éticas y morales que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la
7 recreación.

8 c) Por inhabilitación administrativa y/o judicial.

9 d) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y funciones que la ley y éste Reglamento
10 imponen a los integrantes de la Junta Directiva.

11 **Artículo 26°.** — Cuando un miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales
12 indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo
13 Municipal en un plazo no mayor de quince días naturales, junto con las pruebas respectivas. El
14 Concejo una vez que ha recibido la comunicación o incluso de oficio, procederá a nombrar un
15 Órgano Director a fin de que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, según los
16 numerales 308 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

17 Una vez instruido el procedimiento, el Órgano Director remitirá el expediente al Concejo
18 Municipal acompañado de un informe y una recomendación, para que éste emita el acto final
19 procedente. Si el Concejo ordena la destitución del directivo, procederá a reponer el miembro
20 separado del cargo, siguiendo el procedimiento establecido, según sea el sector al que
21 representaba el destituido en el Comité Cantonal.

22 El nuevo miembro que se designe, ocupará su cargo por el resto del período que falte para el
23 vencimiento del nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

24 **Artículo 27.** — Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva, junto a las otras atribuciones
25 que le confiere la ley y este Reglamento, las que se detallan a continuación:

26 a) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Junta Directiva.

27 b) Firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.

28 c) Preparar el orden del día de las sesiones.

29 d) Convocar a las sesiones extraordinarias.

30 e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité en el ámbito de sus competencias.

31 f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité.

32 g) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité en forma colegiada.

33 h) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Vicepresidente, en ausencia del tesorero, los
34 cheques contra las cuentas del Comité.

35 i) Integrar las comisiones.

36 j) Vigilar que las comisiones cumplan con sus objetivos, en los plazos dispuestos y asistir a las
37 reuniones de éstas, cuando lo considere oportuno, con voz pero sin voto, salvo que sea parte
38 integrante de la Comisión.

39 k) Vigilar que el personal administrativo, si existiere, cumpla con sus funciones, en la forma
40 dispuesta en la Ley y los reglamentos, e informar a la Junta Directiva, sobre sus
41 observaciones, para que esta adopte las decisiones procedentes.

42 l) Evaluar junto con cualquier otro integrante de la Junta Directiva que desee participar, la
43 ejecución y cumplimiento de los objetivos del área operativa del Comité e informar a la Junta
44 Directiva, para que se adopten las decisiones que sean convenientes para la buena marcha del
45 Comité.

46 m) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

47 n) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad (voto doble),
48 excepto cuando se trate de elección de puestos en la junta directiva.

49 ñ) Cualquier otra que le asignen las leyes y reglamentos en su condición de representante judicial
50 y extrajudicial del Comité.

51 **Artículo 28°.** — Son funciones del vicepresidente:

52 a) Sustituir al presidente en su ausencia, con los mismos deberes y atribuciones.

53 b) Encargado de las relaciones públicas.

-
-
- 1 c) Coordinar y agilizar el nombramiento de los comités comunales, de las comisiones y sus
2 sustitutos.
 - 3 d) En conjunto con el presidente, debe realizar todas las acciones necesarias para que los
4 informes para la Municipalidad lleguen en el plazo de rigor.
 - 5 e) Para efectos prácticos, sus funciones son las necesarias para trabajar en conjunto con el
6 tesorero. Para este efecto, puede firmar cheques, en sustitución del presidente o del tesorero.
7 Además, debe estar informado de todas las actividades de la tesorería para suplir al tesorero
8 en su ausencia.
 - 9 f) Sustituir al secretario en casos de extrema urgencia, cuando solo se hallen presentes el
10 presidente, el tesorero y el vicepresidente.
 - 11 g) Revisar periódicamente los libros de tesorería de las otras Juntas.
 - 12 h) Controlar bajo inventario todos los activos del Comité Cantonal.

13 **Artículo 29°.** — Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva, las que se detallan enseguida:

- 14 a) Vigilar que los recursos económicos del Comité y el manejo de éstos, se ajuste en forma
15 estricta a las más sanas prácticas financieras, contables y de control interno, de manera que se
16 obtenga el mayor provecho de ellos.
- 17 b) Fiscalizar que la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios del
18 Comité, se realice siguiendo la normativa legal y de control vigente, de forma que los dineros
19 ingresen a la cuenta corriente inmediatamente y se inviertan sanamente.
- 20 c) Vigilar que la contabilidad se lleve siguiendo modernas prácticas físicas y digitales, de forma
21 que se asegure el correcto manejo del dinero.
- 22 d) Fiscalizar que las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipos de recursos que entren a
23 los fondos del Comité sean inmediatamente depositados y se extiendan los respectivos recibos
24 por él, o los funcionarios autorizados.
- 25 e) Autorizar con su firma, los cheques que emita la administración, previo visto bueno de los
26 funcionarios internos que corresponda, de manera que se garantice la correcta y legal emisión
27 de los mismos y el control contable correspondiente.
- 28 f) Vigilar que las recomendaciones de la Auditoría y Asesoría Legal Municipal y las,
29 disposiciones de la Contraloría General de la República, en materia financiera, económica y
30 legal, se apliquen en forma estricta por parte de la administración y hacer las
31 recomendaciones, que considere convenientes y prudentes, a la Junta Directiva para que el
32 manejo económico, procesal, legal y financiero del Comité, sea absolutamente sano y el
33 presupuesto se emplee de la forma en que fue aprobado y de la mejor manera posible.
- 34 g) Preparar y autorizar trimestralmente con su firma el informe económico que debe presentar la
35 Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás al Concejo Municipal.
- 36 h) Vigilar que la caja chica autorizada por el Comité, sea manejada cumpliendo en forma estricta
37 las disposiciones para ésta modalidad de gastos y con estricto apego a la racionalidad en el
38 gasto de dineros público y bajo estrictos controles de informes contables.
- 39 i) Cualquier otra atinente al cargo.
- 40 j) Para todo lo anterior, podrá utilizar como asesores al Tesorero Municipal, al Contador
41 Municipal, al Auditor, Ingenieros, Asesor Legal o a cualquier técnico de la Administración
42 Municipal, según sea el caso, lo que mediante ley y jurisprudencia administrativa existe
43 referente a Asesorar al Comité Cantonal de Deportes.

44 **Artículo 30°.** — Son funciones del Secretario de la Junta Directiva, las siguientes:

- 45 a) Levantar y transcribir las actas, elaborar los acuerdos y correspondencia de la Junta Directiva,
46 emanada de las sesiones de Junta Directiva para lo cual podrá contar con el apoyo de la
47 funcionaria o secretaria de planta del Comité Cantonal de Deportes
- 48 b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- 49 c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por
50 el Comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del presidente.
- 51 d) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar lo que
52 corresponda con relación a ella.
- 53 e) Expedir junto con el presidente las certificaciones que se le soliciten sobre aspectos de
54 competencia del Comité.

1 f) Coordinar con el Administrador y/o secretaria de planta la correspondencia recibida y enviada,
2 y la preparación, transcripción e impresión de las actas en los plazos de rigor, convenios o
3 contratos que se lleguen a suscribir por acuerdo de Junta Directiva.

4 g) Elaborar junto al presidente la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los
5 informes a la Municipalidad.

6 **Artículo 31°.** — Funciones del vocal:

7 a) Con los mismos deberes y atribuciones, debe sustituir al secretario o al vicepresidente durante
8 su ausencia. Sustituir al tesorero o al presidente, solo en caso que el vicepresidente tampoco
9 esté presente o en el caso de una situación de extrema urgencia.

10 b) Para efectos prácticos, sus funciones son las necesarias para trabajar en conjunto con el
11 secretario.

12 c) Recibir toda la correspondencia y entregarla al secretario.

13 d) Llevar la historia deportiva del cantón.

14 e) Velar por la continuidad y consistencia de la legislación emanada por el Comité Cantonal y
15 por darle seguimiento a los acuerdos. Debe convertirse en la persona con más conocimiento
16 legal dentro del comité.

17 f) Tramitar las denuncias, los recursos y apelaciones y levantar las informaciones que le sean
18 encomendadas.

19 g) Mantener actualizado el inventario del recurso humano del CCDDR Poás y del registro de entes
20 adscritos.

21 h) Revisar periódicamente los libros de actas y o contables de las otras Juntas.

22 i) Llevar un inventario actualizado cada tres meses de los activos del Comité Cantonal y de
23 todos los Comités Comunales o Juntas de Administración. Este inventario debe describir con
24 exactitud el estado de los activos, su ubicación, fechas de ingreso a inventario, así como el
25 uso de los activos. Para cumplir con esta función podrá solicitar a los Vocales de las Juntas
26 de Administración o Comités Comunales le asistan con similar tarea, rindiendo ante el CCDDR
27 un informe que dará a conocer 15 días naturales antes de la finalización del plazo de tres
28 meses ante el Comité Cantonal.

29 **Artículo 32°.** —Las funciones definidas en éste reglamento deben considerarse como las básicas
30 y mínimas. Desde luego, cada Junta se adecua para aprovechar al máximo las capacidades de
31 cada uno de sus miembros o para asumir las funciones de un miembro faltante mientras es
32 sustituido el titular.

33 **CAPÍTULO V**

34 **De las sesiones, el orden del día, las actas, los acuerdos y los recursos**

35 **Artículo 33°.** —Los integrantes de cada Junta (Junta directiva, comités comunales, comisiones u
36 otros) se reúnen en sesión ordinaria el día, hora y con la frecuencia acordados en la sesión
37 inaugural. Extraordinariamente, se reúnen cuando sean convocados por el presidente o
38 conjuntamente por tres de sus miembros. Todas las sesiones son públicas. Tanto los funcionarios
39 municipales como las personas particulares pueden participar en las sesiones con carácter de
40 asesores, tienen voz mas no voto.

41 La Junta Directiva del CCDDR Poás sesiona en las instalaciones del Polideportivo del cantón de
42 Poás. Cada una de las otras juntas define la sede de sesiones. Estos lugares pueden ser cambiados
43 en forma temporal por acuerdo de la mayoría de los miembros de cada junta.

44 **Artículo 34°.** —Las sesiones ordinarias se desarrollan conforme al orden del día previamente
45 elaborado por el presidente y el secretario. El orden del día debe darse a conocer por lo menos al
46 inicio de cada sesión y solo puede ser modificado mediante una moción de orden aprobada por
47 mayoría. En lo posible, el orden del día tiene los siguientes apartados:

48 a) Lectura, discusión y aprobación del acta anterior o de las anteriores.

49 b) Asuntos de trámite urgente a juicio del presidente.

50 c) Correspondencia.

51 d) Audiencias.

52 e) Iniciativas de los miembros de la Junta Directiva.

53 f) Iniciativas de los demás integrantes del Comité Cantonal.

54 g) Presentación de informes.

1 h) Asuntos varios.

2 **Artículo 35°.** — **Cualquier asunto:** correspondencia, iniciativa, moción, audiencia, dictamen u
3 otro, debe seguir las siguientes reglas de presentación ante el secretario o el presidente para que
4 forme parte de orden del día:

5 a) Los asuntos pueden ser presentados por directivos o por particulares.

6 b) Los asuntos deben presentarse al menos con veinticuatro horas de anticipación al inicio de
7 cada sesión.

8 c) Se exceptúan casos de extrema urgencia, que sean admitidos el mismo día en que se celebra
9 la sesión, antes del cierre de la oficina del CCRD del día de realización e inicio de la misma,
10 y solo se atenderá la petición con visto bueno del la Junta para alterar el orden del día en esas
11 situaciones de especiales de urgencia.

12 d) Cualquier gestión debe plantearse en forma escrita, el asunto, la justificación y los fines de la
13 presentación deben estar claramente indicados.

14 e) Todos los asuntos deben mostrar el nombre del interesado, su cédula, su firma y la manera de
15 contactar al interesado para enviarle una respuesta al medio (fax o correo electrónico) donde
16 atienda notificaciones con las advertencias de Ley en caso de omisión.

17 f) Se anexa al presente reglamento una plantilla para la presentación de mociones, iniciativas y
18 audiencias.

19 **Artículo 36°.**—Las sesiones extraordinarias deben convocarse con al menos tres días calendario
20 de anticipación. Este plazo podría reducirse sólo en casos de evidente urgencia debidamente
21 acreditada, para lo cual debe existir mayoría calificada de los miembros de la Junta Directiva. En
22 las sesiones extraordinarias solo puede conocerse el asunto incluido en la convocatoria, salvo las
23 excepciones de urgencia en que por acuerdo se pueda alterar el orden del día como lo señala el
24 artículo 35 anterior.. La convocatoria la hace el presidente por cualquier medio idóneo.

25 **Artículo 37°.**—El quórum es de cuatro miembros. Si el número de presentes no alcanza el
26 quórum después de media hora de iniciada la sesión, esta se suspende. En el acta se anotan las
27 razones de la suspensión y se indican los nombres de los Miembros de la Junta directiva
28 presentes y los nombres de los ausentes y de cualquier particular que pudo haberse hecho
29 presente.

30 **Artículo 38°.**—En cuanto al uso de la palabra, tiempo y mociones, demás aspectos de
31 procedimiento y manejo de las sesiones, no contemplados en éste reglamento se aplica lo
32 establecido en el reglamento de sesiones del Concejo Municipal de Poás. Lo mismo rige en lo
33 que corresponde a las funciones, deberes y atribuciones de las Juntas. Y hasta la posibilidad de
34 sesionar virtualmente si tuviese la Junta o los Comités todos los mecanismos tecnológicos
35 mínimo necesarios.

36 **Artículo 39°.**—**De los acuerdos y votaciones.**

37 a) Cada uno de los directivos tiene un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los
38 votos presentes, salvo los casos que de conformidad con la ley, requieran una mayoría
39 diferente. En caso de empate en una votación, el presidente tiene voto calificado.

40 b) Los acuerdos quedan firmes al aprobarse el acta en la sesión ordinaria siguiente, o bien
41 cuando exista en la sesión de la votación una mayoría calificada en la votación, además en
42 casos especiales de urgencia, emergencia o necesidad, se pueden declarar los acuerdos como
43 “en firme”

44 c) En los acuerdos que lo ameriten, sobre todo cuando se decidan beneficios, excepciones,
45 gratificaciones, exoneraciones o similares, se debe indicar claramente su período de vigencia.

46 d) Durante la discusión del acta, los directivos pueden solicitar la revisión de acuerdos de la
47 sesión anterior, siempre y cuando dicho acuerdo no hubiese sido declarado en firme. La
48 misma mayoría requerida para dictar un acuerdo es necesaria para acordar su revisión.
49 Aceptada la revisión, el presidente pone en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo.

50 **Artículo 40°.**—**De los recursos.** Se pueden presentar recursos de revocatoria y/o apelación de
51 acuerdos ante la Junta Directiva del CCCR Poás.

52 a) Contra los actos, acuerdos o resoluciones emitidos por el Comité Cantonal de Deportes y
53 cualquiera de sus órganos, caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. Los de
54 revocatoria los resolverá la misma Junta Directiva, y los de apelación el Concejo Municipal,

1 cualquiera de ellos deben interponerse dentro del quinto día, contados a partir del presente
2 acto de día siguiente a su notificación, sin que ello suspenda la ejecución del acto. Las reglas
3 de forma y fondo de los recursos apuntados se rigen por lo establecido en el Código
4 Municipal, Ley N° 7794, título VI, y en lo restante, por la Ley General de la Administración
5 Pública. La Junta Directiva debe conocer el recurso en la sesión ordinaria siguiente o
6 extraordinariamente convocada para este fin.

7 b) Los recursos de apelación subsiguiente se presentan ante el Concejo Municipal, cuando sea en
8 materia administrativa y ante el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación, cuando lo
9 sea en materia deportiva.

10 c) Tratándose de solicitudes de nulidad sobre los acuerdos tomados en una asamblea, éstas
11 deben plantearse por escrito dentro del término de tres días contados a partir del día hábil
12 posterior a la celebración de la asamblea, y se rigen por las reglas contempladas en la Ley
13 General de la Administración Pública.

14 **Artículo 41°.—De las actas.**

15 a) El desarrollo de la sesión y los acuerdos tomados deben consignarse mediante el
16 levantamiento de un acta, por parte del secretario, en el libro de actas.

17 b) El libro de actas de la Junta directiva del Comité Cantonal debe ser debidamente foliado y
18 legalizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad. El libro de actas de otras Juntas (por
19 ejemplo comités comunales y comisiones específicas) deben ser legalizados por el CCDR
20 Poás.

21 c) El acta de cada sesión debe entregarse, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en
22 que sean discutidas y aprobadas.

23 d) Las actas aprobadas deben llevar las firmas del presidente y del secretario.

24 **CAPÍTULO VI**

25 **De las comisiones específicas de apoyo**

26 **Artículo 42°.**—La Junta Directiva del CCDR Poás es la autoridad superior en materia deportiva o
27 recreativa del cantón de Poás. Sin embargo, puede delegar sus funciones a comisiones con
28 funciones específicas, más no su responsabilidad.

29 **Artículo 43°.**—Las comisiones tienen plenos poderes de acción y cuentan con el apoyo de la
30 Junta Directiva del Comité Cantonal.

31 **Artículo 44°.**—Las comisiones, y sus miembros, son propuestas por los directivos del CCDR
32 Poás. Al formar una comisión, se definen sus funciones, objetivos y plazos. Todas las comisiones
33 tienen un período de vigencia previamente establecido. En caso de no indicarse este período, que
34 quedan disueltas cuando termine el período de la Junta Directiva que las formó.

35 **Artículo 45°.**—Una comisión cuenta con un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.
36 Por lo menos, uno de sus integrantes es uno de los directivos del Comité Cantonal. Los cargos
37 mínimos son los de presidente, tesorero y secretario y se eligen en la sesión inaugural en forma
38 interna. Los miembros de las comisiones pueden ser destituidos o sustituidos por acuerdo de la
39 Junta Directiva del Comité Cantonal. No hay restricciones para la reelección.

40 Aunque en principio, los miembros de una comisión realizan sus funciones ad honorem, a ella
41 pueden pertenecer los empleados del CCDR Poás, siempre y cuando no exista o genere conflicto
42 de intereses. Esto es particularmente cierto para las comisiones que requieren de decisiones
43 técnicas muy específicas donde se necesite de un experto en la materia.

44 Se pueden comisionar tareas a los comités comunales, a los grupos organizados, a las
45 asociaciones deportivas o recreativas adscritas, a los empleados, a los entrenadores y a los atletas
46 y equipos.

47 **Artículo 46°.**—Los miembros de las comisiones deben ser juramentados por el presidente de la
48 Junta Directiva del CCDR Poás, antes de entrar en funciones.

49 **Artículo 47°.**—El quórum es, naturalmente, de tres personas y para sesionar se siguen los
50 mismos lineamientos que para tal efecto tiene la Junta Directiva. Los acuerdos se toman por
51 mayoría simple con carácter de firme y se levantan actas de sus sesiones. En un plazo no mayor
52 de quince días, las comisiones informan a la Junta Directiva de sus dictámenes.

53 **Artículo 48°.**—Las comisiones tienen el nombre que identifique su función. Algunas comisiones
54 típicas pueden ser:

-
-
- 1 a) **Comisión deportiva:** Esta comisión puede ser global o pueden formarse comisiones
2 específicas para una disciplina deportiva. Busca la formación de atletas competitivos, el alto
3 rendimiento o la promoción de un deporte particular. Es deseable que cuente al menos con un
4 profesional en ciencias del deporte.
- 5 b) **Comisión recreativa:** Su función puede ser el desarrollo de actividades recreativas en el
6 ámbito cantonal, con proyección nacional. Puede estimular el uso terapéutico de las
7 actividades físicas por parte de grupos específicos de la población: adulto mayor, personas
8 especiales, personas en rehabilitación, niños; o simplemente la práctica de la actividad física
9 con fines recreativos.
- 10 c) **Comisión de eventos:** Puede ser una comisión global cuya función sea la promoción del
11 cantón en el ámbito deportivo nacional como una sede deportiva. También puede ser una
12 comisión conformada para organizar un evento específico que se desarrolle en el cantón de
13 Poás. Los eventos pueden ser organizados en conjunto con otros grupos comunales o
14 nacionales. Son particularmente deseables las actividades de carácter nacional avaladas por
15 las federaciones deportivas nacionales.
- 16 d) **Comisión de presupuesto:** en ésta comisión, la Junta Directiva del CCDR Poás puede
17 delegar la elaboración del borrador del presupuesto anual y del plan de trabajo anual del
18 Comité Cantonal de Deportes, de los informes trimestrales, de las ejecuciones presupuestarias
19 y cualquier otro instrumento de esta materia que debe ser enviado al Concejo Municipal.
20 Asimismo, puede dar asesoría o auditorías a todas las comisiones o comités que lo requieran.
21 Puede también formarse una comisión que busque financiamientos externos para el Comité
22 Cantonal.
- 23 e) **Comisión administrativa:** ésta comisión puede tener a su cargo la administración de recintos
24 deportivos, además recomendar las cuotas que deben cancelarse para su uso, las mejoras
25 necesarias para cada uno, y garantizar el acceso a toda población a estas instalaciones
26 mediante la redacción y actualización de los reglamentos de uso de instalaciones deportivas.
27 Igualmente, estudiar la viabilidad de las propuestas para construcción de nuevas instalaciones
28 deportivas. Propone la contratación del personal necesario para la custodia y mantenimiento
29 de las instalaciones o para el correcto funcionamiento de las Juntas, como contratar
30 entrenadores, auditores, contadores, secretarios, administradores, abogados o asesores en
31 áreas técnicas o científicas específicas.
- 32 f) **Comisión de Juegos Nacionales:** encargada de todas las actividades administrativas y
33 burocráticas necesarias para que los atletas de Poás participen en este evento nacional.

34 **Artículo 49°.**—En casos muy especiales, o en situaciones de extrema urgencia, se puede
35 comisionar a una única persona para realizar un trabajo.

36 **Artículo 50°.**—Las comisiones, y los comisionados, pueden tener a disposición una caja chica,
37 cuyo monto lo fija periódicamente la Junta Directiva del Comité Cantonal pero deben entregar
38 facturas de sus gastos y hacerlo en forma honesta y transparente. Los comisionados están
39 expuestos a los mismos deberes y sanciones que contempla éste reglamento para otros directivos.

40 **CAPÍTULO VII**

41 **De los Comités Comunales**

42 **Artículo 51°.**—Los Comités Comunales de deportes y recreación son los representantes del
43 CCDR Poás y son los responsables del desarrollo deportivo y recreativo en su comunidad. Por lo
44 menos cada distrito del cantón debe contar con un comité distrital, llamado también comunal.
45 Aquellas comunidades que lo deseen pueden solicitar al CCDR Poás que convoque a una
46 asamblea para la constitución de un comité comunal que les represente.

47 **Artículo 52°.**—Un comité comunal está integrado por cinco miembros, que no reciben salario o
48 dieta, residentes en la comunidad respectiva, que se nombran en una asamblea comunal
49 convocada por el Comité Cantonal dentro del mes de abril de cada dos años (en el primer mes de
50 labores de la nueva Junta Directiva), e inician sus labores el primero de mayo siguiente después
51 de haber sido juramentados ante el CCDR Poás.

52 **Artículo 53°.**—Los miembros de los comités comunales deben cumplir con los requisitos de los
53 artículos 7° y 8° de este reglamento. Podrán ser reelegidos por tres períodos consecutivos. No hay
54 restricciones para la reelección no consecutiva.

1 **Artículo 54°.**—En la sesión inaugural de un Comité se definen los cargos que ocuparán sus
2 miembros, entre presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal, cuyas funciones son
3 análogas a las de los miembros de la Junta Directiva. También se acuerda el horario de reuniones,
4 con una frecuencia mínima de dos veces al mes. Sesionan según las reglas establecidas en este
5 reglamento.

6 **Artículo 55°.**—Como miembros del CCDR Poás, las funciones de los Comités Comunales de
7 Deportes y Recreación son las mismas establecidas en el presente reglamento y las siguientes:

- 8 a) Trabajar en conjunto con el CCDR Poás.
- 9 b) Realizar actividades para fomentar el deporte en sus comunidades. Por lo menos deben
10 presentar un proyecto anual.
- 11 c) Participar en las actividades organizadas por el Comité Cantonal.
- 12 d) Un comité comunal puede funcionar como una comisión de apoyo para el CCDR Poás para
13 realizar algunas tareas específicas, tales como administrar las instalaciones deportivas,
14 organizar eventos o cualquier otro.
- 15 e) Participar en la redacción y actualización de los reglamentos de uso de instalaciones
16 deportivas y hacer los ajustes necesarios para aplicarlos en sus comunidades.
- 17 f) Elaborar y entregar informes cuatrimestrales de su gestión ante el Comité Cantonal de
18 Deportes de Poás, en la primera semana de los meses de mayo, septiembre y enero de cada
19 año.
- 20 g) Reunirse con la Junta Directiva del Comité Cantonal después de entregar cada informe
21 cuatrimestral.
- 22 h) Elaborar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual, documentos que son enviados en el
23 mes de mayo de cada año a la Junta directiva del CCDR Poás, para su aprobación en inclusión
24 en el presupuesto anual del CCDR Poás.
- 25 i) Solo la Junta directiva del CCDR Poás tiene cédula jurídica, por lo tanto, los comités
26 comunales deben depositar sus fondos en la cuenta única del Comité Cantonal. Sin embargo,
27 tienen potestad absoluta para decidir qué hacer con sus fondos de acuerdo con el plan de
28 trabajo aprobado.
- 29 j) Nombrar dos delegados para las asambleas cantonales.
- 30 k) Gozar del usufructo de los recursos obtenidos de las instalaciones deportivas y recreativas
31 bajo su administración, los cuales se manejarán conforme a las medidas de control interno que
32 establezca la Junta Directiva del CCDR Poás, las normas jurídicas y las sanas prácticas.
- 33 l) Tener a disposición una caja chica, cuyo monto lo fija periódicamente la Junta Directiva del
34 Comité Cantonal.
- 35 m) Acatar cualquier otra disposición que sea emanada de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

36 **Artículo 56°.**—Los comités comunales pueden ser disueltos cuando tengan menos de tres
37 miembros o cuando el CCDR Poás haya determinado que no responden ni a los intereses de sus
38 comunidades, ni a las directrices del CCDR Poás. Sus miembros pueden ser removidos siguiendo
39 las pautas de éste reglamento.

40 **CAPÍTULO VIII**

41 **De los grupos afiliados**

42 **Artículo 57°.**—Toda organización deportiva o recreativa, entidad jurídica, con personería o no,
43 dedicada a la práctica y promoción de algún deporte en Poás, puede inscribirse y afiliarse al
44 Comité Cantonal. Para ello deben cumplir:

- 45 a) Tener una junta directiva nombrada y funcionando.
- 46 b) Nombrar a una persona como representante ante el Comité cantonal.
- 47 c) Presentar una lista de todos los integrantes de su agrupación y sus respectivas calidades.
- 48 d) Si es persona jurídica, es decir una asociación deportiva o recreativa, deben aportar
49 certificación de personería jurídica, con no más de tres meses de emitida.
- 50 e) Someterse a la programación estructurada por los encargados de administrar las instalaciones
51 deportivas.

52 Una vez aprobada su afiliación, la Junta Directiva del CCDR Poás le extiende una constancia de
53 su afiliación, donde se indica: nombre de la agrupación, representante, actividad deportiva o
54 recreativa, a qué se dedica, fecha de la sesión y acuerdo en el que se aprobó su afiliación.

1 **Artículo 58°.**—Los grupos organizados y las asociaciones deportivas o recreativas afiliadas al
2 CCDR Poás tienen derecho a:

- 3 a) Participar en proyectos, programas y eventos del Comité Cantonal.
- 4 b) Recibir beneficios o excepciones por parte del Comité Cantonal para realizar sus funciones
5 deportivas.
- 6 c) Contar con el apoyo del Comité Cantonal para la organización de sus eventos.
- 7 d) Afiliarse a un Comité Comunal.
- 8 e) Participar en las asambleas para la elección de los directivos del Comité Cantonal. También
9 pueden participar en las asambleas para la elección de comités comunales. En estas asambleas
10 tienen a ser escuchados, a votar y son pueden ser presentados como candidatos para integrar
11 la tanto la Junta Directiva del CCDR Poás como los comités comunales.
- 12 f) Ser comisionados para tareas específicas por la Junta directiva del CCDR Poás.

13 **Artículo 59°.**—Los miembros de las Juntas de los grupos organizados y de las asociaciones
14 deportivas tienen las mismas obligaciones que los otros directivos contempladas en este
15 reglamento.

16 **CAPÍTULO IX**

17 **De otros miembros del CCDR POÁS**

18 **Artículo 60°.**—Los empleados, entrenadores, atletas, miembros de comisiones y directivos del
19 CCDR Poás le representan en todo momento y lugar, por lo que se espera un comportamiento a la
20 altura de tal responsabilidad.

21 **Artículo 61°.—De los empleados.** Las personas que contrate el CCDR Poás para una tarea
22 específica pueden ser de dos tipos: empleados permanentes y empleados temporales. Ambos se
23 rigen por el Código de Trabajo y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la
24 Municipalidad de Poás. Todos los empleados del CCDR Poás deben entregar informe de labores
25 al finalizar su contrato, conforme a las directrices establecidas en la función pública; en el caso de
26 los empleados permanentes, un informe periódico semestral y otro informe de fin de gestión
27 conforme a las directrices establecidas en la función pública.

28 **Artículo 62°.—Del Administrador.** El CCDR Poás contará con un administrador de las
29 instalaciones y tendrá las siguientes funciones:

- 30 a. Elaborar los presupuestos y planes de trabajo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación,
31 conforme los parámetros establecidos por este Comité, el Concejo Municipal y Contraloría
32 General de la República.
- 33 b. Realizar diferentes actividades en gestión de proyectos, programas, preparación y seguimiento
34 del plan-presupuesto y asesorar a nivel de control y normas técnicas y legales, al Comité
35 Cantonal de Deportes y Recreación, a partir de la aplicación de conocimientos básicos y
36 técnicas propias del campo de la administración, uso de equipo de oficina principalmente
37 computarizado, análisis de documentos varios, y empleo del plan presupuesto, entre otros, con
38 el fin de garantizar en el ámbito básico, la correcta utilización y desarrollo del recurso
39 financiero, deportivo y de infraestructura que es requerido por el Comité Cantonal de
40 Deportes y de los diferentes Comités Distritales.
- 41 c. Ejecución de las actividades propias de la planificación y coordinación del manejo general de
42 Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como también, de aquellas acciones técnico
43 operativas en el campo de la supervisión de las áreas de los Comités Distritales de Deportes.
44 Coordinar las labores de Evaluación y Asesoramiento de los Comités mencionados y del
45 Sistema de Control Interno.
- 46 d. Efectuar la supervisión de proyectos y actividades específicas del Comité Cantonal de
47 Deportes y Recreación y llevar en coordinación con los Comités Distritales un control de
48 tiempo de ejecución de los programas presupuestados.
- 49 e. Llevar el control de ingresos de la piscina, cancha de fútbol, vallas publicitarias y otros que se
50 generen conforme los parámetros establecidos.
- 51 f. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de aprovisionamiento de bienes
52 y servicios de la entidad, bajo los Principios de Legalidad requeridos y en apego a lo
53 dispuesto por la ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- 54 g. Preparar y brindar informes periódicos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

-
-
- 1 h. Presentar al Concejo Municipal según los requerimientos necesarios, informes del Comité
2 Cantonal de Deportes y Recreación y Comités Distritales de Deportes, previa aprobación del
3 Comité Cantonal.
- 4 i. Elaborar contratos de trabajo, por servicios, vallas publicitarias, regularizar y supervisar el
5 buen uso del local e instalaciones del polideportivo u otros, en coordinación con el Comité
6 Cantonal de Deportes y Recreación.
- 7 j. Colaborar en la elaboración de reglamentos para el buen funcionamiento del Comité Cantonal
8 de Deportes y Recreación, uso de instalaciones y actividades del mismo.
- 9 k. Supervisar que todos los Comités Distritales de Deportes cumplan con las disposiciones
10 legales y directrices del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Concejo Municipal y
11 Contraloría General de la República.
- 12 l. Realizar informes varios, correspondencia, cuadros y otros documentos similares.
- 13 m. Recibir, registrar, clasificar, archivar y enviar la correspondencia y otros documentos de
14 oficina.
- 15 n. Mantener informado al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, sobre todos los asuntos
16 que se tramiten en la Oficina y llevar un control de su agenda, suministrar documentos e
17 información variada sobre trámites de las actividades de su plan de trabajo, procedimientos a
18 seguir y otros aspectos relacionados con su labor.
- 19 o. Dar seguimiento a fin de que se cumplan los acuerdos transcritos por el Comité Cantonal de
20 Deportes y Recreación.
- 21 p. Vigilar el correcto desarrollo de la política adoptada por el Comité Cantonal de Deportes y
22 Recreación con relación a los programas de trabajo y la ejecución del plan-presupuesto, en
23 coordinación con las otras instancias.
- 24 q. Participar y coordinar en las reuniones que se efectúen con los diversos Comités de Deportes;
25 en razón de darle un seguimiento al PEM, PAO y Presupuesto; entre otros informes que
26 indique la normativa vigente.
- 27 r. Realizar investigaciones sobre diversos asuntos que le encomiende el Comité Cantonal de
28 Deportes y preparar informes sobre ellos.
- 29 s. Participar en el establecimiento de nuevos métodos de trabajo o en la modificación de los
30 existentes.
- 31 t. Suministrar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación la información regular, exacta y
32 complementaria que sea necesaria para asegurar el buen funcionamiento y dirección de ésta
33 Instancia. Velar por el buen funcionamiento del polideportivo.
- 34 u. Darle seguimiento a los estudios y recomendaciones de la Auditoría Interna.
- 35 v. Organizar, programar, coordinar y dirigir al personal a cargo.
- 36 w. Coordinar con otras áreas la ejecución de trabajos varios en el polideportivo.
- 37 x. Elaborar informes propios del cargo.
- 38 y. Realizar evaluaciones de desempeño del personal a cargo.
- 39 z. Ejecutar otras actividades propias de la clase.
- 40 **Artículo 63°.—De los entrenadores.** Un entrenador es considerado como el individuo,
41 debidamente acreditado y capacitado, responsable del entrenamiento de uno o más atletas o
42 equipos adscritos al CCDR Poás.
- 43 a) Cualquier candidato a entrenador debe demostrar que está capacitado y tener idoneidad
44 acreditada para el puesto a través de su currículum.
- 45 b) Todos los entrenadores deben rendir cuentas ante el CCDR Poás, tanto los remunerados como
46 los que no. Todos deben entregar un informe anual de labores con el plan anual de trabajo y
47 los objetivos para el año siguiente. Además de informes mensuales de sus actividades donde
48 se indique el entrenamiento seguido, su duración, las competencias realizadas y los
49 resultados, una evaluación por objetivos y los objetivos para el siguiente mes. Se considera
50 que los informes son imposterables.
- 51 c) Los entrenadores son la cabeza de sus equipos, tienen plenos poderes para trabajar con sus
52 pupilos y potestad para manipular las variables deportivas de acuerdo con criterios científicos
53 y deportivos. Naturalmente, tienen potestad para decidir quiénes forman parte de sus equipos.
- 54 d) El CCDR Poás se reserva el derecho de remover a los entrenadores de sus puestos.

1 **Artículo 64°.—De los atletas y equipos**

- 2 a) Se considera como atleta a todo individuo que representa al cantón de Poás en evento
3 deportivos de rendimiento, de toda índole y disciplinas deportivas, nacionales o
4 internacionales; que se encuentra inscrito en el CCDR Poás.
- 5 b) Los atletas son de dos tipos: aquellos que el CCDR Poás les financia su carrera deportiva en
6 forma total o parcial; y aquellos que solamente tienen la autorización para representar al
7 cantón de Poás.
- 8 c) Todos los atletas deben cumplir con el requisito de firmar un contrato de representación de
9 Poás, ante la Junta Directiva del CCDR Poás. En el caso de los menores de edad, firma su
10 apoderado legal. Este contrato puede ser rescindido por acuerdo de ambas partes.
- 11 d) Cualquier traslado de atleta, llámese pase cantonal (Juegos Nacional) o pase profesional, en
12 primera instancia debe ser tratado con el entrenador correspondiente. Seguidamente se debe
13 negociar el rompimiento del contrato con la Junta Directiva del CCDR Poás. Con este se
14 pretende proteger al atleta de una futura explotación y una retribución o reconocimiento al
15 CCDR Poás por haber hecho la inversión en la formación del atleta.
- 16 e) Los atletas deben rendir cuentas en primera instancia a sus entrenadores. En segunda instancia
17 al CCDR Poás. El CCDR Poás se reserva el derecho de romper el contrato de representación a
18 un atleta por desacato, o por comportamiento antideportivo.
- 19 f) Un equipo es un grupo de atletas que practican una misma disciplina, está a las órdenes de un
20 entrenador y ambos, el equipo y el entrenador, están inscritos ante el CCDR Poás.

21 **Artículo 65°.**—Los atletas, equipos, entrenadores y pueden tener derecho a beneficios, premios o
22 excepciones, a criterio de la Junta Directiva del CCDR Poás o por solicitud de sus entrenadores.

23 **Artículo 66°.**—Para renunciar al CCDR Poás, cualquiera de los mencionados debe enviar
24 notificación por escrito a la Junta Directiva con un mes de anticipación. Este plazo puede variar
25 en casos muy especiales.

26 **CAPÍTULO X**
27 **De las instalaciones**

28 **Artículo 67°.**—El Comité Cantonal es el administrador general de las instalaciones deportivas y
29 puede delegar en las comisiones específicas, en los comités comunales o en las asociaciones
30 deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

- 31 a) En el uso de las instalaciones deportivas existentes, los encargados deben establecer políticas
32 que garanticen el acceso de todos los estratos de la población, de los grupos deportivos y
33 recreativos organizados de la comunidad y de los atletas. Para ello se deben definir cuáles son
34 las prioridades de uso.
- 35 b) Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas son fijadas anualmente por el Comité
36 Cantonal, según las recomendaciones del Concejo Municipal y de los encargados.
- 37 c) No se pueden alquilar las instalaciones deportivas que no reúnan los requisitos mínimos de
38 seguridad o que sean inadecuadas para su uso.

39 **Artículo 68°.**—En las instalaciones deportivas se deben acatar las siguientes normas:

- 40 a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas y proteger la infraestructura del
41 vandalismo.
- 42 b) Está terminantemente prohibido el expendio, venta y consumo de cualquier tipo de sustancias
43 enervantes, incluso del tabaco y del alcohol. También se prohíbe la presencia de personas bajo
44 los efectos de estas sustancias dentro de las instalaciones.
- 45 c) Usar todos los implementos deportivos que garanticen el cuidado de las instalaciones.
- 46 d) Seguir las disposiciones de seguridad emanadas por los encargados o por el CCDR Poás y las
47 normas de cada disciplina deportiva.
- 48 e) Mantener las instalaciones limpias.
- 49 f) Se prohíbe la presencia de mascotas en el sitio.
- 50 g) Seguir el reglamento de uso de instalaciones deportivas que emita el CCDR Poás.
- 51 h) Cada persona o grupo que usa o arrendé cualquiera de los recintos deportivos del CCDR Poás
52 lo hace bajo su propio riesgo. La responsabilidad del CCDR Poás consiste en dar a conocer la
53 reglamentación al adulto a cargo del grupo.

1 **Artículo 69°.**—Para la realización, dentro de las instalaciones deportivas, de eventos no
2 deportivos, tales como ferias, bingos, fiestas o similares, debe contarse con la autorización escrita
3 del Comité Cantonal y de los encargados de cada recinto, con un mes de anticipación y contar
4 con los permisos sanitarios y municipales y de cualquier otra Institución que han de corresponder.
5 Aparte del pago del alquiler, para tal fin se puede exigir un depósito de garantía en dinero
6 efectivo, por un monto acordado, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan
7 ocasionarse. En estos casos también se pueden hacer excepciones a las normas vigentes de
8 alquiler y uso, ante situaciones de infortunio, urgente necesidad o interés público debidamente
9 acreditado.

10 **Artículo 70°.**—Los encargados de instalaciones deportivas pueden autorizar la colocación de
11 rótulos publicitarios en las instalaciones deportivas, siempre que se cumplan las reglas vigentes
12 en publicidad y no interfieran con el uso.

13 **Artículo 71°.**—Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas que sean
14 subvencionadas por el Estado, pueden ponerse al servicio de la comunidad de Poás. Para ello se
15 integra un Comité Administrador integrado por un representante de la Municipalidad, un
16 representante del CCDR Poás y el Director de la institución o su representante, preferiblemente
17 miembro del departamento de Educación Física de la institución, todos residentes en las cercanías
18 de la institución y durarán en sus cargos por dos años o hasta que no representen a alguna de las
19 partes.

20 **Artículo 72°.**—Los eventos deportivos, recreativos, culturales realizados en el cantón de Poás, o
21 en los recintos del CCDR Poás deben contar con una póliza de vida del Instituto Nacional de
22 Seguros.

23 **CAPÍTULO XI**

24 **De las finanzas**

25 **Artículo 73°.**—El Comité Cantonal se financia de la siguiente manera:

- 26 a) La Municipalidad gira la subvención de un tres por ciento del presupuesto Municipal anual
27 que le corresponde al Comité Cantonal. Como mínimo la Municipalidad debe hacer depósitos
28 trimestrales. El Comité Cantonal distribuye un diez por ciento de su presupuesto para gastos
29 administrativos.
- 30 b) Con la recepción de donaciones.
- 31 c) Por los recursos que se generen en la organización de actividades, eventos e iniciativas
32 provechosas.
- 33 d) Con los dineros recaudados por el alquiler de uso de recintos deportivos.

34 En el caso de los Comités Comunales, los grupos organizados, las asociaciones deportivas y los
35 atletas adscritos, se pueden financiar con las ayudas presupuestadas para ese fin. También pueden
36 recibir los recursos asignados en el presupuesto anual del CCDR Poás para la ejecución de
37 programas, proyectos, obras de infraestructura, eventos u otros que organice cada uno de ellos.

38 **Artículo 74°.**—La contabilidad del CCDR Poás y cualquiera de sus órganos debe ser
39 meticulosamente consignada en un libro de tesorería que se debe mantener actualizado
40 continuamente con todas las gestiones que se realicen. El libro de tesorería de la Junta Directiva
41 lo autoriza la Auditoría interna de la Municipalidad de Poás, mientras que los libros de tesorería
42 de otras Juntas lo autoriza la Junta Directiva del CCDR Poás. Desde luego es posible llevar los
43 controles en forma electrónica.

44 **Artículo 75°.**—Cada cuatro meses o cuando se considere necesario, los tesoreros de todas las
45 juntas (comités comunales, comisiones y grupos organizados) deben presentar ante el Comité
46 Cantonal el libro de tesorería, adjuntando (las facturas,) comprobantes y recibos correspondientes
47 para su respectiva revisión (auditoraje). Si esta obligación no se cumpliera el Comité Cantonal
48 puede establecer sanciones indicadas en este reglamento.

49 **Artículo 76°.**—El Comité Cantonal de Deportes y Recreación y sus órganos llevan registros
50 contables, que están sujetos a la fiscalización, de la Municipalidad y de la Contraloría General de
51 la República. Para estos efectos, el Auditor Municipal realiza estudios especiales de aplicación de
52 recursos, debiendo informar al Concejo Municipal y, si procede, a la Contraloría General de la
53 República.

54 **Artículo 77°.**—Con respecto a los presupuestos.

-
-
- 1 a) El presupuesto debe ser la expresión financiera de un plan de trabajo anual. El plan debe
2 contener objetivos específicos y metas que se pretenden lograr, los funcionarios responsables
3 de su ejecución y las partidas presupuestarias y montos necesarios para la consecución de
4 cada meta.
 - 5 b) Las variaciones al presupuesto que se generen en un presupuesto extraordinario, es decir, las
6 modificaciones, se deben realizar tomando en cuenta la incidencia que tiene en los objetivos y
7 metas establecidos en el plan de trabajo. Para su ejecución requiere de la aprobación del
8 Comité Cantonal de Deportes, excepto las relacionadas con materia salarial que además deben
9 ser aprobadas por el Concejo Municipal. En términos generales la modificación tiene que ser
10 informada al Concejo Municipal en el plazo de un mes.
 - 11 c) El presupuesto ordinario es el instrumento que expresa en términos financieros el plan de
12 trabajo del CCDR Poás, el cual cumple con los principios presupuestarios aceptados y
13 presenta los ingresos probables y los gastos proyectados. Para su ejecución requiere de la
14 aprobación del Concejo Municipal.
 - 15 d) Un presupuesto extraordinario es el que incorpora recursos extraordinarios, como excedentes
16 entre los ingresos ordinarios no presupuestados o de cualquier fuente extraordinaria. Para su
17 ejecución requiere de la aprobación del Concejo Municipal, y no es necesario que se remita a
18 la Contraloría General de la República.
 - 19 e) En lo posible debe buscar la participación de los miembros de las organizaciones comunales,
20 deportivas y recreativas para elaborar un plan estratégico y el plan presupuesto anual.

21 **Artículo 78°.**—El plan anual operativo y su respectivo presupuesto representan la planificación
22 del trabajo y su financiamiento por parte del CCDR Poás. Con respecto al plan anual operativo y
23 al presupuesto anual se cumple lo siguiente:

- 24 a) Su período inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.
- 25 b) Deben ser consecuentes con el Plan de Desarrollo del Gobierno Local en materia deportiva y
26 recreativa, con las políticas deportivas del Comité Cantonal y con las necesidades de la
27 comunidad.
- 28 c) Naturalmente, los gastos presupuestados no pueden exceder los ingresos estimados.
- 29 d) Son remitidos por el CCDR Poás al Concejo Municipal, a más tardar en la primera semana de
30 julio de cada año, para el año inmediato posterior; con el objeto de que el Concejo Municipal
31 proceda a su análisis y fijación mediante acuerdo municipal, en el plazo de un mes.
- 32 e) Se deben acompañar de un informe de los resultados de la gestión del Comité Cantonal
33 correspondiente al año anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del
34 Código Municipal.
- 35 f) Asimismo, se entrega un informe de ejecución presupuestaria (o liquidación), según las
36 disposiciones que dicte la Contraloría General de la República.

37 **Artículo 79°.**—Para cualquier cambio sobre el plan y el presupuesto anuales aprobados por el
38 Concejo Municipal, como presupuestos extraordinarios o modificaciones, debe remitirse al
39 Concejo Municipal para su autorización.

40 **Artículo 80°.**—El Comité Cantonal debe presentar ante el Concejo Municipal los siguientes
41 documentos:

- 42 a) Los indicados por la Contraloría General de la República.
- 43 b) Informe trimestral de control de ingresos y egresos, para presentarse a más tardar el último día
44 hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
- 45 c) Informe semestral de ejecución presupuestaria, para presentarse a más tardar el último día
46 hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- 47 d) Informe anual con la liquidación presupuestaria. Se entregar a más tardar el último día hábil
48 de enero de cada año.
- 49 e) Informe anual sobre el cumplimiento del plan de trabajo. En él se debe señalar, en caso de
50 incumplimiento, las razones de tal situación y las medidas que se han tomado al respecto. Se
51 entrega a más tardar el último día hábil de enero de cada año.
- 52 f) Cualquier otra información que requiera el Concejo Municipal o la Alcaldía para la
53 elaboración del plan presupuesto municipal.

1 **Artículo 81°.**—Los comités comunales y las asociaciones deportivas o recreativas adscritas al
2 CC DR Poás, deben entregar al Comité Cantonal los planes de trabajo y sus respectivos
3 presupuestos para el año inmediato posterior a más tardar el primero de junio de cada año.

4 **Artículo 82°.**—Los ingresos del Comité Cantonal y sus órganos, únicamente se pueden invertir
5 en el desarrollo de los programas deportivos o recreativos del cantón, así como en obras de
6 interés recreativo o deportivo, ubicadas dentro los límites del cantón, conforme a lo regulado en
7 el Código Municipal y en terrenos que sean propiedad de la Municipalidad, o cedidas bajo
8 administración conforme al convenio inscrito, en coordinación con el Concejo Municipal, de
9 conformidad con lo establecido a los artículos 173 a 181 del Código Municipal.

10 **Artículo 83°.**—Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos de
11 actividades deportivas o recreativas. Quién incurra en inobservancia de esta prohibición, es
12 expulsado del órgano correspondiente, debiendo reintegrar en un solo tracto el dinero que hubiese
13 utilizado y se expone a las sanciones del Comité Cantonal o a las leyes de la República. Además
14 se expone a las sanciones que contempla éste reglamento.

15 **Artículo 84°.**—Se podrá distribuir un 10% máximo para gastos administrativos, de los cuales se
16 puede establecer el pago de viáticos y atención para reuniones o asambleas. Los viáticos tienen
17 que ser conforme al reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos,
18 establecido por la Contraloría General de la República y para atención de reuniones o asambleas
19 se debe establecer un monto anual, aprobado y justificado por el Concejo Municipal o por CC DR
20 de Poás, según corresponda, que no permita el abuso, ni fines distintos de los encomendados por
21 éste reglamento. No podrán disponer de sus recursos, cualesquiera que éstos sean para agasajos,
22 inauguraciones, fiestas, regalías a los empleados, o a sus familiares, para festejos, inauguraciones
23 o eventos similares, ni para cubrir gastos de alimentación a los miembros de los comités o
24 comisiones, antes, durante o después de las sesiones o reuniones.

25 **CAPÍTULO XII**

26 **De las asambleas**

27 **Artículo 85°.**—La Asamblea Cantonal se convoca para la elección de los dos representantes del
28 área deportiva (comités comunales, grupos organizados y asociaciones deportivas o recreativas
29 adscritos al CC DR Poás) ante la Junta Directiva del CC DR Poás. Las asambleas comunales se
30 convocan para la formación de los comités comunales de deportes y recreación. Las asambleas se
31 realizan bianualmente (las cantonales en febrero y las comunales en abril) y siempre que sea
32 necesario sustituir a algún miembro de la Junta Directiva. Las asambleas se convocan con quince
33 días de antelación y deber ser publicitadas y abiertas.

34 **Artículo 86°.**—Las asambleas son dirigidas por el representante cantonal quien es nombrado por
35 la Junta Directiva del CC DR Poás. Se puede contar en cada asamblea con la presencia de
36 garantes que son personas nombradas por la Junta Directiva del Comité Cantonal para que sirvan
37 de testigos o visores de actuación sobre la legalidad de las asambleas. Los garantes pueden ser
38 miembros del Concejo Municipal o personas que la Junta Directiva considere adecuadas para el
39 cargo. El Comité Cantonal también designa a un secretario, o a un notario público para que haga
40 el levantamiento del acta de la asamblea.

41 **Artículo 87°.**—La Asamblea cantonal la conforman los representantes del área deportiva: los
42 comités comunales, los grupos organizados y las asociaciones deportivas, adscritos al Comité
43 Cantonal que estén en el registro correspondiente. La asamblea comunal la constituyen los grupos
44 organizados y las asociaciones deportivas adscritas al Comité Comunal.

45 Cada una de las entidades inscritas en el registro, tiene derecho a dos delegados únicos. Una
46 persona solo puede representar a una de estas entidades aunque pertenezca a varias de ellas. El
47 conjunto de los delegados forman el padrón. Los delegados deben ser convocados por la Junta
48 Directiva del CC DR Poás con al menos quince días naturales previos a la mencionada asamblea,
49 mediante comunicación escrita y los mecanismos alternos autorizados por ley.

50 **Artículo 88°.**—El padrón está a disposición de los delegados en las oficinas del Comité Cantonal
51 al menos con quince días naturales, previos a la elección, y debe estar visible el día de la
52 asamblea, al menos una hora antes de la primera convocatoria. Es obligación de todo delegado
53 constatar su inclusión en el padrón. No puede el delegado hacerse representar por persona alguna,
54 por medio de la figura de mandato o poderes estipulado en el Código Civil.

1 **Artículo 89°.**—Antes de ingresar al recinto donde se realiza la asamblea, cada delegado debe
2 demostrar su condición de delegado con la presentación de la cédula de identidad (o cédula de
3 residencia, de amnistía o pasaporte para los extranjeros) vigente al día de la elección.

4 **Artículo 90°.**—El quórum de la primera convocatoria es de la mitad del registro más uno. En
5 caso que no se conforme el quórum de ley en la primera convocatoria, se convoca a la asamblea a
6 una segunda convocatoria treinta minutos después de la primera, e inicia con los delegados
7 presentes. En caso de iniciar la asamblea en la primera convocatoria y perder el quórum
8 requerido para la primera convocatoria durante su desarrollo, el delegado cantonal detiene la
9 asamblea hasta recuperarlo. En caso de no recuperarlo, después de treinta minutos se reanuda la
10 sesión con los delegados presentes.

11 **Artículo 91°.**—Al inicio de cada asamblea, el representante cantonal, debe comprobar la cantidad
12 de delegados que se encuentren en el recinto. Mientras se esté votando no puede ingresar o salir
13 persona alguna. La cantidad de delegados que voten para cada uno de las plazas disponibles, debe
14 indicarse en el acta respectiva. Fuera del período de votación se permite el ingreso o retiro de
15 personas haciendo constar lo anterior en el acta respectiva. El representante cantonal conforme a
16 lo indicado, da inicio a la sesión según la agenda establecida.

17 **Artículo 92°.**—Pueden ingresar al recinto personas no delegadas con interés de ser electos o de
18 ser observadores del desarrollo del proceso electivo, para lo que se levanta un listado aparte de
19 dichos participantes, donde indiquen su nombre, firma, número de cédula (o cédula de residencia,
20 de amnistía o pasaporte para los extranjeros). Estos asistentes tienen derecho a voz, no a voto, y
21 deberán ubicarse en un lugar especial para que no se confundan con los delegados. No se permite
22 el ingreso de personas bajo el efecto del alcohol u otras sustancias psicotrópicas. Una vez en el
23 recinto, se debe guardar el respeto, orden y disciplina adecuados.

24 **Artículo 93°.**—Únicamente tienen derecho a voto los delegados. La intervención oral de los
25 asistentes no puede exceder de cinco minutos y no puede cederse dicho derecho a persona alguna.
26 Dicha intervención debe ser únicamente para efectos de la elección.

27 **Artículo 94°.**—La asamblea se inicia con la presentación de candidatos en forma personal o por
28 recomendación. El nominado debe aceptar la postulación e indicar bajo fe de juramento, que
29 conoce la normativa, las consecuencias legales respectivas, que cumple con los requisitos
30 estipulados en éste reglamento y que no le alcanza ninguna de las prohibiciones indicadas a lo
31 largo de éste reglamento y del artículo 7°, y de las siguientes:

32 a) Para formar parte de la Junta Directiva del CCDR Poás se debe ser costarricense y cumplir
33 con los artículos 10 y 11.

34 b) Para formar parte de los comités comunales se debe residir en la comunidad y cumplir con las
35 exigencias de los artículos 57 y siguientes de éste Reglamento.

36 **Artículo 95°.**—Cumplido lo anterior, se inicia con la elección del primer representante conforme
37 a la lista de nominados que se exhibirá en lugar visible. El voto debe constar en una boleta
38 previamente aportada y sellada por el Comité Cantonal y firmada por el representante cantonal.
39 En la boleta el elector indica el nombre y los dos apellidos de persona de su predilección. En caso
40 que el delegado no sepa leer o escribir, o se encuentre con un impedimento físico, hace su voto
41 público.

42 **Artículo 96°.**—El escrutinio debe iniciarse inmediatamente después de entregadas todas las
43 boletas de votación, verificando primero la autenticidad de la boleta. Son anuladas por el
44 representante cantonal, con indicación al dorso del motivo de nulidad, todas las boletas en que no
45 se pueda constatar la voluntad del elector o que no se encuentren selladas y firmadas.
46 Se procede a separar los votos nulos, anulados, en blanco y los que recibió cada uno de los
47 candidatos. Posteriormente el representante cantonal hace el recuento.

48 **Artículo 97°.**—Igual procedimiento se sigue para la elección del segundo representante,
49 pudiendo las personas que no resultaren electas en la primera votación postular nuevamente su
50 nombre.

51 **Artículo 98°.**—Elegidos los representantes para la Junta Directiva, se hace la declaratoria oficial
52 por parte del representante cantonal, quien indica a los delegados si tienen alguna objeción o
53 comentario que realizar en torno a lo actuado. Acto seguido da por levantada la asamblea.

1 **Artículo 99°.**—En la asamblea se levanta un acta común o notarial de todo lo acontecido, la cual
2 debe estar a disposición de los delegados asistentes cuarenta y ocho horas después de finalizada
3 la elección, en las oficinas del CCDR Poás, para lo que tengan a bien.

4 **Artículo 100°.**—Para cualquier recurso de apelación se sigue el procedimiento descrito en el
5 artículo 40 de este reglamento.

6 **CAPÍTULO XIII**

7 **De la sustitución de un miembro de la Junta Directiva antes de** 8 **la fecha de vencimiento del plazo de designación,** 9 **y de la participación femenina**

10 **Artículo 101°.**—Ante renuncia, muerte, destitución de un miembro de la Junta Directa antes del
11 vencimiento del plazo de su nombramiento o elección, deberá el Comité Cantonal de Deportes
12 realizar el siguiente procedimiento:

- 13 a) Notificar a todos los Subcomités Distritales, Asociaciones Deportivas, u Organización
14 Deportivas y Junta Directiva oficializando la noticia de las causas y motivos de renuncia,
15 destitución, muerte del miembro por sustituir.
16 b) Convocar en forma urgente a una asamblea extraordinaria respetando que todas las anteriores
17 agrupaciones estén debidamente notificadas para garantizar transparencia y una participación
18 cuantitativa y democrática de quienes desean participar en la asamblea.
19 c) Invitar a cada agrupación si es procedente, (salvo en el caso de los dos miembros designados
20 por el Concejo Municipal en cuyo caso procede otro procedimiento), para que si así lo desean,
21 postulen nombres de posibles candidatas o candidatos a suplir la vacancia inesperada, eso si
22 cumpliendo a cabalidad con las exigencias y requerimientos de votación de este reglamento.

23 **Artículo 102°.**—A efecto de respetar la Ley que pregona la Igualdad de Género, deberá el
24 Comité de Deportes garantizarse una participación y representatividad femenina dentro de los
25 Miembros que integran la Junta Directiva.

26 **CAPÍTULO XIV**

27 **Disposiciones finales**

28 **Artículo 103°.**—Los colores oficiales del deporte en el cantón de Poás son el gris y el rojo.

29 **Artículo 104°.**—La bandera del deporte del cantón de Poás está formada por tres franjas
30 horizontales de igual ancho: dos franjas rojas con una gris en medio.

31 **Artículo 105°.**—El emblema del CCDR Poás consta de un pentágono irregular (una figura
32 puntiaguda en forma de una cuña doblada a la mitad) en dos colores: tres cuartos rojo y un cuarto
33 gris; rodeado de dos círculos concéntricos, el interior pequeño y rojo y el exterior grande y gris.
34 Ocupando una posición casi central, está la palabra Poás en letras minúsculas grises. En el círculo
35 exterior, se adecuan la figura puntiaguda y el círculo para formar cinco figuras. En orden horario,
36 las figuras externas representan a la natación, al ciclismo, al atletismo (estos tres representan al
37 triatlón), a los deportes de balón con predominio del tren superior (como el baloncesto y el
38 voleibol) y a los deportes de balón con predominio del tren inferior (como el fútbol).

39 **Artículo 106°.**—Cualquier reforma que se proponga a este reglamento, se pone en conocimiento
40 del Comité Cantonal, el que debe brindar un informe al Concejo Municipal en un plazo de un
41 mes.

42 **Artículo 107°.**—El presente reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria interna o
43 acuerdo municipal anterior.

44 Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Se somete a consulta pública no vinculante por un
45 plazo de 10 días hábiles, según lo establece el artículo 43 del Código Municipal. Votan a favor
46 los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez,
47 Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **ACUERDO UNÁNIME Y**
48 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

49
50 29) Se retoma oficio No. MPO-ALM-257-2020 de fecha 07 de julio del 2020 del Alcalde
51 Municipal Heibel Rodríguez Araya, dirigido a éste Concejo Municipal, y dice textual:
52 “Después de un respetuoso saludo, adjunto informe de presupuesto del II Trimestre del año
53 2020, elaborado por la Licda. Ligia Zamora Oviedo, Coordinadora de Presupuesto Municipal,
54 para su análisis y lo que corresponda.

1 La Secretaria de éste Concejo colocó en los respectivos curules el Informe citado a cada regidor
2 propietario.

3
4 **ARTÍCULO NO. VI**
5 **ASUNTOS VARIOS**
6

7 1) El Síndico José Heriberto Salazar Agüero, distrito San Rafael, comenta:

- 8
9 a) Básicamente quería referirme a un tema que una persona que es comerciante el distrito me
10 comentó y creo que me pareció interesante poderlo compartir y externarlo con ustedes,
11 que talvez podamos pensar en alguna estrategia o algo, ya que tenemos aún un margen de
12 tiempo. A la luz de ésta emergencia que estamos viviendo por el tema de la pandemia, me
13 decía un vecino que él estaba preocupado porque en esta segunda ola generalmente se
14 dice que una de las causas fue, que mucho trabajador extranjero llegaba a las piñeras en la
15 zona Norte y empezaron algunos contagios, al no tener trabajo en ese lugar se
16 desplazaron para el Gran Área Metropolitana y ahí empezó como hacer la curva de casos
17 que de momento no se ha logrado aplanar, que ya todos conocemos. Bajo ese contexto me
18 decía el señor que está muy preocupado porque a pocos meses van a venir la recolección
19 de café y como bien sabemos en el cantón tenemos una gran cantidad de cultivo en
20 grandes fincas, lo cual los costarricenses somos muy poquitos en trabajar en las cogidas
21 de café, y de ahí dependemos mucho de la generosa mano de obra de los hermanos
22 extranjeros y me decían que es una época para tratar de recuperar un poco sobre lo que ha
23 pasado durante éste año, que le preocupa sobremanera que vengan personas sin ningún
24 control médico, sin ningún control en este tema, y pueda crear una situación de contagios
25 elevados dentro del cantón y él me decía que porque no se hacía alguna estrategia
26 conjuntamente con el Concejo Municipal y el Ministerio de Salud, con el fin de poder
27 también orientar a estas grandes fincas de todo el cantón respecto a la mano de obra que
28 vaya a llegar a trabajar dentro de las fincas cafetaleras. Esto lo hago porque me pareció
29 interesante y aún más que tenemos todavía un margen de tiempo para hacer un análisis y
30 tirar una estrategia de prevención de manera que no pongamos en riesgo la salud de
31 nosotros y de nuestros familiares. Si alguno tiene algún apoyo o comentario sobre el tema,
32 bienvenido sea.

33
34 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: decirle a Síndico Heriberto Salazar y demás
35 compañeros aquí presentes, es un tema que ya lo hemos venido trabajando desde el MAG, la
36 Comisión Municipal de Emergencias, incluso ya hemos tenido reuniones con los cafetaleros
37 más importantes de la zona, especialmente con la Hacienda La Hilda, incluso hay una
38 comisión que está coordinando la Licda. Silvia Castro precisamente en relación con este
39 tema, y tenemos programada para el 22 de julio, una reunión virtual donde van a estar la
40 Asociación de Cafetaleros, el MAG, Hacienda La Hilda. El tema es muy importante, a la
41 fecha en el último operativo que hicimos no tenemos problemas porque en este momento la
42 población migrantes que tenemos en el cantón, y dentro de ese operativo no apareció nadie
43 contaminado, nadie enfermo y en general la mayor parte que está en el cantón tiene mucho
44 tiempo de vivir aquí; y digamos que este fue un primer punto de partida. Y hay un interés
45 particular de promover, casi que incluso de plantear como una feria para promover la
46 recolección del café con mano de obra local, bajo un esquema que casi ni siquiera es de
47 cajuelas, sino un esquema de salario diario donde la gente no va a jalar sacos, las fincas los
48 recoge, pero sí se está trabajando en esa dirección, y particularmente algunas otras fincas
49 grandes, pero en el caso de Hacienda La Hilda creo que es la más grande en el cantón, que
50 necesita alrededor de 700 personas para hacer la recolección del café, tienen o quisieran
51 volver a la recolección hecha por manos ticas, gente que cuida los cafetales, gente que llega y
52 se pone a trabajar, porque aparentemente no es la misma situación que tienen, y la
53 productividad al parecer tampoco es tan buena con la traída de extranjeros, aparentemente el
54 promedio esta alrededor de 5.5 cajuelas por cogedor, pero sí estamos trabajando en esa

1 dirección, el pico va a hacer noviembre y diciembre y empieza a bajar un poco en enero del
2 siguiente año. El tema es muy importante y el cantón ha logrado mantenerse en ciertos
3 parámetros, la gente se ha cuidado, los casos que hemos tenido, por ejemplo la semana pasada
4 hubo 5 casos nuevos, 3 en Carrillos y 2 en el Área de Salud de Poás, pero no exactamente en
5 Poás sino en Poasito, y casi todo está asociado a gente que va a trabajar en la Zona Franca, no
6 a Coyol, sino a otras Zonas Francas en Heredia, porque parece que Coyol ya hecho una
7 excelente trabajo en la contención de la epidemia. Pero muy bien que lo traiga a colación y sí
8 en mi condición de Presidente de la Comisión Municipal de Emergencias, ya estamos
9 trabajando para que este tema se pueda convertir en una oportunidad de que mucha gente que
10 no tiene trabajo en este momento, el café les pueda generar ingresos, pero en una condición
11 de salario más justo y condiciones en la que incluso el cafetalero reciba otras cosas, como
12 más calidad a la hora de recoger el café, mas cuido de las plantaciones, etc., talvez esto sea
13 una oportunidad, creando las condiciones a que más costarricenses estén dispuestos a recoger
14 la cosecha de este año y por esto estamos trabajando.

15
16 2) El regidor suplente José Ignacio Murillo Soto comenta:

17
18 a) Sobre este tema que se mención de los recolectores del café, yo creo que hace días atrás
19 había propuesto un Plan de Contingencia por parte de la Municipalidad de Poás, había
20 venia contemplado precisamente el punto del café. Y quería hacer alusión a que la
21 Municipalidad de Dota y la León Cortés, ellos crearon un Plan de Contingencia y un
22 Protocolo del tema, que también son cantones que la producción del café es alto, entonces
23 talvez se podría ver y trabajar con el ejemplo de ellos para ver cuáles son las medidas que
24 están tomando para remediar esto. Y aprovecho para hacer la consulta al señor Alcalde si
25 ese Plan de Contingencia va un poco avanzado, si se ha realizado o está estancado.

26
27 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: Sobre eso estamos trabajando y precisamente
28 vamos a tener esta reunión donde está involucrado el MAG, la Asociación de Cafetaleros, las
29 fincas grandes; y sí la idea es ir en esa dirección, porque ahí temas como, ¿Qué se necesita
30 para que las personas costarricenses vayan a recoger el café?, por ejemplo, el cuidado de los
31 niños, ¿Qué se necesita?, bus, talvez no tanto esfuerzo físico sino la gente para recoger el
32 café, esa es la idea y como les digo, en el caso de Hacienda La Hilda es de los más
33 interesados y está participando activamente y vamos a hacer en este taller, que creo que está
34 programado para el 22 de julio, para ir afinando la estrategia de lo que es la recolección del
35 café en el cantón de Poás.

36
37 El regidor suplente José Ignacio Murillo Soto comenta: y para las otras áreas, tanto como
38 municipalidades, cantón, se ha tratado algún tipo de protocolo o se está contemplando un Plan
39 de Contingencia o no?.

40
41 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez Araya comenta: con respecto a la Municipalidad por
42 supuesto que sí y estamos trabajando muy muy a tiempo forzado, porque tenemos que tener el
43 Plan de Contingencia en lo que falta de este mes, significa construir escenarios y estamos
44 revirtiendo la forma de presupuestar, porque necesitamos que cada una de las direccione se
45 apropien de sus presupuestos, se apropien de la ejecución de esos presupuestos, y pueda ser
46 que la información camine, entonces en ese proceso estamos. El próximo miércoles vamos a
47 tener una reunión con los Directores o Jefaturas de la Municipalidad y va desde la propuesta
48 optimista, la mediana, la pesimista, de acuerdo con las propuestas incluso que requiere la
49 Contraloría General de la República, en eso estamos trabajando, lo mismo que habíamos
50 trabajos con el Protocolo y ésta semana se agravó porque esta semana estamos trabajando con
51 muy poco personal a nivel de la Municipalidad, la mayor parte en vacaciones, las cuadrillas
52 de ocasionales las tuvimos que suspender, estamos al mínimo, cumpliendo con el protocolo
53 de la operación de la Municipalidad.

54

1 3) La regidora suplente Katia Villalobos Solís comenta:

- 2
- 3 a) Ahora que el señor Alcalde Municipal menciona lo de la Comisión Municipal de
- 4 Emergencias, mi pregunta es, porque escuche por ahí en alguna conferencia de prensa,
- 5 que iban otra vez a dar diarios a los municipios, usted sabe algo al respecto si está o no
- 6 procede.
- 7

8 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya responde: por el momento no tenemos noticia oficial

9 alguna, nosotros habíamos adelantado con una solicitud de 350 diarios adicionales, pero no lo

10 han confirmado. Estamos trabajando en una propuesta a lo interno de la Municipalidad para

11 crear un Banco de Alimentos, pero eso ya es municipal y todavía no lo tenemos totalmente

12 afinado. Pero a nivel del Gobierno Central, lo que está tratando de hacer es contar con

13 recursos para hacerlo a través del Bono Proteger, pero recursos para diarios no a través de la

14 Comisión.

15

16 4) La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta:

17

- 18 a) Con respecto al Comité Cantonal de Deportes se suponía que para la primera semana de
- 19 julio ellos deberían de presentar el Plan Operativo y el Presupuesto, con respecto a eso no
- 20 hemos tenido ningún informe de parte de ellos. Y segundo, apenas esté publicado el
- 21 Reglamento de CCDR, decirles a las personas que fueron nombrados con medidas
- 22 cautelares que hagan el llamado para que escojan a los nuevos miembros del Comité
- 23 Cantonal de Deportes para que empiece a funcionar lo antes posible.
- 24

- 25 b) Otro punto es para el señor Alcalde Heibel Rodríguez, no sé, nosotros habíamos
- 26 consultado bajo que situación se encontraba el Lic. Horacio Arguedas en la Sala de
- 27 Sesiones del Concejo Municipal, y ahora que este muchacho José Pablo habla del Manual
- 28 Descriptivo de Puestos, a mí me queda la duda de si el señor Horacio Arguedas está
- 29 siendo Asesor de la Alcaldía o Asesor del señor Marvin Rojas, o sea si la Presidencia ya
- 30 cuenta con un Asesor, si al señor Horacio tienen un recargo o en que situación está él en
- 31 este momento, porque sí claro todos quisiéramos tener un Asesor Legal y me parece que
- 32 hace bastante tiempo se pidió la información al respecto y no se nos ha brindado. Yo sé
- 33 que el señor Horacio es un gran profesional pero siento también que es delicado el tenerlo
- 34 en la Sala de Sesiones asesorando al Presidente Municipal si eso no está dentro de su
- 35 Manual Descriptivo de Puestos o dentro de su Perfil en el Manual de Puestos, aparte de la
- 36 Asesoría a la Administración.
- 37

38 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: yo entiendo la consulta, estamos en tiempo y yo

39 para la próxima semana, sobre la consulta que se hizo de las horas extras y lo demás la

40 estamos contestando para que quede claro lo que se le consultó a la Alcaldía. Así que con

41 todo gusto para el próximo martes presentaré la información que el Concejo Municipal

42 solicitó con el tema que ahí se indica.

43

44 La regidora Tatiana Bolaños continúa: y con el Comité Cantonal de Deportes no tenemos

45 nada sobre el PAO y Presupuesto, aun no lo han presentado?

46

47 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos responde: talvez para aclarar con respecto al

48 reglamento, ellos siguen en la misma condición “acéfalos”, hasta que no se publique el

49 Reglamento que hoy recién aprobamos, el cual tiene que publicarse dos veces, se publica una

50 primera vez, se les concede diez días de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal, por el

51 tema de audiencia pública, si alguna persona no manifiesta ninguna disconformidad, se

52 procedería a publicar por segunda vez, y una vez que salga su publicación procedería a

53 notificarle a las Asociaciones Deportivas y Comunales para iniciar el proceso de

54 nombramiento que quedaron pendientes.

1 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: entonces el Comité Cantonal de Deportes en la
2 condición en la que se encuentran, bajo medidas cautelares, no tiene esa función en este
3 momento.

4
5 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: talvez sea conveniente hacerle la
6 consulta a la Auditoría o Asesoría Legal porque al estar ellos en ese estado acéfalos, con un
7 Reglamento que es ineficaz, sería mejor hacer la consulta para tener un criterio.

8
9 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: sí, porque lo que me preocupa es, que ya se
10 tiene que elaborar el Presupuesto y ya se tiene que incluir los recursos del Comité Cantonal
11 de Deportes aunque sino utilizaría el mismo del año pasado, pero sí sería bueno talvez hacer
12 la consulta para ver si también en aras de la pandemia que se está viviendo ellos tienen
13 algunas otra ideas y también incluirlas en el presupuesto.

14
15 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: en todo caso en el tema de presupuesto,
16 estamos a mes y medio que la Administración presente el Presupuesto al Concejo Municipal,
17 y ahí los vamos a considerar, o sea no los vamos a dejar sin ese Plan Operativo ni
18 Presupuesto, incluso teníamos una reunión prevista, lo que pasa es que de pronto se corrieron
19 más invitaciones y la Dra. Yeli Viquez nos la mandó a cancelar, porque ya había más gente
20 de la cuenta, entonces ese es un tema que estaba previsto para el 17 de julio, pero vamos a
21 tener que buscar otra forma, pero no se van a quedar sin su Plan Operativo y Presupuesto,
22 porque es un tema que a la Administración le interesa muchísimo y que ojalá se pueda
23 restablecer el tema de deportes lo antes posible.

24
25 5) La Síndica Suplente María Isabel Morales Salas, distrito San Juan comenta:

26
27 a) Yo quería solicitarle de la manera más respetuosa, coordinar con CONAVI, para que se
28 realice la limpieza de la alcantarilla en el puente por el sector del Polideportivo, en ruta
29 nacional, eso aún no se ha realizado e imposibilita el libre tránsito de los transeúntes del
30 lugar, ya que hay bastantes quejas sobre ese problema y no se ha resuelto aún. Entonces
31 quisiera seguir insistiendo en la realización de esa limpieza.

32
33 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: yo creo que vamos a ir hacer esa limpieza
34 aunque sea entre nosotros mismos de voluntarios, en realidad yo ya había solicitado que lo
35 hicieran, pero como esta semana tuvimos que mandar a todo el mundo a vacaciones,
36 suspender las cuadrillas, todos los eventuales están fuera, en realidad estoy trabajando con el
37 mínimo, pero vamos a ver como lo programamos, sino el fin de semana nos vamos todos a
38 limpiar ese sector, porque yo lo he visto y sé que lo amerita, por lo menos quitar el barro y
39 lavar, porque si es necesario.

40
41 6) La regidora suplente María Gabriela Cruz Soto, comenta:

42
43 a) Es una consulta para el señor Alcalde Heibel Rodriguez, en la Sesión pasada él nos dijo
44 que iba a tener una reunión con el INDER para ver cómo iba el asunto de la Plaza Ferias,
45 quería saber cómo le fue o que avances hubo?.

46
47 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: sí efectivamente nos reunimos precisamente el
48 día de ayer lunes, creo que estamos todos de acuerdo en volver al plan original, que era que la
49 Municipalidad adecuara los terrenos y el INDER se comprometía a poner los recursos para la
50 nave, nosotros tenemos un presupuesto de ¢75.0 millones de colones para ese tema, que
51 serían para construir los muros, lo que sería necesario para INDER aportara, en la reunión
52 INDER se comprometió e incluso tuvimos el acompañamiento de diputado y también se
53 comprometió, porque ya no alcanza, pensar que INDER va a meter esos recursos en el
54 Presupuesto para el 2021, ya no es posible, ya todos están trabajando, porque INDER tienen

1 que presentar el presupuesto en julio tiene que subirlo y ahí tienen que ir a Gobierno Central
2 porque es presupuesto nacional, entonces en principio en el 2021 no hay presupuesto, sin
3 embargo hemos visto la posibilidad de que haya un extraordinario para traer en la misma
4 discusión del presupuesto nacional para que en noviembre/diciembre se pueda negociar
5 alguna inclusión del tema; yo tengo reunión con el señor Marcelo Prieto el próximo viernes, y
6 es uno de los temas que quiero verlo con él, en el sentido de que, podamos invertir los
7 recursos de la municipalidad, pero que haya un compromiso del Gobierno en echar adelante
8 el resto de proyecto. Básicamente estoy a la espera de que nos entreguen una actualización
9 del presupuesto y los términos de referencia con la escala de precios y cantidades de la obra
10 que había que sacar a licitar y nosotros la intención es en este mes de julio iniciar el proceso
11 de licitación para la construcción de los muros; y esa es como la grada primera para que el
12 resto del proyecto avance.

13
14 7) La regidora suplente Katia Villalobos Solís comenta:

15
16 a) En la sesión pasada, se dio lectura en correspondencia, sobre el proyecto de ley 21.875
17 donde decía, “Ley de solidaridad Temporal del Gobierno Central”, que querían rebajar un
18 10% a los empleados públicos, por una única vez, en el mes de junio, sin embargo llegó
19 como tarde esa correspondencia o no me quedó claro al respecto, incluso el regidor Marco
20 Vinicio Valverde había comentado que a algunos Alcaldes y regidores también se les iba
21 a rebajar hasta el 15%, pero resulta que eso seguro ya pasó, porque era para el mes de
22 junio, que se leyó la semana pasada pero ya había caducado, entonces lo que me preocupa
23 es, si nos habían rebajado ese 10% en el mes de junio o no sé, porque si estaba
24 contemplado en ese proyecto de ley, pero no se hizo nada con algún acuerdo en contra, si
25 lo hablamos pero no llegamos a nada.

26
27 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: lo que recuerdo que se habló la
28 semana pasada el proyecto de ley, donde pretendía cerrar el INA, IMAS, los recursos del
29 INDER trasladarlos al MAG, etc., sin embargo la propuesta del regidor Marco Vinicio
30 Valverde fue trasladarlo a la Comisión de Gobierno y Administración, el cual había que
31 responder hoy, pero sino tuvieron tiempo de trabajarlo, quedó pendiente.

32
33 El Alcalde Heibel Rodríguez Araya comenta: sobre el proyecto de ley de reducción del
34 salario, reducción de jornada, etc., como se llame es simplemente un proyecto, se supone que
35 lo van a presentar, pero al igual que presentaron hoy el Presupuesto Extraordinario con una
36 disminución de 458.0 mil millones, se supone que también van a enviar a la Asamblea
37 Legislativa es otro proyecto de ley, pero de momento lo que se está hablando, es una cosa
38 muy rara, porque se habla de reducción de jornada, pero no está muy claro, e incluso incluye a
39 las municipalidades, pero eso habría que analizarlo si procede legalmente, particularmente el
40 tema es complicado, en el caso del salario del Alcalde en el anterior periodo tenía un salario
41 más el plus, pero con el nuevo periodo se bajó por el tema de la prohibición con la nueva ley,
42 y ahora menos un 15%, o sea la cosa está mal, pero bueno habría que analizarlo. Pero el tema
43 que citan con ese proyecto de ley no está aprobado hasta el momento.

44
45 La regidora suplente Katia Villalobos comenta: mi preocupación era, porque decía solo por
46 una única mes durante el mes de junio, y también tomando en cuenta que en uno de estos
47 apartados decía a los empleados públicos de los Gobiernos Locales y en otro hablaba de
48 Alcalde y el regidor Marco Valverde comentó que un 10% para las dietas de regidores no
49 aplicaba, porque dependiendo hay algunos que reciben dietas muy bajas, a como hay
50 municipios que reciben dietas de más de 800.0 mil colones, que fue un poco la preocupación
51 que lo hubieran hecho y que no nos dimos cuenta.

52
53
54

1 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: el artículo 3 dice, “para que los funcionarios
2 y/o servidores públicos y privados aporten voluntariamente de hasta un 10%, como ajuste a
3 la baja (reducción) por una única vez del monto bruto que devengará por pago de dietas o
4 salario en el mes de junio del 2020,...”.

5 Entonces basado a esto, se supone que se aplicó, pero talvez la Encargada de Recursos
6 Humanos nos pueda ayudar en eso, y ver si se aplicó, está bien si se aplicó, yo pienso que no
7 tenemos problemas, pero el problema es que más adelante lo vuelvan a hacer y nos rebajen no
8 se cuanto más, y hay municipalidades que son dietas de 15.000 0 10.000 colones, por ejemplo
9 en Guatuso, pero es un proyecto pero ya pasó el mes de junio, que es lo extraño.

10
11 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: si les parece lo podemos trabajar
12 entre semana y ver como lo fundamentamos, por lo menos para pronunciarnos en contra.

13
14 8) El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta:

15
16 a) Con respecto a la consulta de la regidora Tatiana Bolaños quedó como en el aire, entonces
17 en la información que nos va a hacer llegar el señor Alcalde la próxima semana, si nos
18 puede facilitar el perfil del Asesor Legal, si dentro de las funciones de él está el asesorar
19 el Presidente Municipal.

20
21 9) El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta:

22
23 a) En el transcurso de la semana estuve trabajando con respecto a la Autoevaluación de la
24 Calidad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás, documento que se nos había
25 trasladado ya hace varios días sobre el Oficio No. MPO-AIM-050-2020 del 23 de junio
26 del 2020. También se nos había trasladado el Estudio Técnico de solicitud de recursos
27 para la Auditoría Interna para el 2021, y enfocado a considerar varios periodos; realmente
28 son documentos muy amplios e hice un análisis del mismo, el cual fue compartido con el
29 resto de los regidores, por si querían hacer algún aporte adicionalmente, el cual queda en
30 actas, pero voy a resaltar la parte final.

31
32 Sobre el Informe de la Autoevaluación de la calidad y de la Actividad de la Auditoría
33 Interna de la Municipalidad de Poás, Oficio No. MPO-AIM-050-2020 del 23 de junio del
34 2020.

35 **P1, ¿Qué encontramos?**

36 Es necesario monitorear en forma continua la supervisión de la labor de la actividad de la
37 auditoría interna, revisando y midiendo sus resultados. Conforme a las normas sobre los
38 atributos, la Administración Activa y la Auditoría Interna, tiene todos los elementos definidos
39 en el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, pero es
40 necesario actualizarlo. Sobre la pericia y debido cuidado profesional y aseguramiento de
41 calidad, se ha observado como principal debilidad la coordinación y comunicación con la
42 Administración Activa, si esas debilidades se superan, permitirán comunicaciones de la
43 Auditoría Interna con la Administración Activa, sean más precisas, objetivas, claras,
44 concisas, constructivas, completas y oportunas; pero a la vez se requiere reciprocidad en el
45 manejo de la información y conocimiento de la actividad. La unidad de Auditoría Interna, en
46 materia de su desempeño, sigue buscando oportunidades de mejoras en la actividad
47 proponiendo el fortalecimiento de sus procesos y productos de auditoría, procurando
48 establecer sus funciones de aseguramiento y asesoría dentro de la normativa que le rige, de
49 una forma sistematizada. Ha venido en un proceso de mejoramiento de la calidad en los
50 procedimientos, buscando enfocar los estudios hacia la obtención de resultados con respecto
51 a la eficiencia, la eficacia, la economía y la legalidad de los controles establecidos por la
52 Administración Activa frente a los objetivos y los riesgos a fin de promover las mejoras
53 pertinentes.

1 **p2,** También se tiene la obligación mediante un plan de acción de fiscalización extraordinaria
2 presupuestaria revisar la adecuación de las actuaciones de la Administración, según los
3 *objetivos y facilidades brindadas por la Ley Nro. 9848, “Ley para apoyar al contribuyente*
4 *local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional*
5 *por la pandemia del covid19”, donde se está considerando el artículo 21 del Reglamento a la*
6 *Ley de Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, que establece sobre la*
7 *fiscalización de las auditorías internas de las instituciones públicas, dentro de sus funciones*
8 *reguladoras y de fiscalización, deberán vigilar la aplicación de medidas que aseguren el*
9 *adecuado manejo de los elementos generadores de riesgo y la consideración explícita de*
10 *acciones de prevención por parte de las instituciones en sus respectivos presupuestos.*

11 Los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la
12 CGR, del 13 de agosto del 2018, contempla el punto 6.1.3 Regulación interna, que indica:
13 *“Corresponderá al jerarca promulgar las disposiciones institucionales para regular el*
14 *procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para*
15 *la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las*
16 *existentes los diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá*
17 *la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las*
18 *regulaciones”, donde estableció el plazo para agosto del 2019, y todavía no se cuenta con*
19 *esa regulación.*

20 **P3,** ¿Qué sigue? Se recomienda al Concejo Municipal en coordinación con la Auditoría
21 Interna, que con el fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para superar las
22 debilidades expuestas, dotar a la Auditoría Interna, de los recursos necesarios para cumplir
23 con su labor, para lo cual es necesario promulgar las disposiciones institucionales para
24 regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de
25 recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica o
26 incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en los Lineamientos sobre
27 gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR.

28 Hay que destacar el Acuerdo N° 1580-08-2018, del Concejo Municipal, sobre la posibilidad
29 que la Auditoría Interna cuente con un especialista en Tecnologías de Información, ya que se
30 vincula con las Normas 1.2 y 2.3.3, de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna,
31 donde se indica, el apoyo de las tecnologías de información. Además, aprovechar el
32 MARPAI, como referencia para el desarrollo de auditorías de carácter especial y otros
33 elementos técnicos-jurídicos, que se encuentran en revisión.

34 **P4,** *Conforme a la norma 1.3 de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el*
35 *Sector Público” (RESOLUCIÓN R-DC-119-2009), publicado en el Diario Oficial La Gaceta*
36 *N° 28 del 10 de febrero de 2010, que establece que cada Auditor Interno debe desarrollar,*
37 *aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de la calidad que cubra*
38 *todos los aspectos de la actividad de Auditoría Interna, como se indica a continuación: “1.3*
39 *Aseguramiento de la calidad El auditor interno debe instaurar y velar por la aplicación de*
40 *los procesos necesarios para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría*
41 *interna, mediante valuaciones internas y externas. 1.3.1 Evaluaciones de calidad Las*
42 *evaluaciones internas y externas de calidad deben realizarse de conformidad con las*
43 *directrices emitidas por la Contraloría General de la República. 1.3.2 Contenido de las*
44 *evaluaciones internas Las evaluaciones internas de calidad deben incluir las revisiones*
45 *periódicas mediante autoevaluación, y las revisiones continuas del desempeño de la actividad*
46 *de auditoría interna. Estas últimas deben contemplar las acciones de seguimiento permanente*
47 *orientadas a asegurar la calidad en todos los servicios de la auditoría interna, y deben estar*
48 *referidas al menos a lo siguiente: a. Evaluación del riesgo de la auditoría interna b.*
49 *Seguimiento del plan de trabajo anual c. Aplicación uniforme de políticas y procedimientos d.*
50 *Supervisión y autocontrol de las labores de la auditoría interna e. Medición y análisis de*
51 *indicadores de gestión f. Informes de desempeño Con base en los resultados de tales acciones*
52 *de seguimiento, se deben tomar las acciones necesarias para la implementación de las*
53 *mejoras pertinentes”.*

1 **P7**, La autoevaluación abarcará el período comprendido entre el 30 de junio de 2019 y el 30
2 *de junio de 2020, y se desarrollará con sujeción a las “Normas para el ejercicio de la*
3 *auditoría interna en el Sector Público” (RESOLUCIÓN R-DC-119-2009) y las “Directrices*
4 *para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas*
5 *del Sector Público” (D-2-2008-CODFOE), emitidos por la Contraloría General de la*
6 *República, buscando enfocarse en establecer los aspectos de las Normas sobre atributos y*
7 *Normas sobre el desempeño que comprenderá dicha autoevaluación, de acuerdo con los*
8 *resultados de las autoevaluaciones previas e implementación de los planes de mejoras*
9 *respectivos. Acatando, con las normas en referencia, que se tenía un año a partir de la*
10 *entrada en vigencia de esta normativa para realizar los ajustes necesarios a fin de*
11 *incorporarla en su gestión.*

12 **P7,** ✓ Se tienen muchas limitaciones para manejar todas las normas establecidas dentro de
13 un nivel adecuado, al ser una Auditoría Interna Unipersonal. ✓ Todavía no ha establecido el
14 SEVRI (Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional). ✓ También, la
15 Administración Activa, no tiene un proceso constante para establecer la autoevaluación
16 anual del sistema de control interno institucional, sistemas de información y la
17 implementación de la NICSP, junto con la elaboración de un Manual Financiero Contable.
18 ✓ La comunicación entre la Administración Activa y la Auditoría Interna no está acorde con
19 sanas prácticas y la normativa. ✓ No se cuenta con regulación interna por parte del Jarca
20 promulgando las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el
21 trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea
22 mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos
23 contemplados en los Lineamientos de la Contraloría General sobre asignación de recursos
24 para las auditorías internas. Ha empezado un proceso de coordinación pertinente con la
25 Auditoría Interna para la preparación de dichas regulaciones, por parte de la Asesoría Legal
26 y la Alcaldía Municipal.

27 **P8**, “6.1.3 Regulación interna. Corresponderá al jarca promulgar las disposiciones
28 institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las solicitudes
29 de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación específica
30 o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A
31 los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la
32 preparación de las regulaciones, brindando un nuevo plazo, al indicar lo siguiente: “Estos
33 lineamientos serán aplicables desde su publicación; no obstante, el jarca y la auditoría
34 interna contarán con el plazo de un año a partir de esa fecha para realizar los ajustes
35 pertinentes en la normativa institucional que sean necesarios para dar cumplimiento a lo
36 aquí regulado”; como se observa dicha publicación ya cumplió el año el pasado 13 de agosto
37 del 2019, y todavía no se cuenta con esa regulación. Para establecer aspectos de la Auditoría
38 Financiera, u Operativa o Especial, conforme a la normativa se requiere observar el
39 cumplimiento de las brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las
40 requeridas según el estándar internacional. Es importante apoyar a la Institución, para el
41 análisis de las brechas, evaluar las presentaciones de los avances de los planes de acción
42 sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección de la Contabilidad Nacional o
43 cualquier otro informe que solicite el Concejo Municipal o la misma Contabilidad Nacional,
44 igualmente se complementa con la necesidad de establecer el cumplimiento de los artículos
45 122 y 123 del Código Municipal.

46 Artículo 122. - Los responsables del área financiero-contable deberán rendir al alcalde
47 municipal los informes que les solicite, relacionados con las funciones atinentes a ellos. Estos
48 serán remitidos al Concejo para su discusión y análisis.

49 123 - Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán
50 estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el
51 Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la
52 auditoría.

53 **P10**, Por ello, si una Auditoría Interna necesita de manera regular los servicios de un
54 profesional en campos distintos, lo razonable es que no sea parte de la Administración

1 Activa, porque de esta manera se asegura que actúe y emita criterios con objetividad e
2 imparcialidad, respaldado en la independencia funcional y de criterio que le demanda el
3 artículo 25 de la citada LGCI.

4 El Gobierno Municipal, aunque tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la
5 Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que
6 se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, no
7 tiene una metodología para justificarlo suficientemente.

8 **P11**, El Concejo Municipal ha pedido apoyo a la Asesoría Legal para analizar el Reglamento
9 de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna. Está pendiente un Acuerdo,
10 emitido en el presente período, Acuerdo N° 2542-01-2020 de la Sesión Extraordinaria N°
11 087-2020, del 27 de enero del año 2020, donde solicita coordinación con la Auditoría
12 Interna. Sobre lo establecido en este punto, ya se le ha remitido una propuesta por parte de la
13 Auditoría Interna y se ha coordinado con la Asesoría Legal y el Alcalde Municipal, la
14 observación correspondiente, para darle insumos al Concejo Municipal, para que analice un
15 Proyecto Integral de Reglamento de organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna,
16 que conlleve los lineamientos que ha establecido la Contraloría General.

17 El Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, publicado en La
18 Gaceta N° 174, del 11 de setiembre del 2007, establece la independencia de la actividad de
19 auditoría interna para mantener la objetividad, junto con una actitud mental imparcial y
20 neutral en relación con todos sus trabajos. El Reglamento, en mención, sirve de herramienta
21 base para conocer y analizar la normativa que rige la labor de la Auditoría Interna,
22 principalmente, el propósito, autoridad y responsabilidad.

23 **P12**, La actividad de la Auditoría Interna respecto de la gestión de las TI debe orientarse a
24 coadyuvar, de conformidad con sus competencias, a que el control interno en TI de la
25 organización proporcione una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos en esa
26 *materia*".

27 En el Acuerdo del Concejo Municipal 1580-08-2018, *se establece lo siguiente: "PRIMERO:*
28 *Que en vista de que este documento es conocido por la Administración, se valore la*
29 *posibilidad de reunirse con la Auditoría y la Alcaldía a fin de buscar una solución en*
30 *conjunto. SEGUNDO: en caso de no poder reunirse, quisiera está comisión hacer de*
31 *conocimiento de la administración no pudiera contratar el personal mencionado e ideal para*
32 *poder realizar todas las funciones que este desempeña, se tome en cuenta la posibilidad de*
33 *momento de contratar un especialista en tecnologías de información (Ingeniero de Sistemas*
34 *Informático), para dicho Departamento"*.

35 **P14**, Falta por tomar medidas a efecto de que Gobierno Municipal, como parte de su proceso
36 de planificación, considere, la normativa que rige la actividad de la auditoría interna para la
37 incorporación de los recursos (humanos, materiales, tecnológicos y otros que estime
38 convenientes) a efecto de fortalecer la gestión de la Auditoría interna, conforme lo señalado
39 en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno No. 8292 y los Lineamientos sobre
40 gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, en el punto 6. Sobre
41 la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas del sector público.

42 **RECOMENDACIONES.**

43 **P23**, Se recomienda al Concejo Municipal en coordinación con la Auditoría Interna, que con
44 el fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para superar las debilidades expuestas,
45 dotar a la Auditoría Interna, de los recursos necesarios para cumplir con su labor, para lo
46 cual es necesario promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento,
47 los plazos y el trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría
48 Interna, ya sea mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los
49 diferentes tópicos contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la
50 coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones.
51 Y tomando en consideración el Estudio técnico de solicitud de recursos para la Auditoría
52 Interna para el periodo 2021 y enfocado a considerar varios periodos.

53 Oficio MPO-*AIM*'053-2020. De fecha 7 de julio 2020.

1 En acatamiento de lo señalado y ante la necesidad detectada a través de los estudios que se
2 han realizado durante los últimos 10 años sobre autoevaluación de calidad de la actividad
3 de la Auditoría Interna y los informes de labores donde se ha manifestado la necesidad de
4 contar con más recursos para que la Auditoría Interna logre:

5 ✓ Aumentar la cobertura del universo auditable procurando cumplir sus competencias con
6 mayor calidad, eficiencia y eficacia. ✓ Revisar las prácticas de evaluación de riesgos y
7 analizar el esquema más adecuado para establecer el Universo Auditable. ✓ Alinearse con
8 otras funciones de aseguramiento y control de calidad. ✓ Recibir cursos de capacitación y
9 retroalimentación constante para fortalecer las capacidades profesionales. ✓ Continuar
10 con el desarrollo e implementación de manuales de procedimientos, políticas y directrices
11 escritas que contengan las acciones necesarias para la ejecución del trabajo de auditoría y
12 el cumplimiento de las normas. Se ha ido actualizando y desarrollando el Manual de
13 Procedimientos de la Auditoría Interna, aprovechando esfuerzos en coordinación con la
14 Contraloría General; donde se procedió a la adhesión al Manual de referencia para
15 auditorías internas (MARPAI) versión 1.0 en el sitio de internet de la CGR, para auditorías
16 especiales, que son parte de la función de auditoría interna en las instituciones públicas. ✓
17 Realizar estudios para determinar las necesidades de recursos humanos, materiales,
18 tecnológicos y otros necesarios y suficientes para cumplir con su gestión de conformidad
19 con lo previsto en la Ley General de Control Interno. ✓ Alinear la planificación
20 estratégica de los servicios de auditoría hacia la consecución de objetivos institucionales.
21 ✓ Establecer mecanismos de supervisión continua y documentada en cada una de las fases
22 del proceso de auditoría en el sector público, para garantizar el cumplimiento de la
23 normativa que sobre el particular se haya emitido y resulte aplicable.

24 -Que con base en los considerandos anteriores emitidos por la auditoría Interna en ambos
25 documentos, este Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

26 **Primero:** comunicar a la auditoría interna que se recibió ante este Concejo Municipal el
27 borrador de reglamento de auditoría interna municipal. Mismo que será trasladado a la
28 Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis correspondiente y dictamen ante este
29 Concejo Municipal.

30 **Segundo:** Artículo 104 Código Municipal. - El Alcalde Municipal deberá presentar al
31 Concejo, a más tardar el 30 de agosto de cada año, el proyecto de presupuesto ordinario.
32 Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá
33 presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser aprobados.

34 Por lo tanto, este Concejo Municipal, solicita a la Alcaldía Municipal, coordinar lo que
35 corresponda con la auditoría a fin de que se considere lo establecido en ambos oficios
36 emitidos por la auditoría interna, con relación a la solicitud de recursos solicitados por
37 dicha auditoría.

38 **Tercero:** de llegar algún acuerdo con la Auditoría hacer llegar una propuesta ante este
39 Concejo Municipal, y a la auditoría para la dotación de recursos, considerando la situación
40 actual y la capacidad económica de la institución, que contemple dotar a la Auditoría
41 Interna, de los recursos requeridos para cumplir con su labor, para lo cual es necesario
42 promulgar las disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el
43 trámite interno de las solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea
44 mediante una regulación específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos
45 contemplados en estos lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación pertinente
46 con la Auditoría Interna durante la preparación de las regulaciones. Y que sean
47 presentadas ante el Concejo para su aprobación.

48 **Comuníquese al Alcalde, envíese copia a la Auditoría Interna Municipal.”**

49
50 Continúa el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos: sobre dicho informe, lo que se está
51 solicitando prácticamente es que la Auditoría se pueda reunir con la Administración y que
52 lleguen algún acuerdo con respecto a los recursos, ya que son bastantes años que la Auditoría
53 Interna viene solicitando recursos y prácticamente no se le ha prestado la atención; en el mismo

1 acuerdo se indica tomar en consideración la situación actual que estamos viviendo y los recursos
2 económicos de los cuales dispone la administración. Entonces si están de acuerdo en apoyar esta
3 moción, ustedes me indican.

4
5 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: me parece que como se están tomando temas
6 de presupuesto, sería bueno como enviarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para
7 analizarlo bien, si va a haber presupuesto y como estamos con lo que es la confrontación del
8 COVID y demás, para poderlo analizar bien y después ya tomar la decisión, me parece no sé.

9
10 El Alcalde Municipal Heibel Rodríguez comenta: yo recibí también el documento de la Auditoría
11 Interna, lo cual lo pase con los documentos de presupuesto, digamos que en lo del 2020 eso no
12 cabría, cabría en el 2021, y tenemos que hacer las proyecciones de ingresos y corresponde a la
13 Administración presentar una propuesta ante el Concejo Municipal para analizarla, de tal manera
14 que, al igual que la solicitud de la Auditoría Interna también hay temas que tienen que ver, por
15 ejemplo, con el desarrollo informático, con el deporte, con otras cosas que también se van a
16 incorporar, o sea están ahí en análisis, yo recibí ese documento y lo tengo dentro de los temas de
17 presupuesto, pero eso dependerá de los ingresos y también de lo que el Concejo Municipal decida
18 en su momento, pero definitivamente esa solicitud llegó tanto al Concejo como al Alcaldía y está
19 dentro de la carpeta de temas que hay que discutir cuando se discuta el tema presupuestario para
20 el 2021.

21
22 La regidora Tatiana Bolaños Ugalde comenta: Yo creo que sí es importante enviarlo a la
23 Comisión de Hacienda y Presupuesto para poder hablar con el Auditor Interno y ver en realidad
24 cuales son los requerimientos inmediatos que él tiene, porque en algún momento nos habló de
25 algunos puntos, pero si me parece que son temas que deberíamos de analizarlos un poco mejor
26 para que, cuando venga el Presupuesto podamos ir más informados y poder avanzar más rápido,
27 de ahí que sería conveniente mandarlo a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para poder
28 conocerlo mejor y analizarlo a priori de ver el presupuesto en general.

29
30 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: Dentro de la propuesta es que se reúna
31 la Auditoría con la Administración y ahí ellos verán a que acuerdo llegan, una vez que lleguen la
32 propuesta ante el Concejo, ahí si me parece que se mande a la Comisión de Hacienda y
33 Presupuesto para valorar si los recursos que se le puedan asignar a la auditoría, ya sea
34 económicos o con personal, sean convenientes y estén acordes. Entonces yo creo que van en esa
35 línea, una vez que se tengan la propuesta es cuando sería conveniente el traslado a la Comisión.
36 Por tanto someto a votación de los regidores si están de acuerdo con el análisis hecho por la
37 Presidencia de éste Concejo Municipal y los puntos solicitados.

38
39 Se acuerda:

40 **ACUERDO NO. 138-07-2020**

41 El Concejo Municipal de Poás, basado en el Informe de la Autoevaluación de la calidad y de la
42 Actividad de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás, Oficio No. MPO-AIM-050-2020
43 del 23 de junio del 2020 y Oficio No. Oficio MPO-AIM'053-2020 de fecha 7 de julio 2020, y la
44 propuesta presentada por el presidente Municipal Marvin Rojas Campos; así como: "En
45 acatamiento de lo señalado y ante la necesidad detectada a través de los estudios que se han
46 realizado durante los últimos 10 años sobre autoevaluación de calidad de la actividad de la
47 Auditoría Interna y los informes de labores donde se ha manifestado la necesidad de contar con
48 más recursos para que la Auditoría Interna logre: ✓ Aumentar la cobertura del universo auditable
49 procurando cumplir sus competencias con mayor calidad, eficiencia y eficacia. ✓ Revisar las
50 prácticas de evaluación de riesgos y analizar el esquema más adecuado para establecer el
51 Universo Auditable. ✓ Alinearse con otras funciones de aseguramiento y control de calidad. ✓
52 Recibir cursos de capacitación y retroalimentación constante para fortalecer las capacidades
53 profesionales. ✓ Continuar con el desarrollo e implementación de manuales de procedimientos,
54 políticas y directrices escritas que contengan las acciones necesarias para la ejecución del trabajo

1 de auditoría y el cumplimiento de las normas. Se ha ido actualizando y desarrollando el Manual
2 de Procedimientos de la Auditoría Interna, aprovechando esfuerzos en coordinación con la
3 Contraloría General; donde se procedió a la adhesión al Manual de referencia para auditorías
4 internas (MARPAI) versión 1.0 en el sitio de internet de la CGR, para auditorías especiales, que
5 son parte de la función de auditoría interna en las instituciones públicas. ✓ Realizar estudios para
6 determinar las necesidades de recursos humanos, materiales, tecnológicos y otros necesarios y
7 suficientes para cumplir con su gestión de conformidad con lo previsto en la Ley General de
8 Control Interno. ✓ Alinear la planificación estratégica de los servicios de auditoría hacia la
9 consecución de objetivos institucionales. ✓ Establecer mecanismos de supervisión continua y
10 documentada en cada una de las fases del proceso de auditoría en el sector público, para
11 garantizar el cumplimiento de la normativa que sobre el particular se haya emitido y resulte
12 aplicable.” **POR TANTO SE ACUERDA:** Con base en los considerandos anteriores emitidos
13 por la auditoría Interna en ambos documentos, **PRIMERO:** Comunicar a la auditoría interna que
14 se recibió ante este Concejo Municipal el borrador de reglamento de auditoría interna municipal.
15 Mismo que será trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el análisis correspondiente y
16 dictamen ante este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Basado en el Artículo 104 Código
17 Municipal. - El Alcalde Municipal deberá presentar al Concejo, a más tardar el 30 de agosto de
18 cada año, el proyecto de presupuesto ordinario. Los proyectos de presupuestos extraordinarios o
19 de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días de antelación al Concejo para ser
20 aprobados. **TERCERO:** solicitar a la Alcaldía Municipal, coordinar lo que corresponda con la
21 Auditoría Interna Municipal, a fin de que se considere lo establecido en ambos oficios emitidos
22 por la auditoría interna, con relación a la solicitud de recursos solicitados por dicha auditoría.
23 **CUARTO:** De llegar algún acuerdo con la Auditoría hacer llegar una propuesta ante este
24 Concejo Municipal, y a la Auditoría para la dotación de recursos, considerando la situación actual
25 y la capacidad económica de la institución, que contemple dotar a la Auditoría Interna, de los
26 recursos requeridos para cumplir con su labor, para lo cual es necesario promulgar las
27 disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno de las
28 solicitudes de dotación de recursos para la Auditoría Interna, ya sea mediante una regulación
29 específica o incorporando en las existentes los diferentes tópicos contemplados en estos
30 lineamientos. A los efectos, procederá la coordinación pertinente con la Auditoría Interna durante
31 la preparación de las regulaciones. Y que sean presentadas ante el Concejo para su aprobación
32 dentro de su análisis. **COMUNIQUESE A LA AUDITORÍA INTERNA Y AL ALCALDE**
33 **MUNICIPAL DE POÁS.** Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal
34 Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís.
35 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
36 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 37
38 b) Otro punto se, tenemos una propuesta para Sesiones Extraordinarias para atender las
39 Jefaturas de ésta Municipalidad, para que tomen en consideración en la agenda, para que
40 presenten ante este Concejo Municipal el avance el PAO del 2020; una sería para el 6 de
41 agosto del 2020 para atender a Gestión Vial Municipal y Gestión de Desarrollo Territorial
42 y otra sería para el jueves 20 de agosto del 2020 para atender a Gestión Ambiental y
43 Gestión Administrativa; porque ya para el mes de setiembre tenemos que dejar una sesión
44 para el tema del presupuesto ordinario y lo que eso conlleve, dejando pendiente para la
45 atención de Gestión de Bienestar Social, para programarlo más adelante.

46
47 Por tanto someto a votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados las
48 sesiones extraordinarias para el mes de agosto del 2020, que en consenso sería a las 5 p.m.
49 Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

50
51 Se acuerda:

52 **ACUERDO NO. 139-07-2020**

53 El Concejo Municipal de Poás, con el fin de darle seguimiento a la política dictada por este
54 Concejo Municipal, en este caso sobre la ejecución del PAO del 2020 por parte de las Jefaturas

1 de esta Municipalidad, y se presente la exposición de la ejecución en lo que se lleva del 2020 y
2 además saber, ¿cuáles proyectos se lograron concluir, y cuáles no se pudieron concluir?, así como
3 la situación desde la parte administrativa y desde las jefaturas de esta Municipalidad; **SE**
4 **ACUERDA: PRIMERO:** Realizar Sesión Extraordinaria el **JUEVES 6 DE AGOSTO del**
5 **2020 a celebrarse a las 5:00 p.m.**, con el fin de atender a las Jefaturas: a) Gestión Vial/Unidad
6 Técnica, Ing. José Julián Castro Ugalde; b) Gestión Desarrollo Territorial, Ing. Jimmy Morera
7 Ramírez. **SEGUNDO:** Realizar Sesión Extraordinaria el **JUEVES 20 DE AGOSTO del 2020 a**
8 **celebrarse a las 5:00 p.m.**, con el fin de atender a las Jefaturas: a) Gestión Ambiental, Ing.
9 Róger Murillo Phillips, y, b) Gestión Administrativa, Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, ambas en
10 la Sala de Sesione del Concejo Municipal en la Municipalidad de Poás. **COMUNIQUESE.**
11 Envíese copia al Alcalde Municipal. Votan a favor los regidores Marvin Rojas Campos, Gloria E.
12 Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños Ugalde y Marco Vinicio Valverde
13 Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
14 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

15
16 **ARTÍCULO NO. VII**
17 **MOCIONES Y ACUERDOS**
18

19 1) Moción presentada por el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos a iniciativa de la
20 regidora suplente María Gabriela Cruz Soto.

21
22
23 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, antes de proceder a dar lectura, comenta: aunque
24 los regidores ya la conocieron con antelación vía correo electrónico, les comunico y así lo hablé
25 con la regidora suplente María Gabriela Cruz Soto, hemos decidido retirarla, porque conversando
26 con la Vicealcaldesa Municipal, ella está en la Comisión de Atracción de inversión de la zona
27 occidente, y estos puntos me comentaba ella que ya los tiene contemplados, máximo que ella se
28 reúne con personal del INA, de ahí que se retira la misma.

29
30 2) Moción presentada por el Presidente Municipal Marvin Rojas Campos a iniciativa de la
31 Síndica Suplente María Lenis Ruíz Viquez, distrito San Rafael de Poás.

32
33 **CONSIDERANDO.**

- 34
35 1- Que el artículo 19 de la Ley 3859 Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad, establece que el
36 Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al 2 %, de lo estimado
37 del Impuesto Sobre la Renta de ese periodo, que será girado al Consejo Nacional de
38 Desarrollo de la Comunidad, para las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, y
39 Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento.
40 2- Que del monto económico que le corresponde a las Asociaciones de Desarrollo, y
41 Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento para el año 2020, el Gobierno
42 presupuesto solamente el 30% del 100% que tienen derecho.
43 3- Que en estos días el Gobierno le ha comunicado a las Asociaciones de Desarrollo, y
44 Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento, que del 30% presupuestado, solamente
45 estará girando en el 2020, el 50%, por la situación económica del país.
46 4- Que si se concreta, en el próximo presupuesto extraordinario que el Gobierno estará
47 enviando a la Asamblea Legislativa, las Asociaciones de Desarrollo y Organizaciones de
48 la Ley 3859 y su Reglamento, estarán recibiendo el 15% de los recursos que por ley le
49 corresponden.
50 5- Que entendemos la situación económica y financiera del país, y la necesidad de atender la
51 Emergencia Nacional, donde se requiere hacer ajustes a los presupuestos de la
52 Instituciones del estado.

1 6- Que las Asociaciones de Desarrollo Comunal, y Organizaciones de la Ley 3859 y su
2 Reglamento, se encuentran acompañando a la Municipalidad, a la CCSS, al Ministerio de
3 Salud, entre otras instituciones, en la atención inmediata de la Emergencia Nacional.

4 7- Que las Asociaciones de Desarrollo, y Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento,
5 han estado invirtiendo sus recursos económicos para atender la emergencia, y están
6 sirviendo de apoyo a las comunidades, para que puedan atender con mejores condiciones
7 la Emergencia del COVID 19.

8 **POR LO TANTO PROPONGO:**

9 **Solicitar al Gobierno de la República, que NO se incluya en el Próximo Presupuesto**
10 **Extraordinario, a ser conocido por la Asamblea Legislativa, en los próximos días, una**
11 **rebaja a los Dineros de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, y Organizaciones de la Ley**
12 **3859 y su Reglamento. Instar a los Diputados, NO DAR TRÁMITE Legislativo, a la**
13 **propuesta del Gobierno de la República de rebajar en un 50%, los dineros para las**
14 **Asociaciones de Desarrollo Comunal, y Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento..**
15 **Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, Ministro de Hacienda, Comisión**
16 **de Hacienda de la Asamblea Legislativa, Fracciones Políticas Legislativas y Confederación**
17 **Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, CONADECO.**

18
19 Se adjunta el oficio FEDEUCAZA-018-2020 de fecha 01 de julio del 2020 por la Junta Directiva
20 Andrés Alberto Stanley Ugalde, Presidente; dirigido a las Asociaciones de Desarrollo de la
21 Región de Alajuela, Uniones Cantonales y Zonales de Alajuela.

22
23 La Secretaria de éste Concejo Municipal les hizo llegar la documentación con antelación a los
24 señores regidores para su análisis y lo que corresponda.

25 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, comenta: yo creo más bien que lo que se les
26 estaría asignando es un 15% es correcto y me dirijo a la Síndica Suplente Lenis Ruiz Víquez, la
27 cual le concedo el uso de la palabra.

28
29 La Síndica Suplente Lenis Ruiz Víquez comenta: la Unión Cantonal de Asociaciones de
30 Desarrollo, como ustedes saben es la representante de todas las Asociaciones de Desarrollo del
31 Cantón, fuimos notificados por la Federación de Uniones Cantonales de la zona de Alajuela,
32 acerca de esta situación. No sé quiénes suben, talvez el regidor Marco Vinicio Valverde que está
33 dentro de una Asociación de Desarrollo, las asociaciones hemos venido recibiendo en los últimos
34 años un 30% del 100% del dinero que nos corresponde, de hecho en diciembre del 2019 se nos
35 depositó un 31%, ahora el Gobierno Central presenta la propuesta de quitarnos de ese 30 o 31%
36 un 15%, entonces se está llevando a través de CONADECO, DINADECO, Uniones Cantones,
37 Asociaciones de Desarrollo, etc, una lucha en contra de esto, ¿Por qué?, porque nosotros
38 trabajamos con muy poco dinero, estamos hablando que una Asociación de Desarrollo como
39 Guatusa, por ejemplo, recibió en diciembre ¢2.800.000 para trabajar todo el año, estamos viendo
40 que DINADECO está autorizando tomar de ese dinero para colaborar en la emergencia del
41 COVID19 cosa que muchas de las asociaciones no lo han hecho. También tenemos un problema
42 que muchas de las Asociaciones de Desarrollo, algunas no tenemos salón comunal para atender
43 una eventual emergencia, otra lo tienen pero no está cumpliendo con los requisitos, y nosotros
44 necesitamos dinero para trabajar todas esas áreas, entonces imagínense ustedes lo que es, que a
45 una Asociación de Desarrollo le rebaje el 15% del dinero que recibe anual, entonces con que
46 vamos a trabajar durante todo el año. Yo les agradezco a ustedes y al regidor Marvin Rojas por
47 ayudarme a presentar esta moción, porque en realidad es una lucha que podemos dar nosotros
48 desde los Concejos Municipales para que llegue al Gobierno Central a ver si se nos escuche,
49 porque en realidad no es justo que se nos quiten más dinero del que ya se nos está quitando.
50 Agradezco de antemano contar con el apoyo de los señores regidores.

51
52 El regidor Marco Vinicio Valverde Solís comenta: de hecho para esa moción 100% mi apoyo,
53 tanto el compañero Yoseth y éste servidor que estamos en la Asociación de Desarrollo de
54 Carrillos, se trabaja con las uñas, y ahora con la mitad del presupuesto apenas para pagar el

1 mantenimiento de las instalaciones en cuanto a la electricidad y el servicio de agua potable. De
2 ahí que me uno a ésta iniciativa y mi total apoyo para esta moción.

3
4 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos comenta: una vez analizada, someto a votación de
5 los regidores apoyar la moción presentada en los términos expuestos. Con dispensa de trámite de
6 comisión y definitivamente aprobado.

7
8 Se acuerda:

9 **ACUERDO NO. 140-07-2020**

10 El Concejo Municipal de Poás, basados en la moción presentada por el Presidente Municipal
11 Marvin Rojas Campos a iniciativa de la Síndica Suplente María Lenis Ruíz Víquez, distrito
12 San Rafael de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Apoyara la moción presentada con sus
13 considerandos. **SEGUNDO:** Solicitar al Gobierno de la República, que NO se incluya en el
14 Próximo Presupuesto Extraordinario, a ser conocido por la Asamblea Legislativa, en los
15 próximos días, una rebaja a los Dineros de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, y
16 Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento. Instar a los Diputados, NO DAR TRÁMITE
17 Legislativo, a la propuesta del Gobierno de la República de rebajar en un 50%, los dineros para
18 las Asociaciones de Desarrollo Comunal, y Organizaciones de la Ley 3859 y su Reglamento.
19 Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la República, Ministro de Hacienda, Comisión de
20 Hacienda de la Asamblea Legislativa, Fracciones Políticas Legislativas y Confederación
21 Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal, CONADECO. Votan a favor los regidores
22 Marvin Rojas Campos, Gloria E. Madrigal Castro, Margot Camacho Jiménez, Tatiana Bolaños
23 Ugalde y Marco Vinicio Valverde Solís. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
24 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25
26 El Presidente Municipal Marvin Rojas Campos, al no haber más asuntos que tratar ni mociones,
27 concluye la sesión al ser las veintiuna horas con treinta minutos del día.

28
29
30
31
32
33 Marvin Rojas Campos
34 Presidente Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal